



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

A los efectos de transparencia se transcribe la sesión del Pleno de 30 de enero de 2020, haciéndose constar que se publica a efectos informativos y de transparencia y carece de efectos jurídicos los cuáles, en todo caso, solo se producen por certificaciones de acuerdos.

**BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2020.**

En Majadahonda, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores que seguidamente se detallan, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

ALCALDE: D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ USTARROZ

CONCEJALES:

Por el Partido Popular:

D^a Nuria María Verónica Wilde Puigvert
D^a Silvia Saavedra Moreno
D. Ángel Francisco Alonso Bernal
D^a Vanesa Bravo Aznar
D. Manuel Troitiño Pelaz
D^a María José Montón Rosaenz
D. Luis Blanco Valderrama
D^a Marina Pont Huerta
D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo

Por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

D^a Ana Elliott Pérez
D. Santiago del Real Martín
D. Alfonso Miguel Reina Briasco
D. Ismael Rastoll Aranda
D^a Ángela López García Gallo
D. Anselmo César Soto Pérez
D. Fernando Fuertes Martínez

Por el Partido Socialista Obrero Español

D. Manuel Fort Hernández
D^a María Socorro Montes de Oca Vernaza
D. David Rodríguez Cabrera
D. Antonio García Sanz
D^a Michelle del Valle O'Connell

Por VOX:

D. José Rodríguez Cuadrado
D. Pablo Pérez Gallardo
D. Pedro José Mallen Vázquez



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SECRETARIA GENERAL: D^a M^a Celia Alcalá Gómez
INTERVENTOR: D. Julio Prinetti Márquez

Presidió el acto el Sr. Alcalde D. José Luis Álvarez Ustarroz y actuó como Secretaria General D^a M^a Celia Alcalá Gómez.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

1.(001/20) Aprobación, si procede, de borradores de actas de las sesiones celebradas el 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2019.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA** aprobar los borradores de actas de las sesiones ordinarias celebrada el 28 de noviembre y 27 de diciembre de 2019.

2.(002/20) Aprobación, si procede, de la modificación de la plantilla presupuestaria de personal y características de varios puestos de trabajo. (5.1.1/5.1.2)

Por la Sra. Secretaria se advierte que si bien en el orden del día aparece como aprobación, si procede, de la modificación de la plantilla, vista la nota remitida por el Director de Recursos Humanos, la aprobación debe entenderse y figurar como aprobación inicial.

Seguidamente se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) **MOCIÓN del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior**, de 17 de diciembre de 2019.
- B) **INFORME-PROPUESTA del Director de Recursos Humanos**, de 18 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“Primero.- *Por moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 17 de diciembre de 2019 se dispone la iniciación del expediente administrativo para elevar al Pleno municipal la modificación de la plantilla de personal en los siguientes términos:*

“Se inicie el procedimiento correspondiente para elevar al Pleno municipal la modificación de plantilla de personal en los siguientes términos:

Primero.- Establecer como sistema de provisión de los siguientes puestos el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:

- *Jefe de Servicio de Educación*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*
- *Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección*
- *Jefe de Servicio (Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras)*

Segundo.- Establecer las características esenciales del puesto de Jefe de Servicio, A-1, NCD 28 (programa presupuestario 1532) de la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, en los siguientes términos:

- *Jefe de Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas.

Tercero.- Modificar la denominación de los siguientes puestos en los términos que a continuación se expresan:

- *El puesto de Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio pasa a denominarse Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo, asumiendo las funciones necesarias para el ejercicio de las competencias que la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo tiene atribuidas en la materia.*

- *El puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente pasaría a denominarse Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales, asumiendo las funciones*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

necesarias para el ejercicio de las competencias que la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones tiene atribuidas en la materia.

Cuarto.- Modificar la denominación del siguiente puesto:

- *Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios, pasando a denominarse:*
- *Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes*

Quinto.- Modificar el nivel de complemento de destino del siguiente puesto:

- *Intendente, A1, 26, vacante, pasando al 30.*

Con el objeto de no incrementar coste y para atender el incremento de crédito que supone dicha modificación en el programa 1300, amortizar un puesto vacante de Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420)."

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se solicita informe preceptivo a la Secretaría General.

Tercero.- Se solicita informe a la Intervención municipal.

A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 103 de la Constitución Española de 1978 establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Como parte integrante de la Administración Pública, el art. 137 de la Norma Fundamental recoge que los municipios y demás entidades en las que se organiza territorialmente el Estado gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Al amparo de lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local, el concepto de esta autonomía se traduce en el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Así, para el desarrollo de sus competencias, el Municipio cuenta con la potestad de autoorganización que le otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que faculta a sus órganos de gobierno para estructurar sus Servicios de la forma más efectiva y eficiente para el funcionamiento de cada uno en atención a las particularidades propias de cada Entidad Local.

Segundo.- *En cuanto al régimen jurídico relativo a la aprobación y modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo en la Administración Local, el mismo se encuentra recogido en los siguientes preceptos:*

El artículo 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Por su parte, el artículo 90 de la LBRL prevé que:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

3. Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.”

El artículo 168 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que al presupuesto de la Entidad Local habrá de unirse el Anexo de Personal

No cuenta el Ayuntamiento de Majadahonda con relación de puestos de trabajo o instrumento similar, habiéndose elaborado un proyecto de RPT por la empresa consultora CIEM que está pendiente de trámite de negociación colectiva por lo que, hasta la fecha, la plantilla de personal es la única herramienta que contiene una relación ordenada de los puestos existentes y su consignación, si bien no puede perderse de vista que es un instrumento presupuestario y que, por lo tanto, su naturaleza difiere de la correspondiente a una relación de puestos de trabajo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Las modificaciones planteadas por la moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 17 de diciembre de 2019 no suponen una modificación de la plantilla de personal en cuanto a instrumento presupuestario, ya que no generan coste ni incrementan el número total de efectivos, es más generan un remanente de crédito en cuanto a la modificación del puesto de Intendente de Policía Local y la amortización del puesto de Ayudante de Mantenimiento, pero sí suponen una modificación del contenido esencial de los puestos de trabajo que, como tal, ha de ser elevada al Pleno para su aprobación ex art. 22.2.i) LBRL.

No sería necesario tramitar una modificación presupuestaria como tal, en base a lo anteriormente expuesto (no hay incremento de costes de personal ni se incrementa el número de efectivos) de conformidad con lo previsto en el apartado 6 de la base 28 de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 que se encuentra actualmente prorrogado establece que:

“Las modificaciones de la plantilla del anexo de personal que no impliquen modificación del número total de puestos consignados, ni incremento del total del presupuesto de gastos, podrá ordenarse por decreto de la Alcaldía u órgano en quien delegue, que se acompañará a la resolución que aprueba la transferencia de crédito, en el caso de que esta fuera necesaria”.

Tercero.- *Entrando en el análisis de las disposiciones establecidas en la moción del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 17 de diciembre de 2019, se realizan las siguientes consideraciones:*

En la plantilla de personal del Ayuntamiento de Majadahonda constan vacantes los siguientes puestos, todos ellos cubiertos con carácter provisional:

- *Jefe de Servicio (programa presupuestario 1532)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28.

- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente (programa presupuestario 1710)*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1/A2. Escala de Administración General, Subescala Técnica/ Gestión. Nivel de complemento de destino 26.

- *Jefe de Servicio de Educación (programa presupuestario 3200)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1/A2. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica. Licenciado/Diplomado en el área de Educación y/o Ciencias Sociales. Nivel de complemento de destino 26.

- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad (programa presupuestario 9231)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Escala de Administración General, Subescala Técnica. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.

En cuanto a la denominación de este puesto es necesario tener en cuenta que debido a la reorganización de la Secretaría y de los servicios adscritos a la misma aprobada por Resolución 3430/2018 del Concejal delegado de Recursos Humanos, la misma debe ser modificada, siendo la correcta la que consta en la moción de 17 de diciembre de 2019, acorde con la reorganización señalada: Información, Registro, Estadística y Patrimonio.

- *Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección Funcionario. A1. Escala de Administración General, Subescala Técnica. Nivel de complemento de destino 28.*

Dispone la moción el establecimiento la libre designación abierta a otras Administraciones como de sistema de provisión de los puestos señalados.

La provisión por el sistema de libre designación en aquellos puestos en los que no estaba informada se considera adecuada teniendo en cuenta el carácter directivo y de especial responsabilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas, estando adscritos directamente al Concejal responsable del área y siendo piezas fundamentales para el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía 2136/2019, de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

24 de junio, por lo que de conformidad con el art. 51 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procede establecer la libre designación como sistema de provisión.

La posible apertura a participación de personal de otras Administraciones Públicas está prevista en el artículo 101 LBRL que prevé que:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

Se considera adecuada la misma en cuanto a los puestos señalados, ya que permite a aquellos empleados públicos que reúnan las condiciones de acceso al puesto por pertenencia a la escala y subescala correspondiente o a cuerpo o escala/subescala o categoría equivalente participar en la convocatoria de manera que se amplía la oferta a un mayor número de aspirantes, aportando mayor grado de concurrencia, lo que permitirá a seleccionar a un candidato más idóneo y una repercusión positiva en la prestación del servicio, que ha de ser el fin último del sistema de provisión y siempre con la salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto.- *En cuanto al puesto de Jefe de Servicio, A-1, NCD 28, adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, resulta adecuado establecer los requisitos esenciales del mismo, que no estaban informados hasta la fecha, en los siguientes términos:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- *Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.

Quinto.- *Resulta procedente modificar la denominación de varios puestos señalada en la moción de 17 de diciembre de 2019 en los siguientes términos:*

- *El puesto de Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio pasa a denominarse Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo, asumiendo las funciones necesarias para el ejercicio de las competencias que la Concejalía de Desarrollo Económico, Emprendimiento y Empleabilidad y Consumo tiene atribuidas en la materia.*

- *El puesto de Jefe de Servicio de Medio Ambiente pasaría a denominarse Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales, asumiendo las funciones necesarias para el ejercicio de las competencias que la Concejalía de Medio Ambiente, Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales Domésticos y Urbanizaciones tiene atribuidas en la materia.*

- *Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios, pasando a denominarse: Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes*

Procede también modificar la denominación que aparece en la plantilla vigente del puesto de Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad y adecuarla a la reorganización de los servicios de Secretaría General (Resolución 3430/2018) siendo la denominación correcta Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio.

Sexto.- *Se considera adecuada la modificación del nivel de complemento de destino del puesto de Intendente, funcionario, A-1, de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pasando del 26 al 30, lo que respeta el intervalo de niveles establecido para el subgrupo de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

clasificación A-1 (ex art. 71 RD 364/1995) y se considera más acorde con los elementos de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto (ex art. 3.2 RD 861/1986), al ostentar la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local y poniéndolo en comparación con otros puestos de la plantilla cuyo nivel de complemento de destino es el 30.

Como se ha expresado anteriormente, para atender el incremento de crédito relativo a dicha modificación presupuestaria, procede la amortización de un puesto vacante de Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420), teniendo en cuenta que no ha sido solicitada su cobertura y por lo tanto no es necesario para la prestación adecuada de los servicios.

El coste de incrementar el complemento de destino del 26 al 30 es de 3453, 96 euros anual. La consignación del puesto de Ayudante de Mantenimiento a amortizar es de 10.575 euros (consignación en presupuesto de 2018, sin incrementos posteriores).

A tenor de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, sin perjuicio de otra opinión mejor fundada en Derecho, y sin perjuicio del preceptivo informe de la Secretaría General, se formulan la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Procedería elevar al Pleno municipal la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- *Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo y atribuirles la responsabilidad del servicio y las funciones correspondientes para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas sus Concejalías de adscripción en las materias que se indican en su denominación:*

Denominación actual:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente*
- *Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad*

Nueva denominación:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- *Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*

Segundo.- *Establecer las características esenciales del puesto de Jefe de Servicio adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en los siguientes términos:*

- *Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.

Tercero.- *Establecer como sistema de provisión de los siguientes puestos de trabajo el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:*

- *Jefe de Servicio de Educación*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*
- *Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección*
- *Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad*

Cuarto.- *Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).

Quinto.- *Publicar el acuerdo en el BOCM y señalando que frente al mismo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*”

C) INFORME de la Secretaría General nº 80/2019, de 18 de diciembre, cuyo texto es el siguiente:

“El Director de Recursos Humanos ha remitido a Secretaría General una propuesta de aprobación de Modificación de Plantilla de Personal y Características de Varios Puestos de Trabajo. Como consecuencia de su examen se estima la conveniencia de emitir informe sobre los antecedentes que a continuación se exponen, Cuestión previa: la funcionaria que suscribe ha tenido conocimiento en el día 18 de diciembre de 2019, a las 12:30 horas, de que se le había solicitado vía Firmadoc Informe Jurídico preceptivo, por el Director de Recursos Humanos, solicitud formulada ese mismo día, unos cuarenta minutos antes, en relación al expediente arriba referenciado, y que, al parecer Recursos Humanos plantea llevar al Pleno ordinario de diciembre, siendo la Comisión Informativa de Administración Interna el día 19 de diciembre a las 9:30 horas. Dicha solicitud desconoce el plazo para emisión de informes, que es de diez días hábiles, y dificulta el ejercicio de las funciones reservadas, en un asunto que ni siquiera se había avanzado antes.

El presente Informe se emite al amparo de lo que establece el artículo 3.3 d) apartado 6º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo de 2018, con el carácter de preceptivo y no vinculante.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ANTECEDENTES

Consta en el expediente:

- *Moción del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de fecha 17 de diciembre de 2019*
- *Informe Propuesta sobre Modificación de Plantilla de Personal y Características de Varios Puestos de Trabajo, suscrito por el Director de Recursos Humanos en fecha 18 de diciembre de 2019.*

NORMATIVA APLICABLE:

- *Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La propuesta, si bien se denomina de Modificación de Plantilla de Personal y Características de varios puestos de Trabajo, concluye en proponer una modificación de denominación y también de funciones de diferentes puestos de trabajo, definir las características esenciales de un puesto de Jefe de Servicio del área de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, y establecer como forma de provisión de los puestos de trabajo, (Jefaturas) que abarca el expediente, la libre designación abierta a otras Administraciones Públicas.

Además, se modifica el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en lo que se refiere a Complemento de Destino, pasando del 26 al 30 y se amortiza un puesto de trabajo vacante en el área de Deportes.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

La Ley 7/1985 de 2 de abril establece en sus artículos 92 y 92bis la regulación de los funcionarios de carrera en las entidades locales.

Es la Relación de Puestos de Trabajo la que debería especificar la forma de provisión de cada puesto de trabajo, o en caso de no existir, el instrumento de ordenación de Recursos Humanos correspondiente, en este caso, la Plantilla de Personal, siendo en todo caso la competencia del Pleno Municipal.

En efecto, en materia de régimen local la competencia para crear o modificar puestos de trabajo, exista o no catálogo o RPT corresponde al Pleno Municipal, por imperativo del artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Pleno, entre otras competencias:

“la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

A ello hay que añadir en el mismo artículo 22.4, que la competencia que al Pleno atribuye el precitado artículo 22.2.i), no es delegable.

Establecida como elemento esencial la competencia del Pleno para crear y asignar las correspondientes retribuciones complementarias de un puesto de trabajo, cabe hacer referencia al marco general de las competencias municipales a la hora de definir las líneas básicas y de su organización.

En efecto, el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su apartado 1.a) atribuye en todo caso a las administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

La creación y supresión de puestos de trabajo es una manifestación de dicha potestad de autoorganización, atendiendo en todo caso, como fundamento para el ejercicio de dicha potestad a lo que establece el artículo 6 de la Ley de Bases de Régimen Local:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“1. Las Entidades locales sirven con objetividad los intereses públicos que les están encomendados y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

2. Los Tribunales ejercen el control de legalidad de los acuerdos y actos de las Entidades locales.”

Por lo que se refiere a la regulación de los puestos de trabajo, a falta de normativa de desarrollo de las previsiones del artículo 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, como contenido mínimo para definir un puesto de trabajo, debe señalarse el siguiente:

- *La denominación*
- *El tipo (en estos casos, singularizados)*
- *El sistema de provisión*
- *Las retribuciones complementarias*
- *Los requisitos exigidos para su desempeño (titulación), Grupos de clasificación, cuerpos o escalas a los que estén adscritos, en su caso.*

La libre designación como procedimiento para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios surge en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 20, siendo desarrollada por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, concretamente artículo 51 y siguientes. Esta regulación más la recogida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, constituye el marco aplicable a los funcionarios públicos, incluidos los locales.

Se concibe la libre designación como un procedimiento excepcional, y se dispone que tanto nombramiento como cese sean discrecionales, si bien con una resolución motivada, ya que al tratarse de un acto discrecional es aplicable lo previsto en el artículo 35.1 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere a la apertura a funcionarios de otras Administraciones Públicas dentro de la libre designación, ya fue



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

el artículo 17.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto la que abrió la posibilidad de que se cubran plazas de una Administración de acuerdo con lo que establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo, dando un mayor margen de autoorganización a las diversas administraciones públicas, que son las que aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo.

En efecto el artículo 17.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto establece que la finalidad de la norma es lograr una mejor utilización de los recursos humanos una apreciación que corresponde a la Administración convocante del concurso y receptora de los funcionarios, estableciendo una movilidad interadministrativa, pero como una posibilidad, no como una obligación legal.

Visto todo lo cual, cabe concluir:

- *El expediente remitido por Recursos Humanos es de competencia del Pleno, bastando para su aprobación mayoría simple.*
- *Si bien el Director de Recursos Humanos manifiesta en su Informe Propuesta que no genera coste ni incrementa efectivos y que no es necesario tramitar una modificación presupuestaria, su Informe no puede sustituir al de Intervención.*

En caso de aprobarse por el Pleno el expediente, resulta obligatoria la publicación del acuerdo, por estar así establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.”

D) INFORME complementario del Director de Recursos Humanos., de 19 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“HECHOS

Primero.- *Por informe de 18 de diciembre de 2019 de este departamento de Recursos Humanos se propone elevar a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo en su apartado cuarto:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“Cuarto.- Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).”

***Segundo.-** Se ha constatado por parte de este departamento de Recursos Humanos que la consignación existente a fecha de la firma de este expediente no es suficiente para asumir el coste de la modificación de nivel de complemento de destino propuesta, debido a modificaciones de crédito realizadas a lo largo de 2019, por lo que la modificación propuesta ha de ser matizada en cuanto a sus efectos, quedando diferidos los mismos a 1 de enero de 2020 y condicionados a la existencia de crédito en ese momento.*

***Tercero.-** Se solicita a la Intervención Municipal que emita informe preceptivo.*

A los hechos anteriormente reseñados le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***Único.-** Se da por reproducida la fundamentación que consta en el informe de este departamento de 18 de diciembre de 2019, modificándose la propuesta de resolución en cuanto al apartado cuarto que queda redactado en los siguientes términos:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*“(…) **Cuarto.-** Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420) con fecha de efectos de 1 de enero de 2020 y condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha fecha.”*

E) INFORME del Interventor, de 20 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:



“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (TRLBRL).*
- *Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril (TRLRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 6/2018, de 4 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno las Entidades del Sector público Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, prorrogadas a 2019.*
- *Plantilla de personal anexa al Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2018, prorrogada a 2019.*

2.- Documentos del expediente utilizados para la fiscalización

Consta en el expediente:

Nº Documento del Expediente	Tipo Documento	CSV-Fecha
3	<i>Moción del Concejal</i>	<i>L1U5I-53ZKU-W85A1 2019/12/17</i>
4	<i>Informe Propuesta de Resolución</i>	<i>DJC5J-N9ROF-ON2JT 2019/12/18</i>
7	<i>Informe de Secretaria General</i>	<i>IRY6X-LGYZK-B6BS5 2019/12/18</i>
6	<i>Modificación de Créditos</i>	<i>IX282-POTAC-4NG3F 2019/12/18</i>
8	<i>Informe-propuesta de resolución complementario</i>	<i>RV272-872N5-TKCL3 2019/12/19</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

3.- Crédito Presupuestario y observaciones.

La propuesta de resolución que se formula sobre el expediente que se informa contiene varios aspectos:

3.1.- Modificación de la denominación de los siguientes puestos de trabajo:

“Denominación actual:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente*
- *Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad*

Nueva denominación:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- *Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes.*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio.”*

Sin embargo, al examinar la propuesta de resolución del expediente y, en particular, las razones que motivan las modificaciones propuestas, se deduce que no se trata sólo de un cambio de denominación sino también de la atribución de funciones que serían las propias de la Concejalía en la que prestan sus servicios.

Según dicha propuesta no sería necesaria modificación presupuestaria alguna, porque no representa incremento del gasto imputado. Sin embargo es difícil considerar que, si la modificación de las funciones de algunos de los puestos de trabajo afectados se concreta en un incremento de las mismas, sin variación explícita de las que hasta ahora venían desempeñando, este acuerdo propuesto al Pleno no redunde en un futuro en una nueva valoración al alza de los complementos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

específicos de dichos puestos o cualquier otra retribución fija o variable compensatoria del incremento de funciones referido.

3.2.- Características esenciales del puesto de Jefe de Servicio adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en los siguientes términos:

“Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532) Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.”

No consta sin embargo en el expediente ningún documento en el que se describan las circunstancias actuales de este puesto y justifique el establecimiento de estas características esenciales.

En todo caso se afirma en la propuesta que no es necesario el aumento de consignación presupuestaria, aunque cabe hacer la misma observación que en los puestos anteriores.

3.3.- Establecer como sistema de provisión de los siguientes puestos de trabajo el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:

- “- Jefe de Servicio de Educación*
- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*
- Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección*
- Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.”*

Aunque no sería necesario un aumento de consignación en el Presupuesto General del Ayuntamiento para la aprobación de esta propuesta, no se justifica en el expediente la elección del sistema de provisión de estos puestos de trabajo, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Ley.

3.4.- Modificación del puesto vacante de Intendente de la Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino que pasaría del 26 al 30 y la amortización del puesto vacante de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayudante de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes (fijo-discontinuo).

No se justifican en este expediente las circunstancias que darían lugar a esta modificación de nivel, sólo se enuncian las características del puesto y se considera más acorde con las mismas.

La amortización del puesto de Ayudante de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes se justifica en la necesidad de mayor crédito para el cambio de nivel del puesto de Intendente de Policía Local.

Sin embargo, en Informe complementario del Director de Recursos Humanos se dice que “Se ha constatado por parte de este departamento de Recursos Humanos que la consignación existente a fecha de la firma de este expediente no es suficiente para asumir el coste de la modificación de nivel de complemento de destino propuesta, debido a modificaciones de crédito realizadas a lo largo de 2019, por lo que la modificación propuesta ha de ser matizada en cuanto a sus efectos, quedando diferidos los mismos a 1 de enero de 2020 y condicionados a la existencia de crédito en ese momento.”

*Esta Intervención considera que la modificación de este puesto de trabajo debería tramitarse cuando se disponga de crédito suficiente y adecuado para ella y esta circunstancia no se verificará en el presente Presupuesto, dadas las fechas en que se plantea la modificación, ni en Presupuesto del próximo ejercicio que será el prorrogado del 2018, hasta que no se apruebe la modificación presupuestaria oportuna. Por lo tanto cabe afirmar que **no existe crédito disponible ni adecuado para la presente modificación.***

4.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno, de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

5.- Comprobaciones Particulares.

Los puestos que se relacionan en la propuesta de este expediente constan en la plantilla de personal anexa al Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda.

6.- Resultado de la fiscalización

*Al amparo de lo dispuesto en el art. 216.2,a) del TRLHL, se formula **reparo con carácter suspensivo** por insuficiencia e inadecuación de crédito, motivada en el punto 3.4 del presente informe.”*

F) INFORME complementario del Director de Recursos Humanos, de 20 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

*“**Primera.-** Por informe de la Intervención municipal de 20 de diciembre de 2019 se formula reparo suspensivo por insuficiencia e inadecuación de crédito en relación con el expediente de referencia, en particular con el punto cuarto de la propuesta de resolución:*

*“(…) **Cuarto.-** Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420) con fecha de efectos de 1 de enero de 2020 y condicionada a la existencia de crédito suficiente en dicha fecha.”*

A este respecto, se tramita modificación de crédito en esta misma fecha para corregir dicha insuficiencia de crédito observada y que fundamenta su reparo.

***Segunda.-** En relación con observaciones vertidas en el informe de Intervención de 20 de diciembre de 2020 y que van más allá de la mera función fiscalizadora, al hacer referencia a la falta de motivación de la información del sistema de provisión de los puestos señalados, es necesario precisar que consta en el informe de este departamento de Recursos Humanos de 18 de diciembre de 2019 la motivación relativa a la elección del sistema de provisión, obviando el informe de la Intervención municipal la misma:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“La provisión por el sistema de libre designación en aquellos puestos en los que no estaba informada se considera adecuada teniendo en cuenta el carácter directivo y de especial responsabilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas, estando adscritos directamente al Concejal responsable del área y siendo piezas fundamentales para el ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía 2136/2019, de 24 de junio, por lo que de conformidad con el art. 51 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, procede establecer la libre designación como sistema de provisión.

La posible apertura a participación de personal de otras Administraciones Públicas está prevista en el artículo 101 LBRL que prevé que:

“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”

Se considera adecuada la misma en cuanto a los puestos señalados, ya que permite a aquellos empleados públicos que reúnan las condiciones de acceso al puesto por pertenencia a la escala y subescala correspondiente o a cuerpo o escala/subescala o categoría equivalente participar en la convocatoria de manera que se amplía la oferta a un mayor número de aspirantes, aportando mayor grado de concurrencia, lo que permitirá a seleccionar a un candidato más idóneo y una repercusión positiva en la prestación del servicio, que ha de ser el fin último del sistema de provisión y siempre con la salvaguarda de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”

Añadir a este respecto que debido a la escasez de personal funcionario de carrera en plantilla de personal que pueda participar en la provisión de los puestos, el mayor número de aspirantes y de concurrencia, como ya se expresaba, provoca un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

efecto positivo en el servicio, al existir más posibilidades de seleccionar a candidato más idóneo.

Tercera.- *En cuanto a los cambios de denominación propuestos, señala el informe de Intervención que, teniendo en cuenta que también se les adscriben una serie de funciones que se corresponden con la Concejalía de adscripción, efectivamente consta expresamente en el informe propuesta esa adscripción de funciones y se expone que deriva de la nueva estructura organizativa establecida tras la constitución de la Corporación y de las competencias delegadas por el Decreto 2136/2019, de 24 de julio, no siendo propuesta una modificación retributiva ya que los servicios cuentan con personal disponible y suficiente para asumir dichas funciones con normalidad y se encuadran dentro de las que corresponde exigir a los titulares de dichos servicios en el desempeño de sus puestos de trabajo.*

Cuarta.- *En cuanto a la información relativa a la plaza cuyo contenido esencial se informa en la propuesta de resolución, apartado segundo:*

Segundo.- Establecer las características esenciales del puesto de Jefe de Servicio adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en los siguientes términos:

- Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.

Se señala en el informe de Intervención que no consta en el expediente ningún documento en el que se describan las circunstancias actuales de este puesto y se justifique el establecimiento de estas características esenciales.

A este respecto señalar que sí consta un documento oficial que es la plantilla presupuestaria, donde aparece el puesto informado como se expone en el informe propuesta y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del TRLEBEP ha de ser informado, al menos, en cuanto a los elementos mínimos que dicha disposición establece:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Ya consta en la plantilla presupuestaria el grupo de clasificación y las retribuciones complementarias, no así la denominación, subescala y procedimiento de provisión que ahora se establecen, ajustándolos a la realidad de las funciones que se desempeñan efectivamente en el servicio y a las competencias que tiene atribuidas la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad y Obras por Decreto 2136/2019, de 24 de julio.

***Quinta.-** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se modifica la propuesta de resolución nuevamente en cuanto al apartado cuarto de la misma y se solicita a la Intervención Municipal que emita informe preceptivo de nuevo, quedando redactada en los siguientes términos:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*“(…) **Cuarto.-** Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).”*

G) INFORME de la Sra. Interventora Acctal., de 23 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (TRLBRL).*
- *Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril (TRLRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- *Ley 6/2018, de 4 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno las Entidades del Sector público Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, prorrogadas a 2019.*
- *Plantilla de personal anexa al Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2018, prorrogada a 2019.*

2.- Documentos del expediente utilizados para la fiscalización

Consta en el expediente:

Nº Documento del Expediente	Tipo Documento	CSV-Fecha
3	<i>Moción del Concejal</i>	<i>L1U5I-53ZKU-W85A1 2019/12/17</i>
4	<i>Informe Propuesta de Resolución</i>	<i>DJC5J-N9ROF-ON2JT 2019/12/18</i>
7	<i>Informe de Secretaria General</i>	<i>IRY6X-LGYZK-B6BS5 2019/12/18</i>
6	<i>Modificación de Créditos</i>	<i>IX282-POTAC-4NG3F 2019/12/18</i>
8	<i>Informe-propuesta de resolución complementario</i>	<i>RV272-872N5-TKCL3 2019/12/19</i>
15	<i>Modificación puesto intendente</i>	<i>OBDJU-M9QZ9-FESF8 2019/12/20</i>
16	<i>Segundo informe complementario</i>	<i>UF4GD-EOLVH-05UW0 2019/12/20</i>

3.- Crédito Presupuestario y observaciones.

Con respecto al punto que trata la modificación del puesto vacante de Intendente de la Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino que pasaría del 26 al 30 y la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

amortización del puesto vacante de Ayudante de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes (fijo-discontinuo) se incorpora al expediente el inicio del trámite de modificación del crédito para el ejercicio corriente.

Esta Intervención no entiende la tramitación de una modificación de crédito para este ejercicio que no se puede hacer efectiva, siendo necesario que se incoe una nueva modificación para el ejercicio que viene en el que entrará en vigor el presupuesto general de 2018 prorrogado con sus créditos iniciales.

*Se mantiene por tanto la consideración formulada en el informe anterior en cuanto a que la modificación de este puesto de trabajo debería tramitarse cuando se disponga de crédito suficiente y adecuado para ella y esta circunstancia no se verificará en el presente Presupuesto, dadas las fechas en que se plantea la modificación, ni en Presupuesto del próximo ejercicio que será el prorrogado del 2018, hasta que no se apruebe la modificación presupuestaria oportuna. Por lo tanto cabe afirmar que **no existe crédito disponible ni adecuado para la presente modificación.***

Esta Intervención mantiene las observaciones formuladas respecto del resto de puntos que constan en la propuesta poniendo de manifiesto que, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del TRLHL “la función Interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones adecuadas en cada caso.”

4.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno, de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

5.- Resultado de la fiscalización

*Al amparo de lo dispuesto en el art. 216.2,a) del TRLHL, se mantiene el **reparo con carácter suspensivo** por insuficiencia e inadecuación de crédito, motivada en el punto 3.4 del presente informe.”*

H) INFORME del Sr. Interventor, de 17 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“1.- Normativa aplicable

- *Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (TRLBRL).*
- *Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986 de 18 de abril (TRLRL).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 6/2018, de 4 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).*
- *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno las Entidades del Sector público Local.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, prorrogadas a 2019.*
- *Plantilla de personal anexa al Presupuesto General del Ayuntamiento de Majadahonda para el ejercicio 2018, prorrogada a 2019.*



2.- Documentos del expediente utilizados para la fiscalización

Consta en el expediente:

Nº Documento del Expediente	Tipo Documento	CSV-Fecha
3	Moción del Concejal	L1U5I-53ZKU-W85A1 2019/12/17
4	Informe Propuesta de Resolución	DJC5J-N9ROF-ON2JT 2019/12/18
7	Informe de Secretaria General	IRY6X-LGYZK-B6BS5 2019/12/18
6	Modificación de Créditos	IX282-POTAC-4NG3F 2019/12/18
8	Informe-propuesta de resolución complementario	RV272-872N5-TKCL3 2019/12/19
15	Modificación puesto intendente	OBDJU-M9QZ9-FESF8 2019/12/20
16	Segundo informe complementario	UF4GD-EOLVH-05UW0 2019/12/20

3.- Antecedentes

El expediente de referencia, que fue informado por esta Intervención en fechas 20 y 23 de diciembre de 2019, ha sido remitido nuevamente a Intervención para fiscalización con los mismos documentos que contenía en la última remisión.

Por otro lado, se constata en esta Intervención que se ha realizado y contabilizado la modificación de crédito nº MC 004-20-TC-04 con fecha 17 de enero de 2020, relacionada con este expediente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

4.- Crédito Presupuestario.

*Con respecto al punto que trata la modificación del puesto vacante de Intendente de la Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino que pasaría del 26 al 30 y la amortización del puesto vacante de Ayudante de Mantenimiento de la Concejalía de Deportes (fijo-discontinuo), se ha contabilizado la modificación de crédito nº MC 004-20-TC-004 POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL CAPÍTULO 1 con fecha 17/01/2020 por el que existe **crédito adecuado y suficiente** para la realización del cambio de nivel de complemento de destino propuesto.*

Esta Intervención mantiene las observaciones formuladas respecto del resto de puntos que constan en la propuesta.

5.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar este expediente es el Pleno, de conformidad con las competencias atribuidas en el art. 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6.- Observaciones

Se mantienen las observaciones realizadas en los informes anteriores en relación a las otras modificaciones de la plantilla propuestas en este expediente.

7.- Resultado de la fiscalización

*Al existir crédito para llevar a cabo la modificación de nivel del puesto de intendente, esta Intervención **levanta el reparo** formulado contra este expediente.”*

- I) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 17 de enero de 2020, que dice:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“Vistos los informes del Director de Recursos Humanos de 18 de diciembre, 19 de diciembre y 20 de diciembre de 2019 y de conformidad con los mismos.

Visto el informe de la Secretaria General de 18 de diciembre de 2019.

Vistos los informes del Interventor municipal de 20 y 23 de diciembre de 2019 y de 17 de enero de 2020, levantando el reparo en este último.

*En virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Alcaldía nº 2316/2019, de 24 de junio de 2019, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- *Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo y atribuirles la responsabilidad del servicio y las funciones correspondientes para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas sus Concejalías de adscripción en las materias que se indican en su denominación:*

Denominación actual:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente*
- *Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad*

Nueva denominación:

- *Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- *Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*

Segundo.- *Establecer las características esenciales del puesto de Jefe de Servicio adscrito a la Concejalía de Urbanismo,*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en los siguientes términos:

- *Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)*

Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.

Tercero.- *Establecer como sistema de provisión de los siguientes puestos de trabajo el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:*

- *Jefe de Servicio de Educación*
- *Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales*
- *Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio*
- *Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección*
- *Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad*

Cuarto.- *Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).*

Quinto.- *Publicar el acuerdo en el BOCM y señalando que frente al mismo se podrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante el órgano municipal competente adoptará el acuerdo que estime más oportuno.”

J) DICTAMEN de la Comisión Informativa del Área Económica, de 22 de enero de 2020, favorable.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

K) NOTA ACLARATORIA del Director de Recursos Humanos,
de 29 de enero de 2019, cuyo texto es el siguiente:

“En relación con el expediente de modificación de plantilla de personal PE 1 – 6/2019 tramitado por este departamento de Recursos Humanos, cuya propuesta de acuerdo se eleva al Pleno municipal convocado para el 30 de enero de 2020, es necesario tener en cuenta que atendiendo a la doble naturaleza que reúne la plantilla de personal como instrumento de ordenación de los recursos humanos y como parte integrante del Presupuesto general de la entidad, la aprobación de su modificación en los términos expresados en la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior de 17 de enero de 2020 debe seguir los trámites de la modificación del presupuesto ex art. 126 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que la aprobación por el Pleno municipal de la propuesta debe seguir la siguiente tramitación ex art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Aprobación inicial y exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Además, frente al acuerdo que en su caso adopte el Pleno se debe mantener la posibilidad de interponer recurso administrativo de reposición de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que la modificación de plantilla que se somete hoy a consideración del Pleno,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

tiene tres aspectos que son diferentes puesto que se propone la modificación de la plaza existente en Policía Local, de Intendente, con nivel 26 y la propuesta es modificar su complemento de destino para elevarlo al nivel 30 que es el máximo posible.

Aclara que el equipo de gobierno considera que la Jefatura de la Policía Local, que recaerá en la persona que ocupe dicha plaza, exige una alta especialización conforme también a la alta responsabilidad y exigencia de experiencia en dotes de organización y mando que, junto con la propia complejidad territorial y funcional de la Policía Local, justifican la más alta cualificación de la persona que desarrolle esas funciones.

Sigue diciendo que además hay una serie de jefaturas de servicio que están siendo desempeñadas en la actualidad de forma provisional, algunos de forma temporal y otros en comisión de servicios y, como el equipo de gobierno entiende que la función que desarrollan es primordial para la buena prestación de sus servicios a nuestros ciudadanos, considera necesario que sean ejercidos con una mayor estabilidad.

Manifiesta que también por ese alto grado de responsabilidad, el equipo de gobierno considera, a la hora de proceder a su cobertura definitiva entendiendo como más adecuada la libre designación, que se pueda hacer entre el mayor número posible de candidatos y perfiles, pero siempre respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad y por ello precisamente se abre la correspondiente convocatoria a otras administraciones, además de este Ayuntamiento.

Aclara que además se complementan y corrigen definiciones de puestos de trabajo por adaptaciones a las funciones a desarrollar o por la nueva estructura del equipo de gobierno. Indica que, en el primer caso se encuentra, por ejemplo, el puesto de Jefe de Servicio de Infraestructuras Básicas y Mantenimiento de la Ciudad y en el segundo el Jefe del Servicio de Movilidad y Transportes que seguía manteniendo la designación antigua de Coordinador de Áreas y Servicios; el Jefe del Servicio de Formación, Empleo y Comercio que añade Consumo a raíz de las nuevas funciones que le han sido asignadas en virtud de las nuevas competencias de la Concejalía y el Jefe de Servicio de Medio Ambiente que añade también las competencias de Vigilancia y Control de Animales Domésticos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Termina diciendo que el equipo de gobierno, con estas propuestas, confía en seguir avanzando en dos de sus objetivos y principios, ya anunciados, de su política de recursos humanos y que es otorgar una mayor estabilidad en el desarrollo de las funciones encomendadas y una mejor implicación entre las funciones y el puesto a desempeñar.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, indica que, escuchando las manifestaciones del Concejal Delegado de Recursos Humanos, todo puede parecer idílico y, aunque entiende que es necesario que el equipo de gobierno adapte a su nueva estructura la plantilla a las necesidades y al enfoque que vaya a acometer durante los cuatro años de legislatura, pero encuentra un poco contradictoria su exposición porque ha dicho que el objetivo que se pretende es dotar de una mayor estabilidad y un mejor cumplimiento de las funciones y los puestos de trabajo.

Sigue diciendo que su grupo, desde la legislatura anterior y durante lo que va de ésta, en la necesidad de que se elabore una relación de puestos de trabajo.

Aclara que el equipo de gobierno trata de enmarcar, los nombramientos, creaciones de puestos y cambios de unos departamentos a otros mediante modificaciones de crédito basándose en el artículo 103 de la Constitución Española, pero desea alegar, en este momento, el artículo 9.3 sobre la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos y seguridad jurídica.

Indica que el equipo de gobierno también hace referencia a la capacidad de auto-organización de los municipios que contempla la Ley de Bases de Régimen Local, pero recuerda que también existen otros artículos en dicha ley que imponen, con carácter imperativo, que se haga una relación de puestos de trabajo, lo que también se determina en la jurisprudencia y de hecho hay afirmaciones tales como que la no elaboración por los ayuntamientos de las relaciones de puestos de trabajo supone un incumplimiento de una obligación jurídica, lo que ha ocurrido en Andalucía y además el Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha indicado que la plantilla determina el número de efectivos mientras que la relación de puestos de trabajo debe crear el puesto de trabajo, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma. Añade que incluso el Tribunal Supremo ha dicho que la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

inexistencia de tal instrumento será motivo de ilegalidad de las convocatorias que lo sorteen.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno ha comenzado esta legislatura, desde el punto de vista de su grupo, creando y deshaciendo de forma un tanto improvisada y recuerda que, en la sesión plenaria celebrada el pasado mes de septiembre, se amortizó un determinado puesto de trabajo en la Secretaría General y se creó el de Técnico de Urbanismo, expediente en el que su grupo ya presentó alegaciones; posteriormente, también en Secretaría General, se vuelve a crear el puesto que fue amortizado, pero bajándolo de nivel; en Consumo se unifica, en un solo jefe de servicio, dos servicios y además se dijo que ello no suponía cambio presupuestarios, pero se reconoce, con posterioridad, que se aumentara su complemento de productividad.

Expone que el equipo de gobierno, en ese alarde de improvisación, modifica incluso las denominaciones de los puestos que se crearon en la moción de diciembre de 2019.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, esa improvisación, que es continuada, no otorga seguridad jurídica y tampoco otorga un plan de carrera a los funcionarios de este Ayuntamiento que vienen trabajando con ánimo y que deben ser incentivados ya que, durante el desempeño de sus puestos de trabajo, pueden llegar a la desilusión que tanto critican los ciudadanos.

Manifiesta que los informes que se han aportado en el expediente, entre ellos el de Secretaría General, son muy claros ya que en los mismos figura que los puestos de libre designación deben tener carácter excepcional, pero en este Ayuntamiento se crean y se cubren puestos mediante libre designación sin ninguna motivación y ni siquiera se aportan antecedentes, casuística o documentación que permita a la oposición hacer una valoración de si los puestos que se crean, mediante libre designación, son oportunos o no.

Indica que la Intervención Municipal ha tenido que emitir tres informes para informar favorablemente el cambio de nivel del puesto de Intendente y recuerda que en los informes emitidos el 20 y 23 de diciembre se dice que es necesario tramitar una modificación presupuestaria puesto que dicho puesto no puede crearse a pesar de la necesidad de ello. Aclara que, como se hace en el juego de los trileros, se han transferido créditos de unas partidas que se presupuestan aún sabiendo que los puestos de trabajo que se dotan presupuestariamente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

no se van a desempeñar, pero el equipo de gobierno, utilizando esas bolsas de consignación, van cubriendo determinados puestos de trabajo.

Continúa diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, las cuestiones que se plantean, en esta sesión plenaria, no demuestran una política responsable de recursos humanos y añade que su grupo ha estado esperando, desde el pasado mes de septiembre, que el equipo de gobierno lleve a cabo una política responsable y elaborara una relación de puestos de trabajo, elaboración que es obligatoria, y recuerda que ya preguntó, en una comisión informativa, si iba a informar a su grupo sobre dicha relación de puestos de trabajo y la respuesta que obtuvo era que ya se estaban reuniendo las mesas de negociación con los sindicatos y por ello le solicitó las actas de dichas reuniones, pero todavía no le han sido entregadas. Añade que el pasado mes de diciembre vio una notificación en la que los sindicatos preguntan al Concejal de Recursos Humanos cuándo se va a abordar dicha materia y la respuesta del Concejal fue que, en enero, hablarían de la relación de puestos de trabajo, pero su grupo ha podido comprobar que no ha sido pensada y tampoco se la espera como lo demuestra la política de recursos humanos que se está llevando a cabo.

Manifiesta que su grupo tampoco puede entender por qué se está sacando, a oferta de empleo público, las plazas que están siendo ocupadas por los interinos de mayor antigüedad y dice esto porque se entiende que están muy cualificados para ocupar esas plazas, pero parece que van a ser dotadas, no con personal de la bolsa de trabajo porque está agotada, sino del Servicio Público de Empleo Estatal, lo que se propone sin motivación y sin dar explicaciones a los ciudadanos, lo que seguramente redunde en un trabajo peor desarrollado y un peor trato al ciudadano porque, además de ser trabajadores públicos, son personas y por ello considera necesario que el equipo de gobierno lleve a cabo una verdadera política de recursos humanos.

Recuerda a continuación que el Tribunal Supremo ha dicho que las elementales exigencias de racionalidad y legalidad justifican la existencia de las relaciones de puestos de trabajo y llevan a concluir que dictarse una convocatoria sin la preceptiva relación de puestos de trabajo es tener un puente en el vacío ya que serían plazas de funcionarios convocadas bajo criterio y características de puro arbitrio de la alcaldía, sin criterio de racionalidad organizativa alguno y además, una vez seleccionados los aprobados, no existiría un



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

instrumento necesario que habilite o diese cobertura al abono de sus retribuciones concretas.

Termina diciendo que la forma que puesto de manifiesto es como está actuando el equipo de gobierno, es decir, haciendo transferencias de crédito y adoptando decisiones distintas a las del día anterior.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta que se está proponiendo, en este punto del orden del día, una modificación de plantilla que afecta a seis puestos de trabajo, en unos se propone modificar la denominación y las funciones, se definen las características esenciales de otros, se establece, como forma de provisión, la libre designación abierta, medidas que, desde el punto de vista de su grupo, son de mucho calado. Aclara que no existiendo una relación de puestos de trabajo, por incapacidad negociadora, por dejadez o simplemente por intencionalidad política, el único referente con que se cuenta es la plantilla de personal anexa al Presupuesto en la que se definen los puestos, pero no sus características esenciales, es decir, no se llega a la definición de los puestos de trabajo como requiere una relación de puestos de trabajo.

Sigue diciendo que desde que forma parte de esta Corporación, el equipo de gobierno ha presentado, al Pleno, en septiembre de 2019, la amortización de un puesto de trabajo de Director Técnico de Secretaría General para crear el puesto de Director Técnico de Urbanismo; la amortización de un puesto de trabajo en Consumo y la creación de un Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Apoyo a la Secretaría, en noviembre de 2019 y ahora se presenta, en esta sesión, otras seis modificaciones de bastante calado.

Aclara que el informe emitido por la Secretaría General, referido a las seis modificaciones que se plantean en este momento, y también la abundante normativa que ha sido referida por la Concejala del Grupo Ciudadanos, recuerdan que la libre designación se concibe como un procedimiento excepcional con resolución motivada, respetando las bases aprobadas y valorando, debidamente, la capacidad técnica, procedimiento que también es aplicable a los ceses.

Indica que esos informes también dicen que se permite la apreciación discrecional de la idoneidad de los candidatos para desempeñar un determinado puesto de trabajo, pero se exige que se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

justifiquen los méritos del candidato (superior nivel, cualidades, experiencia, etc.).

Aclara que también dicen que el concepto de confianza debe ser de carácter técnico y nunca por empatía personal o ideológica, afirmación que está recogida en varias sentencias.

Sigue diciendo que el informe del Sr. Interventor advierte que no se trata solo de un cambio de denominación de algunas jefaturas, sino de un cambio de funciones y atribuciones. Añade que, desde el punto de vista de su grupo, muchos de esos cambios no están justificados y es previsible que, en breve, esos trabajadores pidan un incremento al alza de sus complementos específicos ya que asumen más funciones.

Indica que el informe del Sr. Interventor también advierte de la necesidad de justificar el establecimiento de las características esenciales de algún puesto, lo que no está justificado en el expediente, y además se debe justificar por qué se elige el sistema de libre designación para los Jefes de Servicio de Educación, Medio Ambiente, Registro, etc. Además consta que no está justificada la necesidad de subir el nivel de complemento de destino del 26 al 30 y tampoco la amortización del puesto de ayudante de la Concejalía de Deportes solo para contar con crédito suficiente para realizar la subida de nivel de la Jefatura de Servicio de la Policía Local.

Recuerda seguidamente que preguntó en la comisión informativa si, a partir de este año, como se suprime el puesto de ayudante de la Concejalía de Deportes para subir el sueldo al Jefe de la Policía Local, iba a ir el Jefe de la Policía a cortar el césped de la piscina municipal porque, como se ha suprimido ese puesto, es posible que el césped se quede sin cortar, lo que puede suponer un gran problema.

Aclara que le ha llamado la atención que, en un informe del Director de Recursos Humanos, se diga que las observaciones que ha realizado la Intervención Municipal van más allá de la función fiscalizadora cuando está reconociendo en un informe que la plantilla de personal tiene una doble naturaleza como instrumento de ordenación de los recursos humanos y como parte integrante del Presupuesto General, por lo que está claro que la Intervención debe informar de las modificaciones del anexo de personal que afecta al Presupuesto General y por ello no entiende la observación que hace el Director de Recursos Humanos en ese sentido.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Continúa diciendo que no basta que el equipo de gobierno diga que no es necesario dar una mayor justificación porque estos puestos tienen un carácter directivo, están adscritos a una Concejalía y tienen claras las competencias de cada una de las Concejalías por el Decreto nº 2136/2019, pero considera que cuando se amplían las competencias, por ejemplo, de consumo, a un jefe de servicio, debe justificar si tiene conocimientos en la materia o justificar que es el mejor para desempeñar ese nuevo puesto.

Termina diciendo que la discrepancia de su grupo está en el concepto de confianza, en determinar si se trata de confianza técnica o política y dice esto porque un jefe de servicio debe ser un buen técnico y, por ejemplo, el Jefe de Servicio de Educación no debe tomar medidas políticas sobre educación sino que debe conocer, a la perfección, los procedimientos que debe tramitar y por ello considera necesario que se justifique la idoneidad técnica de los que van a ocupar esos puestos o decir que son de confianza política.

El Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, Sr. Alonso, indica que los grupos de la oposición que gobiernan en otros municipios, en comunidades autónomas o en el gobierno de la nación deben estar defendiendo, allá donde gobiernan que, como no cuentan con Presupuestos, no se adopta ninguna decisión de carácter económico y dice esto porque lo ideal, para tomar ese tipo de decisiones, es contar con Presupuesto en el que se incluyan esas decisiones. Añade que, por tanto, si no hay Presupuesto en las administraciones en las que gobiernan los partidos de los grupos de la oposición, según el criterio de los grupos de la oposición, esas administraciones no pueden tomar decisiones de carácter económico.

Aclara que es cierto que es deseable contar con una relación de puestos de trabajo y por ello el equipo de gobierno ya está trabajando en ello y ha adquirido el compromiso de negociarla pero, mientras tanto, no se va a quedar de brazos cruzados existiendo necesidades y además se debe adaptar la estructura del equipo de gobierno, a la mejor prestación de los servicios.

Indica que, al igual que existe una normativa que permite realizar modificaciones de crédito y gestionar sin necesidad de contar con un nuevo Presupuesto, también es posible hacer modificaciones en la plantilla sin contar con una relación de puestos de trabajo y así el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Estatuto Básico del Empleado Público establece la posibilidad de planificar los recursos humanos para la consecución de la eficacia y la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución mediante modificaciones de estructura de puestos de trabajo y medidas de movilidad, es decir, lo que está haciendo, en este caso, el equipo de gobierno.

Manifiesta además que la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que las administraciones locales podrán, de acuerdo a su capacidad de autoorganización, adoptar cuantos sistemas de racionalización de los recursos humanos sean necesarios, ya sean planes de empleo, de movilización o de reestructuración de áreas y servicios por lo que considera compatible el cumplimiento de la legislación con la puesta en marcha de medidas organizativas y estratégicas, lo que es lógico hacer en una administración que, como la nuestra, es eficaz y eficiente.

Continúa diciendo que es cierto que el Grupo Ciudadanos ha solicitado las actas de las mesas generales de negociación y aclara que él entendió que era las de aquellas en las que se había tratado sobre la relación de puestos de trabajo y añade que cuenta con un acta en la que no se había tratado dicho asunto y aún no cuenta con el acta de la siguiente reunión por lo que la entregará cuando esté terminada, pero desea dejar constancia de que todos los grupos municipales cuentan con un e-mail enviado por el Comité de Empresa de este Ayuntamiento en el que se dice que el Concejal de Recursos Humanos planteó como objetivo la aprobación de la relación de puestos de trabajo dando impulso al trabajado iniciado en la anterior legislatura y también se dice que el Comité de Empresa comparte dicho objetivo aunque señala que su negociación corresponde a la mesa general de negociación y no a la mesa política que se constituyó, en la anterior legislatura, con una presencia residual de las representaciones sindicales. Recuerda seguidamente que esa mesa política fue un impulso del Grupo Ciudadanos y del Grupo Centrista y añade que seguramente, sin esa injerencia política, en esa mesa de negociación, hoy quizá se podría contar con la relación de puestos de trabajo.

Indica que, durante este debate, se ha dicho que el equipo de gobierno abusa de la libre designación, pero recuerda que el sistema de provisión de puestos de trabajo por libre designación es uno más establecido y regulado por el Estatuto Básico del Empleado Público, sistema al que también se accede por criterios de igualdad, mérito y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

capacidad. Aclara que es cierto que dicho sistema es excepcional y para puestos de especial relevancia, confianza o responsabilidad y añade que ese sistema es excepcional en el caso de este Ayuntamiento como lo demuestra el hecho de que los 552 trabajadores que tenemos, solo 20 hayan sido nombrados por el procedimiento de libre designación, es decir, solo el 3% de la plantilla municipal.

Sigue diciendo que esos 20 trabajadores de libre designación desarrollan funciones de especial relevancia y pregunta al Grupo Socialista si cree que existe alguna motivación política en su nombramiento porque recuerda al portavoz de dicho grupo que algún jefe de servicio fue nombrado por el Partido Socialista cuando gobernaba en este Ayuntamiento y ha seguido trabajando con los gobiernos del Partido Popular y por ello insiste en preguntar si al Partido Socialista le movió alguna motivación política para nombrar a esos jefes de servicio. A continuación desea dejar claro que al equipo de gobierno del Partido Popular no le mueven motivaciones políticas en los nombramientos porque, al contrario de lo que ocurre en las administraciones gobernadas por los partidos de la oposición, esos jefes de servicio siguen trabajando, con el Partido Popular, en esos mismos puestos. Pregunta seguidamente al Portavoz del Grupo Socialista que le diga un jefe de servicio que no haya prestado, a los miembros de su grupo, la atención debida o entienda que responde a condicionantes políticos y aclara que no puede facilitar ninguno porque todos esos jefes de servicio actúan de forma ejemplar a pesar de haber sido nombrado, como dicen aquí los grupos de la oposición, por ese nefasto sistema de libre designación aunque, como ha dicho anteriormente, los grupos de la oposición no tienen ningún problema en utilizar este mismo sistema en las administraciones en las que gobiernan.

Insiste en que el sistema de provisión de puestos de trabajo, mediante libre designación, surge en la Ley de Medidas para la función pública que es de 1984, es decir, fue impulsada por un gobierno socialista, lo que no es de extrañar porque el Partido Socialista, en esos años, llenó de trabajadores las administraciones públicas y entiende que tampoco tienen problemas en utilizar dicho sistema porque allá donde gobiernan recurren, de forma masiva, a este sistema de provisión.

Reitera que el Partido Socialista utilizó este sistema cuando gobernaba este municipio y ahora lo está usando también en las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

administraciones donde gobierna, por lo que está claro que el equipo de gobierno también lo puede utilizar.

Termina recordando que los grupos de la oposición han indicado que este expediente va a suponer un mayor coste porque algunos puestos de trabajo van a desempeñar más funciones porque es lógico que un mayor trabajo conlleve un mayor salario, pero desea dejar claro que no se propone modificación alguna del complemento de destino, mentalidad de la oposición que considera muy funcionarial y nada política porque, siguiendo ese concepto, los nuevos gobiernos socialistas tendrían que haberse reducido su sueldo a la mitad porque el trabajo que antes hacían 13, ahora lo hacen 22, lo que supone un exceso de gasto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por trece (13) votos a favor de los Grupos Municipales Popular y Vox y doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Ciudadanos y Socialista, **ACUERDA** aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal en los siguientes términos:

- A) Modificar la denominación de los siguientes puestos de trabajo y atribuirles la responsabilidad del servicio y las funciones correspondientes para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas sus Concejalías de adscripción en las materias que se indican en su denominación:

Denominación actual:

- Jefe de Servicio de Formación, Empleo y Comercio
- Jefe de Servicio de Medio Ambiente
- Jefe de Servicio del Área de Coordinación de Áreas y Servicios
- Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Calidad

Nueva denominación:

- Jefe de Servicio de Formación, Empleo, Comercio y Consumo
- Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales
- Jefe de Servicio de Movilidad y Transportes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio
- B) Establecer las características esenciales del puesto de Jefe de Servicio adscrito a la Concejalía de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras en los siguientes términos:
- Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad (programa presupuestario 1532)
- Funcionario. Grupo/Subgrupo A1. Nivel de complemento de destino 28. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior. Nivel de complemento de destino 28. Libre designación.
- C) Establecer como sistema de provisión de los siguientes puestos de trabajo el de libre designación, abierto a otras Administraciones Públicas:
- Jefe de Servicio de Educación
 - Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Limpieza, Vigilancia y Control de Animales
 - Jefe de Servicio de Información, Registro, Estadística y Patrimonio
 - Jefe de Servicio de Recaudación e Inspección
 - Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad
- D) Modificar el puesto vacante de Intendente de Policía Local, en cuanto al nivel de complemento de destino, pasando del 26 al 30, y amortizar el puesto de trabajo vacante Ayudante de Mantenimiento fijo-discontinuo, adscrito al Servicio de Deportes (programa presupuestario 3420).
- E) Publicar el acuerdo en el BOCM, en el Tablón Edictal, abriendo un plazo de 15 días para examen del expediente y presentación, en su caso, de reclamaciones y dando publicidad del mismo en el Portal de Transparencia. Se entenderá que este acuerdo se eleva a definitivo en el caso de no presentarse alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Frente al acuerdo que adopte el Pleno, cabrá interponer recurso de reposición de conformidad con lo previsto en los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se debatirán y votarán conjuntamente los puntos 3, 4 y 5 del orden del día, debiendo quedar constancia de la votación en cada uno de los puntos del orden del día.

3.(003/20) Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a la empresa Babyteca, S.A., para su adecuación al Decreto 28/2019 y a convenio de colaboración, en materia de educación infantil, suscrito con la Comunidad de Madrid, para el curso 2019/2020. (2.3.4)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, del 14 de enero de 2020, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 18 de diciembre de 2019 en el que dice literalmente lo siguiente:

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN.
INFORME PROPUESTA”**

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

HECHOS

1.- *Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2019, informando lo siguiente:*

(...) ASUNTO: INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN.

Mediante Instrucción 02/2019, por la Secretaría General de este Ayuntamiento se estableció "(...) al efecto de solicitar informe preceptivo en aquellos expedientes en que la ley sectorial o el Real Decreto 128/2018 así lo establezcan, el expediente se deberá remitir completo por el área responsable de su tramitación a Secretaría General, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser necesario el informe de intervención, con el correspondiente informe jurídico del Jefe de Servicio, exponiendo los antecedentes, normativa aplicable y consideraciones jurídicas, así como señalando la necesidad de informe preceptivo de Secretaría General y la normativa que exige dicho informe.

A la vista de este informe, Secretaría podrá dar el conforme al mismo o si lo estima oportuno, realizar el informe que considere conveniente".

En cumplimiento de la citada Instrucción, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TALIN con el contenido, estructura y apartado que a continuación se relaciona:

- I.- HECHOS
- II.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- III RÉGIMEN JURÍDICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- IV CONCLUSIONES

I.- HECHOS:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2016 aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talin, Tamaral y Tacatata con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a relación del personal a subrogar en el contrato.

El Presupuesto del contrato ascendía a 912.872,40 € (exento de IVA) y los precios mensuales de licitación eran:

- Escolaridad 242,76 €
- Comedor: 96 €
- Horario ampliado: 12,00 €.

SEGUNDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de la escuela infantil Talin, conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) por un precio de:

- Precio de escolaridad: 217 € mensuales.
- Precio horario ampliado: 11 €.
- Número de profesionales que se amplian: Hasta 3 profesionales

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 10 de agosto de 2017.

TERCERO.- La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, en su moción de fecha 25 de octubre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la modificación del contrato de referencia, para adecuar la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid al Decreto 28/2019 de fecha 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid que incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y que modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 25 de octubre de 2019 y posterior informe complementario de fecha 13 de noviembre de 2019, que corrige un error del primero y lo transcribe íntegramente siendo del siguiente literal:

(...) INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

*PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "TALÍN" "TAMARAL" Y "TACATACA" DE MAJADAHONDA (EXP 83/2016).
LOTE I ESCUELA INFANTIL TALÍN.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Detectado error en la página 6 del informe incorporado en firmadoc en fecha 25 de octubre de 2019 en el cálculo de los importes del presupuesto base de licitación donde dice:

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 846.998,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)*
- 2020 Importe 282.666,00 €*
- 2021 Importe 282.666,00 €*
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio)*

Debe decir:

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 844.998,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)*
- 2020 Importe 281.666,00 €*
- 2021 Importe 281.666,00 €*
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio)*

Desde el año 1988 existe un Convenio de colaboración en materia de financiación del primer ciclo de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 9 de abril, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 29 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.

El Decreto 28/2019 se dicta al amparo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación. El Decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Comunidad de Madrid, a la cual pertenecen las 3 Escuelas Infantiles (Talín, Tamaral y Tacataca) de titularidad municipal. Esta renovación ha implicado la aprobación y firma de un nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El nuevo Convenio arbitra un modelo de financiación para las Escuelas Infantiles de titularidad municipal que forman parte de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, establece que, la Comunidad aportará el 76% del precio del contrato, (Art 9.2a del Decreto 28/2019), consecuentemente, el Ayuntamiento aporta el 24% restante.

Como se establece en el Convenio (clausula 4ª apartado b.1 y Anexo), el Ayuntamiento abona a los gestores la parte que financia el Ayuntamiento y la que corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de las facturas mensuales (septiembre a diciembre y enero a julio).

Para adecuar el contrato que rige la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES TALÍN, TAMARAL Y TACATACA al decreto 28/2019 y al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de educación e investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20, es necesario hacer la siguiente modificación:

1.- Las entidades adjudicatarias incluirán en la facturación mensual que presentan íntegramente el precio de la escolaridad de de todos los alumnos matriculados en la Escuela. Incluimos detalle de la financiación que aparece en el contrato y de las modificaciones fruto de la aplicación del decreto 9 de Abril 28/2109.

LOTE I: ESCUELA INFANTIL "TALÍN"

Estructura					Módulos						Importe global del proyecto anual
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Orden de módulos de financiación para el curso escolar 2016-2017					
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total		Centro 38.000,00 €	Plaza 0-1 años 6.175,00 €	Plaza 1-2 años 3.529,00 €	Plaza 2-3 años 2.470,00 €	Plaza horario ampliado 190,00€	
8	16	42	60	118	112	38.000,00 €	98.800,00 €	148.218,00 €	148.200,00 €	21.280,00 €	454.498,00 €

(p) Aplicación de las ratios establecidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y desarrolladas específicamente para cada curso escolar a través de las Órdenes de admisión de niños en la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid (aulas 0-1 años: 8 niños, aulas 1-2 años: 14 niños y aulas 2-3 años: 20 niños).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

(u) Asistencia media de 14 niños por grupo y período de horario ampliado.

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de módulos, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonar los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): escolaridad, horario ampliado y comedor.

De estos tres conceptos definimos como valores fijos los conceptos de horario ampliado y comedor para obtener el valor de la escolaridad.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 12,00 €."

El valor del precio mensual del comedor lo tomamos del precio privado aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para este concepto, 96,00 €.

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas comedor} \times \text{precio comedor}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$

$[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (118 \times 96,00 \text{ €}) + (112 \times 12,00 \text{ €})] \times 11 = 454.498,00 \text{ €}$, de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 242,76 €.

El redondeo de los céntimos en los cálculos precedentes nos obliga a recalcular el importe global del proyecto con el fin de evitar a los licitadores contradicciones entre los importes de los precios mensuales de licitación y el importe global del proyecto por curso escolar:

- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 242,76 €.
- Comedor: 96,00 €.
- Horario ampliado: 12,00 €.

El importe global del proyecto es de 454.494,48 €, que se obtiene de la siguiente operación $(118 \times 242,76 \text{ €} + 118 \times 96,00 + 112 \times 12,00 \text{ €}) \times 11$.

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" sobre las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por la familias de LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" durante el último curso escolar (obtenidas de los datos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

reales justificados por LA ESCUELA INFANTIL "TALÍN" correspondientes al mes de enero de 2016 y aplicándoles una reducción del 20% como aplicación de la enmienda aprobada por el Consejo de Gobierno a los precios públicos de escolaridad y horario ampliado para el curso escolar 2016-2017 respecto a los establecidos para el curso escolar 2015-2016), y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a:

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad -cuota media - 20%= 104,00€	Comedor 96,00 €		Horario ampliado -cuota media - 20%= 0-1 10,00 €
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	134.992,00€	124.608,00€	12.320,00 €	271.920,00 €

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 182.574,48 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 454.494,48 €. - 271.920,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 912.872,40€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2017 Importe 66.390,72 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2018 Importe 182.574,48 €
- 2019 Importe 182.574,48 €
- 2020 Importe 182.574,48 €
- 2021 Importe 182.574,48 €
- 2022 Importe 116.183,76 € (7 pagos: enero a julio)

El cálculo del Valor Estimado del Contrato se realiza al amparo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión. De esta forma:

- Presupuesto base de licitación 912.872,40 €
- Previsión aportaciones de usuarios (x 10 años) 2.719.200,00 €
- Valor catastral (6%) 77.622,74 €
- Bienes muebles (10% del valor estimado: 148.500,00 €) 14.850,00 €
- Prórroga (5 años) 912.872,40 €
- Modificación del contrato (10%) 91.287,24 €

EL VALOR ESTIMADO DEL LOTE I es de 4.728.704,78€.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

La entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

FINANCIACIÓN SEGÚN APLICACIÓN DEL DECRETO 9 DE ABRIL 28/2019 y los precios de escolarización de la adjudicación de los contratos:

Lote I ESCUELA INFANTIL TALIN: 217,00€

Estructura					Sistema de financiación por precio de coste				Importe global del proyecto anual	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Plaza 0-1 años	Plaza 1-2 años	Plaza 2-3 años	Plaza horario ampliado	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total		3.472,00€	9.114,00€	13.020,00€	1232€	
8	16	42	60	118	112	38.192,00€	100.254,00 €	143.220,00€	13.552,00 €	295.218,00€

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de sistema de financiación por precio de costes, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonon los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): horario ampliado.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 11,00 €.

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$

$[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (112 \times 11,00 \text{ €})] \times 11 = 295.218,00\text{€}$, de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 217,00 €.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 217,00 €.
- Horario ampliado: 11,00 €.

El importe global del proyecto es de 295.218,00€ que se obtiene de la siguiente operación (118 x 217,00€ + 112 x 11,00 €) x 11.

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 217	0,00€		Horario ampliado 11,00 €
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	0,00€	0,00€	13.552,00€	13.552,00€

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 281.666,00 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 295.218,00€,- 13.552,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE I es de 844.998,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 102.424,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2020 Importe 281.666,00 €
- 2021 Importe 281.666,00 €
- 2022 Importe 179.242,00 € (7 pagos de enero a julio).

Este contrato se regulaba, a efectos de financiación, por el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, el coste del contrato se distribuía: 32,64% cuota de usuarios y un 67,36 correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda, (60% Comunidad de Madrid y un 40% Ayuntamiento de Majadahonda).

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 aprobado el 9 de abril incluye la gratuidad de la escolaridad para las familias. Modifica por tanto las aportaciones de las administraciones públicas que sostienen el funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, quedando establecido los porcentajes para el curso 2019-2020: 4,52% cuota horario ampliado usuarios, y 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (74 % Comunidad de Madrid y un 24% Ayuntamiento de Majadahonda).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

DIFERENCIAS FINANCIACIÓN A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 28/2019.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,11%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
TOTAL	287.627,99 €	295.218,00 €

A tenor de todo lo expuesto, el Técnico que suscribe propone la modificación del contrato que regula la concesión administrativa de la Escuela infantil Talín para adaptarlo al nuevo modelo de financiación según el Decreto 28/2019 en las condiciones y cuantías establecidas arriba. (...).

En el último cuadro aclaratorio relativo a las diferencias de financiación que consta en el Informe emitido existe un error material al indicar que el porcentaje de participación en la aportación del Ayuntamiento es del 24,11 % cuando debe indicarse que es del 24 %, cantidad que junto al 76 % otorga un 100 %.

6.- Que mediante escrito N.R.E. 22281 con fecha de 26 de noviembre de 2019, BABYTECA, S.L, muestra su conformidad a la modificación que se quiere realizar.

7.- Por el Servicio de Educación se han aportado al expediente los siguientes documentos contables AD,

- Número de apunte previo 220179000264 de fecha 1 de enero de 2019 por importe de 147.906 €.
- Número de apunte previo 920190001114 de fecha 15 de mayo de 2019 por importe de 34.668,48 €.
- Número de apunte previo 920190001151 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 37.149,52 €.
- Número de apunte previo 920179000180 de fecha 25 de agosto de 2017 por importe de 443.718,00 €.
- Número de apunte previo 92019900116 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 31.336 €.
- Número de apunte previo 920199000123 de fecha 23 de mayo de 2019 por importe de 133,28 €.
- Número de apunte previo 920199000262 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 34.535,20 €.
- Número de apunte previo 920199000263 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 358.836,80 €.



- Número de apunte previo 920199000268 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 169.826,72 €.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante L.R.B.R.L.), modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en lo sucesivo T.R.R.L.).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura R.O.F.).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T.R.L.C.S.P.), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P., Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Decreto 105/2009 de 29 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.
- Decreto 28/2019 de 9 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno, que deroga el anterior, y por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2019.
- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato.
- Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, Decreto de Alcaldía nº 2307/2019 de fecha 18 de junio, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 2316/2019 de fecha 24 de junio, sobre delegación de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

competencias del Alcalde en los Concejales Delegados.

- *Instrucción 2/2019 de la Secretaria General.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*

2.- *El artículo 106 del TRLCSP, establece que “Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”*

3.- *El artículo 282 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos dispone “1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueren considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.(...).

4.- *El Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid., relativo a la financiación de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, en su art. 5.2.c), aplicable a la Escuela Infantil Talín, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la CCAA de Madrid y el*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayuntamiento de Majadahonda con fecha 25 de marzo de 2009 establecía la siguiente financiación “en las escuelas infantiles y casas de niños con contrato de gestión de servicios públicos que no establezcan financiación a través del sistema de módulos, la entidad gestora percibirá de la Comunidad de Madrid el precio establecido en cada caso en el propio contrato.

Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicado a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias por dichos conceptos.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior (...).

5.- La cláusula 1.6 del PCAP establece el marco normativo referente a la financiación del contrato y conforme con el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid dispone que “la entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la CCAA de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.”

6.- La cláusula 1.21 del PCAP, sobre el régimen económico del contrato, en concordancia con el art. 5 del Decreto 105/2009 establece que “(...) la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el periodo de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

(...).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Majadahonda, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

Asimismo, del Ayuntamiento de Majadahonda aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

(...)

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

(...).

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Majadahonda los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

7.- La Cláusula 26 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que: "el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente."

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el apartado 1.20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias."

8.- Mediante Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

la CCAA de Madrid se ha modificado la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Así el art. 9,2,a) establece un nuevo régimen económico en la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, y que fundamenta la modificación del contrato.

9.- Hasta la fecha, la financiación de las escuelas infantiles venía determinada por el Decreto 105/2009 por el que se regulaba la financiación del primer ciclo de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, estableciendo que el adjudicatario recibiría el precio del contrato conforme su oferta.

Se establecía un reparto en el que participaban las familias (cuota de escolaridad, horario ampliado y comedor) y las Administraciones Públicas. En este sentido, de la parte que les correspondía a las Administraciones Públicas, la CCAA de Madrid financiaba el 60 %, y el Ayuntamiento de Majadahonda financiaba el 40% restante.

Para determinar el montante que tenían que aportar las familias, el Decreto disponía que la CCAA de Madrid establecería anualmente las cuotas de escolaridad y horario ampliado con carácter de precio público que debían satisfacer las familias. Es decir los usuarios del servicio público de las Escuelas Infantiles abonaban directamente a la entidad gestora las cuotas por escolaridad y por el horario ampliado, con arreglo al precio público aprobado.

En cuanto al comedor se establecía que dicho importe correspondería a las familias, correspondiendo al Ayuntamiento abonar la diferencia entre el precio público aprobado y la oferta del adjudicatario.

En este sentido el PCAP prevé un régimen de pagos de 11 mensualidades en el que la entidad gestora debía facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y horario ampliado (hasta 3 horas), con arreglo a la determinación que la CCAA de Madrid hiciera para cada curso escolar mediante la aprobación de un precio público.

También se recibiría directamente de los usuarios el importe del comedor escolar, siempre que su cuantía fuera igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CCAA de Madrid.

El Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid por el que se modifica la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece que la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, cuya financiación esté sujeta al sistema de costes para las EELL con población superior a 6.000 habitantes aumenta hasta el 76 % del precio del contrato, en la parte que les corresponde a las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

También establece que la entidad gestora recibirá el precio conforme su oferta pero modifica la financiación que hasta ahora se aplicaba, estableciendo que las E.I. sujetas al sistema de costes tendrán la siguiente financiación:

- *Aportación de la entidad local que será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de las plazas y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.*
- *Asimismo, la entidad local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando este último sea superior.*

Para hacer frente a la aportación de la entidad local, la CCAA de Madrid asume el coste correspondiente a las cuotas de escolaridad, por lo que las entidades gestoras sólo recibirán por parte de los usuarios el montante correspondiente al horario ampliado y el importe del comedor en la parte que corresponda.

Lo anterior supone que las administraciones públicas, a través de la facturación mensual correspondiente y a cuenta de la liquidación anual que se realice, financiarán el montante correspondiente al número de plazas ocupadas por escolaridad, correspondiendo a las familias el abono del montante correspondiente al horario ampliado y el comedor y modificando las cláusulas 1.6 (financiación del contrato) y 1.21 del PCAP, (régimen económico del contrato).

En el Informe técnico emitido estos porcentajes se han cuantificado en un 4,52% correspondiente a la cuota de horario ampliado y que será abonado directamente a la entidad gestora por los usuarios, y un 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (de este porcentaje, un 76 % es asumido por la Comunidad de Madrid y un 24% por el Ayuntamiento de Majadahonda).

A efectos ilustrativos el informe técnico emitido cuantifica y desglosa los importes y porcentajes a los que se refiere la modificación, comparándolo con el régimen económico que se venía aplicando.

	<i>Curso 2018-2019 Decreto 105/2009</i>	<i>Curso 2019-2020 Decreto 28/2019</i>
<i>Aportaciones Usuarios</i>	<i>93.881,78 € (32,64%)</i>	<i>13.342,56 € (4,52%)</i>
<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i>77.498,48 € (40,00%)</i>	<i>67.650,11 € (24,00%)</i>
<i>Aportación Comunidad de Madrid</i>	<i>116.247,73 € (60,00%)</i>	<i>214.225,33 € (76,00%)</i>
<i>TOTAL</i>	<i>287.627,99 €</i>	<i>295.218,00 €</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

9.- La JGL en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio de colaboración en materia de Educación infantil a suscribir entre la CCAA de Madrid –Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda determinándose, en relación con el sistema de financiación por precios de coste de la E.I. Talin que la CCAA de Madrid asume el 76 % del coste correspondiente, que asciende a 214.225,33 € y el restante 24 % le corresponde al Ayuntamiento de Majadahonda que asciende a 67.650,11 €.

La vigencia del convenio se establece desde la firma del mismo y hasta el 31 de agosto de 2020.

El Alcalde – Presidente de la Corporación, a la vista de lo anterior, firma el convenio de colaboración con fecha 31 de julio de 2019.

A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes

IV.-CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Según el Informe del Jefe de Servicio de Educación, de fecha 13 de noviembre de 2019, procede la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la Escuela Infantil Talin, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052).

Esta modificación del contrato afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

SEGUNDO.- Se ha incorporado la conformidad del contratista.

TERCERO.- Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal de la propuesta de modificación del contrato su adecuación a la legalidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

QUINTO. Junto con el presente informe, el expediente requerirá la emisión de un informe propuesta y del preceptivo informe de la Intervención Municipal. Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptara resolución por el Órgano Competente que será el mismo que efectuó la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el PLENO MUNICIPAL (órgano competente para la adopción del presente acuerdo, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2018 prorrogados para 2019).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación por el Pleno Municipal.

V.-NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la L.C.S.P., los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

El presente Informe se emite de conformidad con la instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno. (...).

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1.-** *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.*
- 2.-** *El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.*
- 3.-** *Lo dispuesto en el art.116.3 párrafo 2º del LCSP, que dispone que: “Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.”*
- 4.-** *Lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en el que se indica: “Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.”*
- 5.-** *Lo dispuesto en la instrucción 2/2019 de la Secretaria General de este Ayuntamiento en relación con la emisión de informes jurídicos a los que refiere la D.A. 3ª de la LCSP.*
- 6.-** *El órgano municipal competente para aprobar la prórroga del presente contrato es el Pleno Corporativo, órgano que aprobó el expediente originario, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Se procede ahora a tramitar la modificación del contrato en cuanto que afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, PROCEDE ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo informe favorable de la Intervención municipal y dictamen de la comisión plenaria correspondiente, la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talin, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
TOTAL	287.627,99 €	295.218,00 €

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.

No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 20 de diciembre de 2019 formulando reparo suspensivo.

Visto el Informe complementario emitido por el Jefe de los Servicios de Educación en fecha 27 de diciembre de 2019.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 14 de enero de 2020 levantando el reparo formulado y siendo favorable con observaciones no suspensivas en relación al cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF.

Vistos lo anterior y los preceptos de legal aplicación se eleva al Pleno Municipal (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en el TRLCSP y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogados para 2020, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talin, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
TOTAL	287.627,99 €	295.218,00 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de **BABYTECA, S.L.**

No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 22 de enero de 2020, favorable.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica que se presenta al Pleno la aprobación de la modificación de los contratos de gestión de las tres escuelas infantiles municipales.

Sigue diciendo que esta modificación se produce por la necesidad de adecuar el contrato a la nueva normativa de la Comunidad de Madrid porque, como todos saben, el Consejo de Gobierno de la Comunidad aprobó el Decreto 28/2019, que regula la financiación del primer ciclo de educación infantil, Decreto que incluye la gratuidad de la escolaridad de las escuelas infantiles y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad y de los ayuntamientos, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad recaigan, fundamentalmente, sobre la Comunidad de Madrid.

Termina aclarando que dicho Decreto deroga el anterior, es decir, el Decreto 105/2009, renueva el sistema de financiación de las escuelas infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid a la que pertenecen las tres escuelas infantiles municipales (Talín, Tamaral y Tacatca) y para ello ha sido necesario modificar el correspondiente contrato.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, manifiesta que los tres puntos que se están debatiendo conjuntamente, tienen por objeto aprobar la modificación de los contratos de concesión del servicio público de escuelas infantiles para su adecuación a las reglas dispuestas en el Decreto 28/2019, de la Comunidad de Madrid.

Sigue diciendo que las modificaciones que se aprueban hoy han supuesto ya una modificación de las reglas de financiación que tienen, como consecuencia, una disminución del gasto para este Ayuntamiento y, sobre todo, un ahorro importante para las familias majariegas con hijos de 0-3 años ya que las escuelas infantiles que pertenecen a la Red de la Comunidad de Madrid, son gratuitas. Añade que esta medida va a suponer un ahorro a las familias de casi 200 euros/niño.

Aclara que, en ocasiones, su grupo considera necesario mirar atrás y analizar la génesis de esta medida aunque supone que el equipo de gobierno del Partido Popular dirá que Ciudadanos se apunta a todo, pero considera necesario que antes de decir eso consulte las hemerotecas porque permiten comprobar que se trató de una iniciativa del Grupo Parlamentario Ciudadanos el que llevó a la Asamblea de la Comunidad de Madrid esta proposición, y lo hizo como proposición no de ley, proposición que fue mal recibida por el Partido Popular que alegaba que no era económicamente viable. Recuerda además a la diputada autonómica, D^a Isabel Redondo y al entonces vicepresidente, D. Pedro Rollán porque declararon que era imposible llevar a efecto esa medida porque las cuentas no cuadraban ya que su aprobación supondría un coste de 350 millones de euros y conllevaría renunciar a la bajada de impuestos que se estaba tramitando en esos momentos e incluso obligaría a subirlos.

Indica que, ante la oposición del Partido Popular y, como Ciudadanos estaba convencido de la viabilidad de esa medida, Ciudadanos condicionó su apoyo a los Presupuestos de 2019 al apoyo, por parte del Partido Popular, a la gratuidad de las escuelas infantiles, apuesta decidida de su partido que convenció al Partido Popular de trabajar conjuntamente para sacarlo adelante y añade que el coste de esta medida está muy alejado de los 350 millones de euros pronosticados por D^a Isabel Redondo y de hecho supone unos 53 millones de euros.

Aclara que la gratuidad de la enseñanza en las escuelas infantiles resultó aprobada con los votos a favor de los grupos Ciudadanos y Partido Popular en la Comunidad de Madrid y ha supuesto un avance



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

histórico para esta Comunidad ya que va a suponer un ahorro muy importante a las familias majariegas con hijos menores de 3 años, va a suponer un impulso decisivo a la conciliación y a la igualdad real entre hombres y mujeres al facilitar a los padres y madres que compaginen su vida personal y profesional sin tener que renunciar a sus respectivos trabajos por falta de tiempo o recursos y además va a reforzar, sin necesidad de subir impuestos, la calidad de los servicios públicos que se prestan por la Comunidad de Madrid y por este Ayuntamiento.

Termina diciendo que esta medida es un ejemplo de todo lo que se puede conseguir trabajando juntos, con colaboradores fiables y preocupados por el desarrollo de este municipio y además permite vislumbrar lo que podría ser el futuro si ambos partidos trabajaran unidos por Majadahonda.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, indica que su grupo va a votar a favor de este punto porque siempre va a hacerlo cuando se trate de dar algún beneficio a nuestros vecinos.

Sigue diciendo que su grupo se alegra de esta medida y también de los que los padres y madres cuyos niños van a entrar en alguna de las tres escuelas infantiles de este municipio, consigan ese ahorro económico, pero también se pregunta qué ocurre con el resto de familias porque lo cierto es que con esta modificación solamente se favorece a 300 niños cuando la lista de espera de este último año es de, al menos, 100 niños. Pregunta si realmente se está ayudando a las familias porque a estos 400 niños habría que sumar los que están en escuelas privadas y aquellos otros a los que sus familias ni siquiera llevan a las privadas porque no pueden permitírselo o porque saben, de antemano, que no van a conseguir plaza por lo que ni siquiera figuran en las listas de espera, por lo que la suma final de niños que no van a beneficiarse de esta medida puede ser de 600.

Indica que precisamente por ese motivo, su grupo desea solicitar, no solo la construcción de una de las nuevas escuelas infantiles, sino la construcción de dos públicas porque, si solo se construye una, va a llenarse rápidamente porque la lista de espera actual es de unos 100 niños cifra que, como todos saben, es la que cubre una escuela infantil.

Recuerda a continuación que este Ayuntamiento ha contado, durante varias legislaturas, con parcelas destinadas para el uso de escuela infantil, pero esas parcelas se han ido perdiendo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Termina diciendo que, en la actualidad, solo existe una parcela en la calle Norias, al lado del Colegio Federico García Lorca que permite dicho uso.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, Sra. Montón, indica que no va a existir ningún ahorro porque este Ayuntamiento va a aportar las mismas cantidades que antes de dicho Decreto.

Sigue diciendo que el precio las escuelas infantiles estaba repartido, anteriormente, en tres partes, una para las familias de los usuarios, otra para este Ayuntamiento y otra para la Comunidad de Madrid. Aclara que, a partir de este Decreto, la Comunidad va a abonar la parte que corresponde a las familias de los usuarios, pero este Ayuntamiento va a seguir abonando la misma cantidad que asciende al 24% del coste. Añade que la Comunidad de Madrid solo va hacerse cargo del coste de la escolaridad porque el coste de las primeras horas de la mañana, las últimas de la tarde o la comida siempre serán a cargo de las familias de los usuarios.

Indica seguidamente a la Concejala del Grupo Municipal Socialista que ha realizado la suma de la totalidad de los niños que puede haber en Majadahonda, de 0-3 años, pero considera que no todas las familias quieren que sus hijos vayan a una escuela infantil pública porque algunas prefieren las escuelas privadas y además posiblemente ni siquiera exista un número tan elevado de niños, de esa edad, en Majadahonda.

Aclara que es cierto que existen listas de espera, pero no son tan grandes como ha dicho dicha Concejala.

Termina diciendo que en el programa electoral del Partido Popular está incluida la construcción de una escuela infantil y seguramente se lleve a cabo.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

PRIMERO.- MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Talín, adjudicado a BABYTECA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

(con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	93.881,78 € (32,64%)	13.342,56 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	77.498,48 € (40,00%)	67.650,11 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	116.247,73 € (60,00%)	214.225,33 € (76,00%)
TOTAL	287.627,99 €	295.218,00 €

SEGUNDO.- ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.

4.(004/20) Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a la empresa Babyteca, S.A., para su adecuación al Decreto 28/2019 y a convenio de colaboración, en materia de educación infantil, suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020. (2.3.4)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- A) **PROPUESTA de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación**, del 14 de enero de 2020, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta del T.A.G de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2019 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1.- Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de diciembre de 2019, informando lo siguiente:

(...) ASUNTO: INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL

Mediante Instrucción 02/2019, por la Secretaria General de este Ayuntamiento se estableció “(...) al efecto de solicitar informe preceptivo en aquellos expedientes en que la ley sectorial o el Real Decreto 128/2018 así lo establezcan, el expediente se deberá remitir completo por el área responsable de su tramitación a Secretaría General, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser necesario el informe de intervención, con el correspondiente informe jurídico del Jefe de Servicio, exponiendo los antecedentes, normativa aplicable y consideraciones jurídicas, así como señalando la necesidad de informe preceptivo de Secretaría General y la normativa que exige dicho informe.

A la vista de este informe, Secretaría podrá dar el conforme al mismo o si lo estima oportuno, realizar el informe que considere conveniente”.

En cumplimiento de las citadas Instrucciones, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL con el contenido, estructura y apartado que a continuación se relaciona:

- I.- HECHOS
- II.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- III RÉGIMEN JURÍDICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- IV CONCLUSIONES



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

I.- HECHOS:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talin, Tamaral y Tacataca con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.

En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a relación del personal a subrogar en el contrato.

El Presupuesto del contrato ascendía a 912.872,40 € (exento de IVA) y los precios mensuales de licitación eran:

- Escolaridad 242,76 €
- Comedor: 96 €
- Horario ampliado: 12,00 €.

SEGUNDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de la escuela infantil Tamaral, conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Tamaral" por un precio de:

- Precio de escolaridad: 215 € mensuales.
- Precio horario ampliado: 11 €.
- Número de profesionales que se amplian: Hasta 3 profesionales

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 11 de agosto de 2017.

TERCERO.- La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, en su moción de fecha 25 de octubre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la modificación del contrato de referencia, para adecuar la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid al Decreto 28/2019 de fecha 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid que incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

CUARTO. - Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 7 de noviembre de 2019 en el que se señala que:

“INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES “TALÍN” “TAMARAL” Y “TACATACA” DE MAJADAHONDA (EXP 83/2016).

LOTE II ESCUELA INFANTIL TAMARAL

Detectado error en la página 5 del informe incorporado en firmadoc en fecha 25 de octubre de 2019, en el importe de la cuota de escolarización de la escuela infantil Tamaral

Donde dice:

El importe global del proyecto es de 292.622,00€ que se obtiene de la siguiente operación $(118 \times 217,00 \text{ €} + 112 \times 11,00 \text{ €}) \times 11$.

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 217	0,00€		Horario ampliado 11,00 €
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	0,00€	0,00€	13.552,00€	13.552,00€

Debe decir:

El importe global del proyecto es de 292.622,00€ que se obtiene de la siguiente operación $(118 \times 215,00 \text{ €} + 112 \times 11,00 \text{ €}) \times 11$.

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 215	0,00€		Horario ampliado 11,00 €
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	0,00€	0,00€	13.552,00€	13.552,00€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Desde el año 1988 existe un Convenio de colaboración en materia de financiación del primer ciclo de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 9 de abril, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 29 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.

El Decreto 28/2019 se dicta al amparo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación. El Decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, a la cual pertenecen las 3 Escuelas Infantiles (Talín, Tamaral y Tacataca) de titularidad municipal. Esta renovación ha implicado la aprobación y firma de un nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El nuevo Convenio arbitra un modelo de financiación para las Escuelas Infantiles de titularidad municipal que forman parte de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, establece que, la Comunidad aportará el 76% del precio del contrato, (Art 9.2a del Decreto 28/2019), consecuentemente, el Ayuntamiento aporta el 24% restante.

Como se establece en el Convenio (clausula 4ª apartado b.1 y Anexo), el Ayuntamiento abona a los gestores la parte que financia el Ayuntamiento y la que corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de las facturas mensuales (septiembre a diciembre y enero a julio).

Para adecuar el contrato que rige la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES TALÍN, TAMARAL Y TACATACA al decreto 28/2019 y al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de educación e investigación y el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20, es necesario hacer la siguiente modificación:

1.- Las entidades adjudicatarias incluirán en la facturación mensual que presentan íntegramente el precio de la escolaridad de todos los alumnos matriculados en la Escuela. Incluimos detalle de la financiación que aparece en el contrato y de las modificaciones fruto de la aplicación del decreto 9 de Abril 28/2109.

LOTE II: ESCUELA INFANTIL "TAMARAL"

Estructura					Módulos					Importe global del proyecto anual	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Orden de módulos de financiación para el curso escolar 2016-2017					
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total		Centro 38.000,00 €	Plaza 0-1 años 6.175,00 €	Plaza 1-2 años 3.529,00 €	Plaza 2-3 años 2.470,00 €		Plaza horario ampliado 190,00€
8	16	42	60	118	112	38.000,00 €	98.800,00 €	148.218,00 €	148.200,00€	21.280,00€	454.498,00 €

(p) Aplicación de las ratios establecidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y desarrolladas específicamente para cada curso escolar a través de las Órdenes de admisión de niños en la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid (aulas 0-1 años: 8 niños, aulas 1-2 años: 14 niños y aulas 2-3 años: 20 niños).

(u) Asistencia media de 14 niños por grupo y período de horario ampliado.

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de módulos, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonar los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): escolaridad, horario ampliado y comedor.

De estos tres conceptos definimos como valores fijos los conceptos de horario ampliado y comedor para obtener el valor de la escolaridad.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 12,00 €.

El valor del precio mensual del comedor lo tomamos del precio privado aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para este concepto, 96,00 €.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas comedor} \times \text{precio comedor}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$

$[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (118 \times 96,00 \text{ €}) + (112 \times 12,00 \text{ €})] \times 11 = 454.498,00 \text{ €},$

de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 242,76€.

El redondeo de los céntimos en los cálculos precedentes nos obliga a recalcular el importe global del proyecto con el fin de evitar a los licitadores contradicciones entre los importes de los precios mensuales de licitación y el importe global del proyecto por curso escolar:

- Precios mensuales de licitación:
 - Escolaridad: 242,76 €.
 - Comedor: 96,00 €.
 - Horario ampliado: 12,00 €.

El importe global del proyecto es de 454.494,48 €, que se obtiene de la siguiente operación $(118 \times 242,76 \text{ €} + 118 \times 96,00 + 112 \times 12,00 \text{ €}) \times 11$.

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en LA ESCUELA INFANTIL "TAMARAL" sobre las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por la familias de LA ESCUELA INFANTIL "TAMARAL" durante el último curso escolar (obtenidas de los datos reales justificados por LA ESCUELA INFANTIL "TAMARAL" correspondientes al mes de enero de 2016 y aplicándoles una reducción del 20% como aplicación de la enmienda aprobada por el Consejo de Gobierno a los precios públicos de escolaridad y horario ampliado para el curso escolar 2016-2017 respecto a los establecidos para el curso escolar 2015-2016), y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a:

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad -cuota media - 20%= 104,00€	Comedor 96,00 €		Horario ampliado -cuota media - 20%= 0-1 10,00 €
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	134.992,00€	124.608,00€	12.320,00 €	271.920,00 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 182.574,48 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 454.494,48 € - 271.920,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE II es de 912.872,40€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2017 Importe 66.390,72 € (4 pagos: septiembre a diciembre)
- 2018 Importe 182.574,48 €
- 2019 Importe 182.574,48 €
- 2020 Importe 182.574,48 €
- 2021 Importe 182.574,48 €
- 2022 Importe 116.183,76 € (7 pagos: enero a julio)

El cálculo del Valor Estimado del Contrato se realiza al amparo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión. De esta forma:

- Presupuesto base de licitación 912.872,40 €
- Previsión aportaciones de usuarios (x 10 años) 2.719.200,00 €
- Valor catastral (6%) 77.622,74 €
- Bienes muebles (10% del valor estimado: 148.500,00 €) 14.850,00 €
- Prórroga (5 años) 912.872,40 €
- Modificación del contrato (10%) 91.287,24 €

EL VALOR ESTIMADO DEL LOTE II es de 4.728.704,78€.

La entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

FINANCIACIÓN SEGÚN APLICACIÓN DEL DECRETO 9 DE ABRIL 28/2019 y los precios de escolarización de la adjudicación de los contratos:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Lote II ESCUELA INFANTIL TAMARAL: 215,00€

Estructura						Sistema de financiación por precio de coste				Importe global del proyecto anual
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Plaza 0-1 años 3.440,00€	Plaza 1-2 años 9.030,00€	Plaza 2-3 años 12.900,00€	Plaza horario ampliado 1.232€	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total						
8	16	42	60	118	112	37.840,00€	99.330,00 €	141.900,00€	13.552,00 €	292.622,00€

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de sistema de financiación por precio de costes, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonar los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): horario ampliado.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 11,00 €.

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$
 $[(118 \times \text{precio escolaridad}) + (112 \times 11,00 \text{ €})] \times 11 = 292.622,00\text{€}$, de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 215,00 €.

- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 215,00 €.
- Horario ampliado: 11,00 €.

El importe global del proyecto es de 292.622,00€ que se obtiene de la siguiente operación $(118 \times 215,00\text{€} + 112 \times 11,00 \text{ €}) \times 11$.

Estructura						Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 217	0,00€	Horario ampliado 11,00 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	42	60	118	112	0,00€	0,00€	13.552,00€	13.552,00€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 279.070,00 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 292.622,00€,- 13.552,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE II es de 837.210,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 101.480,00 € (4 pagos: septiembre a diciembre)*
- 2020 Importe 279.070,00 €*
- 2021 Importe 279.070,00 €*
- 2022 Importe 177.590,00 € (enero a julio).*

Este contrato se regulaba, a efectos de financiación, por el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, el coste del contrato se distribuía: 42,99% cuota de usuarios y un 67,36 correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda, (60% Comunidad de Madrid y un 40% Ayuntamiento de Majadahonda).

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 aprobado el 9 de abril incluye la gratuidad de la escolaridad para las familias. Modifica por tanto las aportaciones de las administraciones públicas que sostienen el funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, quedando establecido los porcentajes para el curso 2019-2020: 4,56% cuota horario ampliado usuarios, y 95,44% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (76 % Comunidad de Madrid y un 24% Ayuntamiento de Majadahonda).

DIFERENCIAS FINANCIACIÓN A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 28/2019.

	<i>Curso 2018-2019 Decreto 105/2009</i>	<i>Curso 2019-2020 Decreto 28/2019</i>
<i>Aportaciones Usuarios</i>	<i>126.630,48€ (42,99%)</i>	<i>13.342,56€ (4,52%)</i>
<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i>67.171,01€ (40,00%)</i>	<i>67.027,07€ (24,00%)</i>
<i>Aportación Comunidad de Madrid</i>	<i>100.756,51€ (60,00%)</i>	<i>212.252,37€ (76,00%)</i>
TOTAL	294.558,00€	292.622,00€

A tenor de todo lo expuesto, el Técnico que suscribe propone la modificación del contrato que regula la concesión administrativa de la Escuela infantil Tamaral para adaptarlo al nuevo modelo de financiación según el Decreto 28/2019 en las condiciones y cuantías establecidas arriba. (...).

6.- Que mediante escrito N.R.E. 22282 con fecha de 26 de noviembre de 2019, BABYTECA, S.L, muestra su conformidad a la modificación que se quiere realizar.



7.- Por el Servicio de Educación se han aportado al expediente los siguientes documentos contables AD,

- Número de apunte previo 220179000263 de fecha 1 de enero de 2019 por importe de 145.310 €.
- Número de apunte previo 920190001116 de fecha 15 de mayo de 2019 por importe de 37.264,48 €.
- Número de apunte previo 920190001153 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 17.705,52 €.
- Número de apunte previo 920190001184 de fecha 23 de mayo de 2019 por importe de 76,16 €.
- Número de apunte previo 920190003639 de fecha 10 de octubre de 2019 por importe de 152,91 €.
- Número de apunte previo 920179000179 de fecha 25 de agosto de 2017 por importe de 435.930,00 €.
- Número de apunte previo 920199000117 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 32.280,00 €.
- Número de apunte previo 920199000119 de fecha 22 de mayo de 2019 por importe de 366,52 €.
- Número de apunte previo 920199000264 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 36.897,96 €.
- Número de apunte previo 920199000265 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 355.299,56 €.
- Número de apunte previo 920199000269 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 165.575,96 €.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante L.R.B.R.L.), modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en lo sucesivo T.R.R.L.).
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura R.O.F.).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T.R.L.C.S.P.), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P., Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Decreto 105/2009 de 29 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Decreto 28/2019 de 9 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno, que deroga el anterior, y por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2019.*
- *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato.*
- *Instrucción 2/2019 de la Secretaría General.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*

2.- *El artículo 106 del TRLCSP, establece que “Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”*

3.- *El artículo 282 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos dispone “1. La Administración podrá modificar por*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueran considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.(...).

4.- El Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid., relativo a la financiación de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, en su art. 5.2.c), aplicable a la Escuela Infantil Tamara, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la CCAA de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda con fecha 25 de marzo de 2009 establecía la siguiente financiación “en las escuelas infantiles y casas de niños con contrato de gestión de servicios públicos que no establezcan financiación a través del sistema de módulos, la entidad gestora percibirá de la Comunidad de Madrid el precio establecido en cada caso en el propio contrato.

Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicado a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias por dichos conceptos.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior (...).

5.- La cláusula 1.6 del PCAP establece el marco normativo referente a la financiación del contrato y conforme con el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid dispone que “la entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la CCAA de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.”

6.- La cláusula 1.21 del PCAP, sobre el régimen económico del contrato, en concordancia con el art. 5 del Decreto 105/2009 establece que “(...) la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

periodo de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

(...).

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Majadahonda, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

Asimismo, del Ayuntamiento de Majadahonda aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

(...)

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

(...).

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Majadahonda los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

7.- La Cláusula 26 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que: "el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente."



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el apartado 1.20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.”

8.- *Mediante Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid se ha modificado la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, así en su art. 9,2,a) establece que la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, cuya financiación esté sujeta al sistema de costes y que fundamenta la modificación del contrato.*

9.- *Hasta la fecha, la financiación de las escuelas infantiles venía determinada por el Decreto 105/2009 por el que se regulaba la financiación del primer ciclo de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, estableciendo que el adjudicatario recibiría el precio del contrato conforme su oferta.*

Se establecía un reparto en el que participaban las familias (cuota de escolaridad, horario ampliado y comedor) y las Administraciones Públicas. En este sentido, de la parte que les correspondía a las Administraciones Públicas, la CCAA de Madrid financiaba el 60 %, y el Ayuntamiento de Majadahonda financiaba el 40% restante.

Para determinar el montante que tenían que aportar las familias, el Decreto disponía que la CCAA de Madrid establecería anualmente las cuotas de escolaridad y horario ampliado con carácter de precio público que debían satisfacer las familias. Es decir los usuarios del servicio público de las Escuelas Infantiles abonaban directamente a la entidad gestora las cuotas por escolaridad y por el horario ampliado, con arreglo al precio público aprobado.

En cuanto al comedor se establecía que dicho importe correspondería a las familias, correspondiendo al Ayuntamiento abonar la diferencia entre el precio público aprobado y la oferta del adjudicatario.

En este sentido el PCAP prevé un régimen de pagos de 11 mensualidades en el que la entidad gestora debía facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y horario ampliado (hasta 3 horas), con arreglo a la determinación que la CCAA de Madrid haga para cada curso escolar mediante la aprobación de un precio público.

También se recibiría directamente de los usuarios el importe del comedor escolar, siempre que su cuantía fuera igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Juventud y Deporte de la CCAA de Madrid.

El Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid por el que se modifica la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece que la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, cuya financiación esté sujeta al sistema de costes para las EELL con población superior a 6.000 habitantes aumenta hasta el 76 % del precio del contrato, en la parte que les corresponde a las Administraciones Públicas.

También establece que la entidad gestora recibirá el precio conforme su oferta pero modifica la financiación que hasta ahora se aplicaba, estableciendo que las E.I. sujetas al sistema de costes tendrán la siguiente financiación:

- *Aportación de la entidad local que será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de las plazas y la suma de las cantidades recibidas de las familias. **Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.***
- *Asimismo, la entidad local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando este último sea superior.*

Para hacer frente a la aportación de la entidad local, la CCAA de Madrid asume el coste correspondiente a las cuotas de escolaridad, por lo que las entidades gestoras sólo recibirán por parte de los usuarios el montante correspondiente al horario ampliado y el importe del comedor en la parte que corresponda.

Lo anterior supone que las administraciones públicas, a través de la facturación mensual correspondiente y a cuenta de la liquidación anual que se realice, financiarán el montante correspondiente al número de plazas ocupadas por escolaridad, correspondiendo a las familias el abono del montante correspondiente al horario ampliado y el comedor y modificando las cláusulas 1.6 (financiación del contrato) y 1.21 del PCAP, (régimen económico del contrato).

En el Informe técnico emitido estos porcentajes se han cuantificado en un 4,52% correspondiente a la cuota de horario ampliado y que será abonado directamente a la entidad gestora por los usuarios, y un 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (de este porcentaje, un 76 % es asumido por la Comunidad de Madrid y un 24% por el Ayuntamiento de Majadahonda).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

A efectos ilustrativos el informe técnico emitido cuantifica y desglosa los importes y porcentajes a los que se refiere la modificación, comparándolo con el régimen económico que se venía aplicando.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	126.630,48€ (42,99%)	13.342,56€ (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	67.171,01€ (40,00%)	67.027,07€ (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	100.756,51€ (60,00%)	212.252,37€ (76,00%)
TOTAL	294.558,00€	292.622,00€

9.- La JGL en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio de colaboración en materia de Educación infantil a suscribir entre la CCAA de Madrid –Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda determinándose, en relación con el sistema de financiación por precios de coste de la E.I. Tamaral que la CCAA de Madrid asume el 76 % del coste correspondiente, que asciende a 212.252,37 € y el restante 24 % le corresponde al Ayuntamiento, que asciende a 67.027,07 €.

La vigencia del convenio esta establece desde la firma del mismo y hasta el 31 de agosto de 2020.

El Alcalde – presidente de la Corporación, a la vista de lo anterior, firma el convenio de colaboración con fecha 31 de julio de 2019.

A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes

IV.-CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Según el Informe del Jefe de Servicio de Educación, de fecha 15 de noviembre de 2019, procede la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052).

Esta modificación del contrato afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

SEGUNDO.- Se ha incorporado la conformidad del contratista.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

TERCERO.- Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal de la propuesta de modificación del contrato su adecuación a la legalidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

QUINTO. Junto con el presente informe, el expediente requerirá la emisión de un informe propuesta y del preceptivo informe de la Intervención Municipal. Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptara resolución por el Órgano Competente que será el mismo que efectuó la adjudicación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el PLENO MUNICIPAL (órgano competente para la adopción del presente acuerdo, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2018 prorrogados para 2019).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación por el Pleno Municipal.

V.-NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la L.C.S.P., los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

El presente Informe se emite de conformidad con la instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno. (...)

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. *Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
2. *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.*
3. *El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.*
4. *Lo dispuesto en el art.116.3 párrafo 2º del LCSP, que dispone que: "Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."*
5. *Lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en el que se indica: "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos."*
6. *Lo dispuesto en la instrucción 2/2019 de la Secretaria General de este Ayuntamiento en relación con la emisión de informes jurídicos a los que refiere la D.A. 3ª de la LCSP.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

7. El órgano municipal competente para aprobar la modificación del presente contrato es el Pleno Corporativo, órgano que aprobó el expediente originario, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se procede ahora a tramitar la modificación del contrato en cuanto que afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, PROCEDE ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo informe favorable de la Intervención municipal y dictamen de la comisión plenaria correspondiente, la adopción de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	126.630,48€ (42,99%)	13.342,56€ (4,56%)
Aportación Ayuntamiento	67.171,01€ (40,00%)	67.027,07€ (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	100.756,51€ (60,00%)	212.252,37€ (76,00%)
TOTAL	294.558,00€	292.622,00€

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

Visto que la Intervención Municipal en fecha 27 de diciembre de 2019 informa favorablemente la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a la empresa BABYTECA, S.L. (exp. nº 83/2016), para adecuar el mismo al decreto 28/2019 y al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20.

Visto lo anterior y los preceptos de legal aplicación se eleva al Pleno Municipal (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en el TRLCSP y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogados para 2020) previo dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	126.630,48€ (42,99%)	13.342,56€ (4,56%)
Aportación Ayuntamiento	67.171,01€ (40,00%)	67.027,07€ (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	100.756,51€ (60,00%)	212.252,37€ (76,00%)
TOTAL	294.558,00€	292.622,00€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario de **BABYTECA, S.L.**

No obstante, el Pleno acordará con superior criterio lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 22 de enero de 2020, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 3 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

PRIMERO.- MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamara, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052) en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	126.630,48€ (42,99%)	13.342,56€ (4,56%)
Aportación Ayuntamiento	67.171,01€ (40,00%)	67.027,07€ (24,00%)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Aportación Comunidad de Madrid	100.756,51€ (60,00%)	212.252,37€ (76,00%)
TOTAL	294.558,00€	292.622,00€

SEGUNDO.- ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al contratista adjudicatario de BABYTECA, S.L.

5.(005/20) Aprobación, si procede, de la modificación del contrato de concesión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tacataca, adjudicado a la empresa Escuela y Parque Infantil Pequeñines, S.L. para su adecuación al Decreto 28/2019 y a convenio de colaboración, en materia de educación infantil, suscrito con la Comunidad de Madrid para el curso 2019/2020. (2.3.4)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) PROPUESTA de la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, del 14 de enero de 2020, para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo texto es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe propuesta del T.A.G de Contratación de fecha 19 de diciembre de 2019 en el que dice literalmente lo siguiente:

“(…) De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

HECHOS

1.- *Visto el Informe Jurídico de fecha 11 de diciembre de 2019, informando lo siguiente:*

“ASUNTO: INFORME JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TACATACA.

Mediante Instrucción 02/2019, por la Secretaría General de este Ayuntamiento se estableció “(...) al efecto de solicitar informe preceptivo en aquellos expedientes en que la ley sectorial o el Real Decreto 128/2018 así lo establezcan, el expediente se deberá remitir completo por el área responsable de su tramitación a Secretaría General, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser necesario el informe de intervención, con el correspondiente informe jurídico del Jefe de Servicio, exponiendo los antecedentes, normativa aplicable y consideraciones jurídicas, así como señalando la necesidad de informe preceptivo de Secretaría General y la normativa que exige dicho informe.

A la vista de este informe, Secretaría podrá dar el conforme al mismo o si lo estima oportuno, realizar el informe que considere conveniente”.

En cumplimiento de la citada Instrucción, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA ESCUELA INFANTIL TACATACA con el contenido, estructura y apartado que a continuación se relaciona:

- I. HECHOS
- II.- LEGISLACIÓN APLICABLE
- III.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS DE DERECHO
- IV.- CONCLUSIONES

I.- HECHOS:

PRIMERO: El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talin, Tamaral y Tacataca con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a relación del personal a subrogar en el contrato.

El Presupuesto del contrato ascendía a 781.657,80 € (exento de IVA) y los precios mensuales de licitación eran:

- *Escolaridad 271,19 €*
- *Comedor: 96 €*
- *Horario ampliado: 12,00 €.*

SEGUNDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talin, Tamaral y Tacataca conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393) como contratista adjudicatario del contrato para la prestación del servicio de la escuela infantil "Tacataca" por un precio de:

- *Precio de escolaridad: 247 € mensuales.*
- *Precio horario ampliado: 11 €.*
- *Número de profesionales que se amplian: Hasta 2 profesionales*

El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 16 de agosto de 2.017.

TERCERO.- La Concejal Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación, en su moción de fecha 25 de octubre de 2019 determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la modificación del contrato de referencia, para adecuar la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid al Decreto 28/2019 de fecha 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid que incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos.

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico del Jefe de Servicio de Educación de fecha 25 de octubre de 2019 en el que se señala que:

"INFORME TÉCNICO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE REGULA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "TALÍN" "TAMARAL" Y "TACATACA" DE MAJADAHONDA (EXP 83/2016).



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

LOTE III ESCUELA INFANTIL TACATACA

Desde el año 1988 existe un Convenio de colaboración en materia de financiación del primer ciclo de Educación Infantil entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el pasado 9 de abril, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 29 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.

El Decreto 28/2019 se dicta al amparo de las competencias que corresponden a la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 y en la disposición final sexta de la Ley Orgánica de Educación. El Decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, a la cual pertenecen las 3 Escuelas Infantiles (Talín, Tamaral y Tacataca) de titularidad municipal. Esta renovación ha implicado la aprobación y firma de un nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El nuevo Convenio arbitra un modelo de financiación para las Escuelas Infantiles de titularidad municipal que forman parte de la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid, establece que, la Comunidad aportará el 76% del precio del contrato, (Art 9.2a del Decreto 28/2019), consecuentemente, el Ayuntamiento aporta el 24% restante.

Como se establece en el Convenio (clausula 4ª apartado b.1 y Anexo), el Ayuntamiento abona a los gestores la parte que financia el Ayuntamiento y la que corresponde a la Comunidad de Madrid, a través de las facturas mensuales (septiembre a diciembre y enero a julio).

Para adecuar el contrato que rige la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES TALÍN, TAMARAL Y TACATACA al decreto 28/2019



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

y al Convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de educación e investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20, es necesario hacer la siguiente modificación:

1.- Las entidades adjudicatarias incluirán en la facturación mensual que presentan íntegramente el precio de la escolaridad de de todos los alumnos matriculados en la Escuela. Incluimos detalle de la financiación que aparece en el contrato y de las modificaciones fruto de la aplicación del decreto 9 de Abril 28/2109.

LOTE III: ESCUELA INFANTIL "TACATACA"

Estructura					Módulos					Importe global del proyecto anual	
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Orden de módulos de financiación para el curso escolar 2016-2017					
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total		Centro 38.000,00 €	Plaza 0-1 años 6.175,00 €	Plaza 1-2 años 3.529,00 €	Plaza 2-3 años 2.470,00 €		Plaza horario ampliado 190,00€
8	16	28	40	118	84	38.000,00 €	98.800,00€	98.812,00€	98.800,00€	15.960,00€	350.372,00€

(p) Aplicación de las ratios establecidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y desarrolladas específicamente para cada curso escolar a través de las Órdenes de admisión de niños en la Red Pública de Escuelas Infantiles de la Comunidad de Madrid (aulas 0-1 años: 8 niños, aulas 1-2 años: 14 niños y aulas 2-3 años: 20 niños).

(u) Asistencia media de 14 niños por grupo y período de horario ampliado.

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de módulos, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonar los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): escolaridad, horario ampliado y comedor.

De estos tres conceptos definimos como valores fijos los conceptos de horario ampliado y comedor para obtener el valor de la escolaridad.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 12,00 €.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El valor del precio mensual del comedor lo tomamos del precio privado aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para este concepto, 96,00 €.

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas comedor} \times \text{precio comedor}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$

$[(84 \times \text{precio escolaridad}) + (84 \times 96,00 \text{ €}) + (84 \times 12,00 \text{ €})] \times 11 = 350.372,00 \text{ €}$, de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 271,19 €.

El redondeo de los céntimos en los cálculos precedentes nos obliga a recalcular el importe global del proyecto con el fin de evitar a los licitadores contradicciones entre los importes de los precios mensuales de licitación y el importe global del proyecto por curso escolar:

- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 271,19 €.
- Comedor: 96,00 €.
- Horario ampliado: 12,00 €.

El importe global del proyecto es de 350.371,56 €, que se obtiene de la siguiente operación $(84 \times 271,19 \text{ €} + 84 \times 96,00 + 84 \times 12,00 \text{ €}) \times 11$.

Deducidas del importe del proyecto las aportaciones de los usuarios, calculadas en LA ESCUELA INFANTIL "TAMARAL" sobre las cuotas medias de escolaridad y horario ampliado abonadas por la familias de LA ESCUELA INFANTIL "TACATACA" durante el último curso escolar (obtenidas de los datos reales justificados por LA ESCUELA INFANTIL "TACATACA" correspondientes al mes de enero de 2016 y aplicándoles una reducción del 20% como aplicación de la enmienda aprobada por el Consejo de Gobierno a los precios públicos de escolaridad y horario ampliado para el curso escolar 2016-2017 respecto a los establecidos para el curso escolar 2015-2016), y al precio privado de comedor, aprobado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y equivalentes a:

Estructura					Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-				Ingresos usuarios
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad -cuota media - 20%= 104,00€	Comedor 96,00 €	Horario ampliado -cuota media - 20%= 10,00 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	28	40	84	84	96.096,00€	88.704,00€	9.240,00 €	194.040,00 €



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 156.331,56 €, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 350.371,56 € - 194.040,00 €.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE III es de 781.657,80 € (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 156.331,56 €
- 2020 Importe 156.331,56 €
- 2021 Importe 156.331,56 €
- 2022 Importe 99.483,72 € (enero a julio)

El cálculo del Valor Estimado del Contrato se realiza al amparo de la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión. De esta forma:

- Presupuesto base de licitación 781.657,80 €
- Previsión aportaciones de usuarios (x 10 años) 1.940.400,00 €
- Valor catastral (6%) 65.664,07 €
- Bienes muebles (10% del valor estimado: 114.750,00 €) 11.475,00 €
- Prórroga (5 años) 781.657,80 €
- Modificación del contrato (10%) 78.165,78 €

EL VALOR ESTIMADO DEL LOTE III es de 3.659.020,45 Euros.

La entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

FINANCIACIÓN SEGÚN APLICACIÓN DEL DECRETO 9 DE ABRIL 28/2019 y los precios de escolarización de la adjudicación de los contratos:



Lote III ESCUELA INFANTIL TACATACA: 247,00€

Estructura						Sistema de financiación por precio de coste				Importe global del proyecto anual
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Plaza 0-1 años 3.952,00€	Plaza 1-2 años 6.916,00€	Plaza 2-3 años 9.880,00€	Plaza horario ampliado 924,00€	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total						
8	16	28	40	84	84	43.472,00€	76.076,00 €	108.680,00€	10.164,00 €	238.392,00€

Una vez obtenido el importe global del proyecto en la modalidad de sistema de financiación por precio de costes, procede descomponer factorialmente el mismo en los precios mensuales correspondientes a los conceptos por los que las familias usuarias de las Escuelas Infantiles abonar los recibos de cuotas de los niños durante las 11 emisiones de los mismos (septiembre a julio de cada curso escolar): horario ampliado.

El valor del precio mensual del horario ampliado lo tomamos del precio público aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para este concepto, 11,00 €.

Resolviendo la siguiente ecuación:

$[(\text{plazas escolaridad} \times \text{precio escolaridad}) + (\text{plazas horario ampliado} \times \text{precio horario ampliado})] \times 11 \text{ meses} = \text{Importe proyecto}$
 $[(84 \times \text{precio escolaridad}) + (84 \times 11,00 \text{ €})] \times 11 = 238.392,00\text{€}$, de lo que se deduce que el precio mensual de escolaridad es igual a 247,00 €.

- Precios mensuales de licitación: - Escolaridad: 247,00 €.
- Horario ampliado: 11,00 €.

El importe global del proyecto es de 238.392,00€ que se obtiene de la siguiente operación $(84 \times 247,00\text{€} + 84 \times 11,00 \text{ €}) \times 11$.

Estructura						Cuotas usuarios - 11 recibos mensuales-			Ingresos usuarios
Aulas	Plazas escolaridad (p)				Plazas horario ampliado (u)	Escolaridad 247	0,00€	Horario ampliado 11,00 €	
	0-1 años	1-2 años	2-3 años	Total					
8	16	28	40	84	84	0,00€	0,00€	10.164,00€	10.164,00€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El presupuesto del coste del contrato de un curso escolar es de 228.228,00€, cantidad que se obtiene de la siguiente operación aritmética 238.392,00€,- 10.164,00€.

El PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del LOTE III es de 684.684,00€ (exento de IVA), de acuerdo a las siguientes anualidades:

- 2019 Importe 82.992,00 € (septiembre a diciembre)*
- 2020 Importe 228.228,00 €*
- 2021 Importe 228.228,00 €*
- 2022 Importe 145.236,00 € (de enero a julio).*

Este contrato se regulaba, a efectos de financiación, por el Decreto 105/2009 de 29 de diciembre, el coste del contrato se distribuía: 39,64% cuota de usuarios y un 60,36% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda, (60% Comunidad de Madrid y un 40% Ayuntamiento de Majadahonda).

La entrada en vigor del Decreto 28/2019 aprobado el 9 de abril incluye la gratuidad de la escolaridad para las familias. Modifica por tanto las aportaciones de las administraciones públicas que sostienen el funcionamiento de las escuelas infantiles municipales, quedando establecido los porcentajes para el curso 2019-2020: 4,20% cuota horario ampliado usuarios, y 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (76 % Comunidad de Madrid y un 24% Ayuntamiento de Majadahonda).

DIFERENCIAS FINANCIACIÓN A PARTIR DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 28/2019.

	<i>Curso 2018-2019 Decreto 105/2009</i>	<i>Curso 2019-2020 Decreto 28/2019</i>
<i>Aportaciones Usuarios</i>	<i>95.793,63€ (39,64%)</i>	<i>10.006,92€ (4,52%)</i>
<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i>58.346,15€ (40,00%)</i>	<i>54.812,42€ (24,11%)</i>
<i>Aportación Comunidad de Madrid</i>	<i>87.519,22€ (60,00%)</i>	<i>173.572,66€ (76,00%)</i>
TOTAL	241.659,00€	238.392,00€

A tenor de todo lo expuesto, el Técnico que suscribe propone la modificación del contrato que regula la concesión administrativa de la Escuela infantil Tacataca para adaptarlo al nuevo modelo de financiación según el Decreto 28/2019 en las condiciones y cuantías establecidas arriba. (...).

En el último cuadro aclaratorio relativo a las diferencias de financiación que consta en el Informe emitido existe un error material al indicar que el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

porcentaje de participación en la aportación del Ayuntamiento es del 24,11 % cuando debe indicarse que es del 24 %, cantidad que junto al 76 % otorga un 100 %.

6.- Que mediante escrito N.R.E 21944 con fecha 20 de noviembre de 2019, el adjudicatario ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. con C.I.F.: B83880393, muestra su conformidad a la modificación que se quiere realizar.

7.- . - Por el Servicio de Educación se han aportado al expediente los siguientes documentos contables AD,

- *Número de apunte previo 220179000262 de fecha 1 de enero de 2019 por importe de 133.056 €.*
- *Número de apunte previo 920190001152 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 16.792 €.*
- *Número de apunte previo 920190001115 de fecha 15 de mayo de 2019 por importe de 23.275,56 €.*
- *Número de apunte previo 920179000178 de fecha 25 de agosto de 2017 por importe de 399.168 €.*
- *Número de apunte previo 920199000118 de fecha 20 de mayo de 2019 por importe de 12.180 €.*
- *Número de apunte previo 920199000124 de fecha 23 de mayo de 2019 por importe de 99.96 €.*
- *Número de apunte previo 220199000078 de fecha 10 de junio de 2019 por importe de 12.180 €.*
- *Número de apunte previo 920199000266 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 23.175,60 €.*
- *Número de apunte previo 920199000267 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 290.766 €.*
- *Número de apunte previo 920199000270 de fecha 12 de noviembre de 2019 por importe de 142.414,44 €.*

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante L.R.B.R.L.), modificada por la L.C.S.P. y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local (en lo sucesivo T.R.R.L.).*
- *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura R.O.F.).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (T.R.L.C.S.P.), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura R.G.C.), en todo aquello que no se oponga a la L.C.S.P., Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011 de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Decreto 105/2009 de 29 de diciembre de 2009 del Consejo de Gobierno por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Decreto 28/2019 de 9 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno, que deroga el anterior, y por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la CCAA de Madrid.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2018, prorrogado para 2019.*
- *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen el contrato.*
- *Normas de Organización y funcionamiento aprobadas por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de julio de 2019, Decreto de Alcaldía nº 2307/2019 de fecha 18 de junio, sobre Creación de Áreas de Gobierno, y el Decreto de Alcaldía nº 2316/2019 de fecha 24 de junio, sobre delegación de competencias del Alcalde en los Concejales Delegados.*
- *Instrucción 2/2019 de la Secretaria General.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*
- *Derecho Privado.*

III.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- *La Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior*

2.- *El artículo 106 del TRLCSP, establece que "Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.”

3.- *El artículo 282 del TRLCSP relativo a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos dispone “1. La Administración podrá modificar por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en el título V del Libro I, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueren considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.(...).

4.- *El Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid., relativo a la financiación de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, en su art. 5.2.c), aplicable a la Escuela Infantil Tacatata, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la CCAA de Madrid y el Ayuntamiento de Majadahonda con fecha 25 de marzo de 2009 establecía la siguiente financiación “en las escuelas infantiles y casas de niños con contrato de gestión de servicios públicos que no establezcan financiación a través del sistema de módulos, la entidad gestora percibirá de la Comunidad de Madrid el precio establecido en cada caso en el propio contrato.*

Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicado a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias por dichos conceptos.

Asimismo, la Comunidad de Madrid aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior (...).

5.- *La cláusula 1.6 del PCAP establece el marco normativo referente a la financiación del contrato y conforme con el Decreto 105/2009 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid dispone que “la entidad adjudicataria percibirá directamente de los usuarios el importe de los precios públicos de escolaridad y horario ampliado que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la CCAA de Madrid mediante Acuerdo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de Consejo de Gobierno.

En concepto de contraprestación al contrato, la entidad adjudicataria percibirá del Ayuntamiento de Majadahonda una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su proposición económica en concepto de escolaridad y de horario ampliado y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.”

6.- La cláusula 1.21 del PCAP, sobre el régimen económico del contrato, en concordancia con el art. 5 del Decreto 105/2009 establece que “(...) la entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el periodo de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1. La entidad adjudicataria deberá facturar durante los 11 meses de actividades lectivas (septiembre a julio) del curso escolar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, horario ampliado (hasta 3 horas), que son establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

(...).

2. La entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Majadahonda, una cantidad igual a la diferencia entre la suma del importe fijado por la entidad gestora en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público.

Asimismo, del Ayuntamiento de Majadahonda aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de la Comunidad de Madrid y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando éste sea superior.

(...)

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar, siempre que sea de cuantía igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

(...).

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios cualesquiera otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. La entidad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

adjudicataria deberá comunicar al Ayuntamiento de Majadahonda los cambios en las actividades educativas complementarias, así como los precios correspondientes de estas actividades. Los precios serán fijados libremente por la entidad adjudicataria.

7.- La Cláusula 26 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que: "el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y, en su caso, las tarifas que hayan de ser abonadas por los usuarios, en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente."

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 282 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el apartado 1.20 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias."

8.- Mediante Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid se ha modificado la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Así el art. 9,2,a) establece un nuevo régimen económico en la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, y que fundamenta la modificación del contrato.

9.- Hasta la fecha, la financiación de las escuelas infantiles venía determinada por el Decreto 105/2009 por el que se regulaba la financiación del primer ciclo de las escuelas infantiles en la CCAA de Madrid, estableciendo que el adjudicatario recibiría el precio del contrato conforme su oferta.

Se establecía un reparto en el que participaban las familias (cuota de escolaridad, horario ampliado y comedor) y las Administraciones Públicas. En este sentido, de la parte que les correspondía a las Administraciones Públicas, la CCAA de Madrid financiaba el 60 %, y el Ayuntamiento de Majadahonda financiaba el 40% restante.

Para determinar el montante que tenían que aportar las familias, el Decreto disponía que la CCAA de Madrid establecería anualmente las cuotas de escolaridad y horario ampliado con carácter de precio público que debían satisfacer las familias. Es decir los usuarios del servicio público de las Escuelas Infantiles abonaban directamente a la entidad gestora las cuotas por escolaridad y por el horario ampliado, con arreglo al precio público aprobado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

En cuanto al comedor se establecía que dicho importe correspondería a las familias, correspondiendo al Ayuntamiento abonar la diferencia entre el precio público aprobado y la oferta del adjudicatario.

En este sentido el PCAP prevé un régimen de pagos de 11 mensualidades en el que la entidad gestora debía facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y horario ampliado (hasta 3 horas), con arreglo a la determinación que la CCAA de Madrid hiciera para cada curso escolar mediante la aprobación de un precio público.

También se recibiría directamente de los usuarios el importe del comedor escolar, siempre que su cuantía fuera igual o inferior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la CCAA de Madrid.

El Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la CCAA de Madrid por el que se modifica la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid, establece que la colaboración de la CCAA de Madrid en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta, cuya financiación esté sujeta al sistema de costes para las EELL con población superior a 6.000 habitantes aumenta hasta el 76 % del precio del contrato, en la parte que les corresponde a las Administraciones Públicas.

También establece que la entidad gestora recibirá el precio conforme su oferta pero modifica la financiación que hasta ahora se aplicaba, estableciendo que las E.I. sujetas al sistema de costes tendrán la siguiente financiación:

- *Aportación de la entidad local que será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de las plazas y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.*
- *Asimismo, la entidad local o institución aportará a la entidad gestora la diferencia entre el precio establecido anualmente, con carácter general, para el comedor escolar de los centros públicos de primer ciclo de Educación Infantil y el precio establecido para dicho servicio por la entidad gestora, siempre y cuando este último sea superior.*

Para hacer frente a la aportación de la entidad local, la CCAA de Madrid asume el coste correspondiente a las cuotas de escolaridad, por lo que las entidades gestoras sólo recibirán por parte de los usuarios el montante correspondiente al horario ampliado y el importe del comedor en la parte que corresponda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Lo anterior supone que las administraciones públicas, a través de la facturación mensual correspondiente y a cuenta de la liquidación anual que se realice, financiarán el montante correspondiente al número de plazas ocupadas por escolaridad, correspondiendo a las familias el abono del montante correspondiente al horario ampliado y el comedor y modificando las cláusulas 1.6 (financiación del contrato) y 1.21 del PCAP, (régimen económico del contrato).

En el Informe técnico emitido estos porcentajes se han cuantificado en un 4,52% correspondiente a la cuota de horario ampliado y que será abonado directamente a la entidad gestora por los usuarios, y un 95,48% correspondiente a las aportaciones de la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda (de este porcentaje, un 76 % es asumido por la Comunidad de Madrid y un 24% por el Ayuntamiento de Majadahonda).

A efectos ilustrativos el informe técnico emitido cuantifica y desglosa los importes y porcentajes a los que se refiere la modificación, comparándolo con el régimen económico que se venía aplicando.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	95.793,63 € (39,64%)	10.006,92 € (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	58.346,15 € (40,00%)	54.812,42 € (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	87.519,22 € (60,00%)	173.572,66 € (76,00%)
TOTAL	241.659,00 €	238.392,00 €

9.- La JGL en su sesión de fecha 24 de mayo de 2019 aprobó el convenio de colaboración en materia de Educación infantil a suscribir entre la CCAA de Madrid –Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda determinándose, en relación con el sistema de financiación por precios de coste de la E.I. Tacataca que la CCAA de Madrid asume el 76 % del coste correspondiente, que asciende a 173.572,66 € y el restante 24 % le corresponde al Ayuntamiento, que asciende a 54.812,42 €.

La vigencia del convenio esta establece desde la firma del mismo y hasta el 31 de agosto de 2020.

El Alcalde – presidente de la Corporación, a la vista de lo anterior, firma el convenio de colaboración con fecha 31 de julio de 2019.

A la vista de los hechos y fundamento de derecho anteriormente relacionados, procede formular las siguientes



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

IV.-CONCLUSIONES:

PRIMERO.- Según el Informe del Jefe de Servicio de Educación, de fecha 25 de octubre de 2019, procede la modificación del contrato de gestión de servicios públicos de la Escuela Infantil Tacatata, adjudicado a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393).

Esta modificación del contrato afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLSCP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

SEGUNDO.- Se ha incorporado la conformidad del contratista.

TERCERO.- Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal de la propuesta de modificación del contrato su adecuación a la legalidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá procederse a la formalización del contrato modificado.

QUINTO. Junto con el presente informe, el expediente requerirá la emisión de un informe propuesta y del preceptivo informe de la Intervención Municipal. Con la documentación anterior y elaborada la correspondiente propuesta de Resolución, se adoptara resolución por el Órgano Competente que será el mismo que efectuó la adjudicación.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es el PLENO MUNICIPAL (órgano competente para la adopción del presente acuerdo, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2018 prorrogados para 2019).

SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación por el Pleno Municipal.

V.-NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la L.C.S.P., los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos,



revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

El presente Informe se emite de conformidad con la instrucción 2/2019 de la Secretaría General, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaría General, por lo que no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaría General en caso de no prestarse la conformidad al mismo, debiendo en ese supuesto emitirse el informe que la Secretaría General considere oportuno.(...).

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1) *Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- 1.- *Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de Abril, y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre.*
- 2.- *El Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen en la adjudicación del contrato de referencia.*
- 3.- *Lo dispuesto en el art.116.3 párrafo 2º del LCSP, que dispone que: "Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."*
- 4.- *Lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP en el que se indica: "Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.”

- 5.- *Lo dispuesto en la instrucción 2/2019 de la Secretaria General de este Ayuntamiento en relación con la emisión de informes jurídicos a los que refiere la D.A. 3ª de la LCSP.*
- 6.- *El órgano municipal competente para aprobar la modificación del presente contrato es el Pleno Corporativo, órgano que aprobó el expediente originario, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.*

Se procede ahora a tramitar la modificación del contrato en cuanto que afecta a la financiación del contrato y al régimen económico del mismo, cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP y se considera justificada debido al interés público de la propia administración teniendo su fundamento en el artículo 107 del TRLCSP y en la entrada en vigor del Decreto 28/2019, significándose que no supone una alteración del precio del contrato.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, PROCEDE ELEVAR AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, previo informe favorable de la Intervención municipal y dictamen de la comisión plenaria correspondiente, la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tacatata, adjudicado a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393).en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	95.793,63€ (39,64%)	10.006,92€ (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	58.346,15€ (40,00%)	54.812,42€ (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	87.519,22€ (60,00%)	173.572,66€ (76,00%)
TOTAL	241.659,00€	238.392€



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L

No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente. (...)

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 27 de diciembre de 2019 favorable con observaciones no suspensivas en relación al cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF.

Vistos lo anterior y los preceptos de legal aplicación se eleva al Pleno Municipal (órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en el TRLCSP y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para 2018, prorrogados para 2020, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tacatata, adjudicado a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393). en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	95.793,63€ (39,64%)	10.006,92€ (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	58.346,15€ (40,00%)	54.812,42€ (24,00 %)



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Aportación Comunidad de Madrid	87.519,22€ (60,00%)	173.572,66€ (76,00%)
TOTAL	241.659,00€	238.392€

SEGUNDO. ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO. Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L

No obstante el Pleno de la Corporación, con superior criterio acordará lo que estime más conveniente.”

B) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Atención a las Personas, de 22 de enero de 2020, favorable.

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 3 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

PRIMERO.- MODIFICAR el contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tacataca, adjudicado a ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L. (con C.I.F. nº B-83880393).en virtud del Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de junio de 2017, justificada en el interés público y con fundamento en el art. 107 del TRLCSP para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) estableciendo la siguiente financiación, significando que no se altera el precio del contrato.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

	Curso 2018-2019 Decreto 105/2009	Curso 2019-2020 Decreto 28/2019
Aportaciones Usuarios	95.793,63€ (39,64%)	10.006,92€ (4,52%)
Aportación Ayuntamiento	58.346,15€ (40,00%)	54.812,42€ (24,00%)
Aportación Comunidad de Madrid	87.519,22€ (60,00%)	173.572,66€ (76,00%)
TOTAL	241.659,00€	238.392€

SEGUNDO.- ADECUAR las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP a dicho decreto suprimiendo de las mismas las referencias hechas a la cuota de escolaridad como cantidad que corresponde abonar a las familias y, que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 28/2019 de 9 de abril, es asumida por la CCAA de Madrid.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al contratista adjudicatario ESCUELA Y PARQUE INFANTIL PEQUEÑINES, S.L

6.(006/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 304/2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 31, en el procedimiento abreviado nº 146/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 146/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- *El Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid ha dictado sentencia nº 304/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 por la que se resuelve “*

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas”.

Para llegar a tal conclusión se indica en el fundamento de derecho Segundo que “En el supuesto sometido a enjuiciamiento no ha resultado controvertido que el recurrente ostenta la titulación necesaria para poder ser integrado en el subgrupo de clasificación profesional C1.

Así las cosas, sobre la cuestión planteada se han pronunciado varias sentencias de los Juzgados de esta capital que han estimado demandas sustancialmente idénticas a la presente. Así, la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid de 13 de junio de 2019, (...) cuyos razonamientos se comparten y reproducen a continuación:

Sentado lo anterior, en el presente procedimiento, vistas las alegaciones de las partes, no se discute que la recurrente es funcionario del cuerpo de Policía Local de Majadahonda estando en posesión de la titulación académica correspondiente.

A partir de aquí, se discute si tiene derecho a su integración en el nuevo subgrupo de clasificación profesional C1, tras la entrada



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

En concreto, la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 1/2018 dispone: (...)

Por su parte, el art.33 de la Ley 33/2018, en lo que aquí interesa, dispone:(...)

Y el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige para acceder al Subgrupo C1 el Título de Bachiller o Técnico.

Por tanto, en este caso, la Disposición Transitoria Primera precitada es clara: basta la simple posesión de la titulación requerida para “quedar directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos Subgrupos de clasificación”. Y, esta Disposición Transitoria Primera tiene carácter general y no admite excepciones, por lo que no cabe dejar de aplicarla en casos como el presente, so pretexto de una inconstitucionalidad que no ha sido declarada.

En este caso, la parte recurrente posee el título de (...). Por tanto, cabe concluir que la parte recurrente tiene derecho a ser integrada en el subgrupo de clasificación profesional C-1, con los efectos administrativos y económicos que correspondan a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero.

Sin que, en ningún caso, pueda ser óbice a dicho reconocimiento el hecho de que exista, con carácter general, según el art. 18 de la Ley General Presupuestaria de 2018, una limitación presupuestaria por lo menos, en cuanto a su integración en el nuevo subgrupo de clasificación profesional. En cualquier caso, tal y como dijo el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª, en Sentencia de 29 de septiembre de 2014 (Rec.2428/2013) “(...) De seguir el argumento de la recurrente no podrían los tribunales de justicia condenar a la Administración a actuaciones que impliquen gasto público y no es eso lo que resulta del artículo 106.1 de la Ley de Jurisdicción ni del conjunto de sus preceptos”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

III.-Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 304/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 146/19 en la que se acuerda: “Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.*

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 304/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 146/19 en la que se acuerda: “Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.*

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Tercero.- Sin imposición de costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 31 de Madrid nº 304/19 de fecha 30 de septiembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 146/19 en la que se acuerda:

Primero.- Estimar el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) contra el Ayuntamiento de Majadahonda declarando la nulidad y disconformidad a Derecho de la actuación administrativa impugnada y referenciada en el Fundamento de Derecho primero.

Segundo.- Reconocer el derecho de don (...) a su integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes a tal reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de reclamación en vía administrativa.

Tercero.- Sin imposición de costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

7.(007/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 343/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 155/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 155/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid ha dictado sentencia nº 343/19 de fecha el 12 de noviembre de 2019 por la que se resuelve “Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) frente a la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019 que desestima a (...) empleado público del Ayuntamiento de Majadahonda perteneciente al Cuerpo de Policía Local, la solicitud presentada de reclasificación profesional reclamando el reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales en la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar y declaro que no es ajustada a derecho, anulándola y condeno al



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayuntamiento de Majadahonda a reconocer el derecho de (...) a la integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes al reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin imposición de costas”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid nº 343/19 de fecha 12 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda: “Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) frente a la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de enero de 2019 que desestima a (...) empleado público del Ayuntamiento de Majadahonda perteneciente al Cuerpo de Policía Local, la solicitud presentada de reclasificación profesional reclamando el reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales en la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar y declaro que no es ajustada a derecho, anulándola y condeno al Ayuntamiento de Majadahonda a reconocer el derecho de (...) a la integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes al reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin imposición de costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios para la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid nº 343/19*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de fecha 12 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda: “Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por (...) frente a la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019 que desestima a (...) empleado público del Ayuntamiento de Majadahonda perteneciente al Cuerpo de Policía Local, la solicitud presentada de reclasificación profesional reclamando el reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales en la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar y declaro que no es ajustada a derecho, anulándola y condeno al Ayuntamiento de Majadahonda a reconocer el derecho de (...) a la integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes al reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin imposición de costas”

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid nº 343/19 de fecha 12 de noviembre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 155/19 en la que se acuerda “Estimo el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

recurso contencioso-administrativo formulado por (...) frente a la Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda de 29 de enero de 2019 que desestima a (...) empleado público del Ayuntamiento de Majadahonda perteneciente al Cuerpo de Policía Local, la solicitud presentada de reclasificación profesional reclamando el reconocimiento de integración en el Subgrupo de clasificación profesional C-1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, en aplicación de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales en la Comunidad de Madrid todo ello con efectos retroactivos a la entrada en vigor el 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar y declaro que no es ajustada a derecho, anulándola y condeno al Ayuntamiento de Majadahonda a reconocer el derecho de (...) a la integración en el Subgrupo de clasificación C1, con todos los efectos económicos y administrativos inherentes al reconocimiento, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, con los intereses legales correspondiente desde la fecha de reclamación en vía administrativa, sin imposición de costas.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

8.(008/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 249/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 160/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo de Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 160/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid ha dictado sentencia nº 249/19 de fecha 18 de octubre de 2019 por la que se resuelve Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”. En el Fundamento de Derecho Tercero se declara que procede la imposición de costas a la Administración demandada con el límite de 400 euros por todos los conceptos.

Para llegar a tal conclusión se indica en el fundamento de derecho Segundo que “La cuestión objeto de litigio consiste en determinar que el recurrente tiene derecho a su integración en el nuevo Subgrupo de clasificación profesional C1.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policias Locales de la Comunidad de Madrid dispone (...).

Por su parte, el art. 33 de la Ley 1/2018, en lo que aquí interesa, dispone: (...)

El recurrente ostenta una de las categorías que tienen reconocido el Subgrupo de clasificación profesional C1 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1/2018: Oficial o Policía. Queda



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

acreditado que ostenta la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, como acreditó mediante la copia del título que aportó a su solicitud al Ayuntamiento de Majadahonda, lo que no se cuestiona en la resolución administrativa impugnada.

Por tanto, en la medida en que está en posesión de la titulación requerida, tiene derecho a ser integrado en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con los efectos administrativos y económicos que correspondan a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero. En efecto, dicha norma está en vigor por lo que despliega todos sus efectos. La Administración debe actuar sometida al imperio de la ley y no puede excusar su aplicación en futuros cambios normativos.

Respecto a las limitaciones de las normas presupuestarias el Ayuntamiento demandado no puede ampararse en las limitaciones de incremento de gasto o presupuesto que fija la LPGE para obviar el cumplimiento de una obligación legal. Es necesario traer a colación el texto de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Efectos retributivos de la integración

La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”

Corresponde a la Administración demandada la dotación presupuestaria y realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a los mandatos del legislador, pero de ningún modo a costa de los funcionarios públicos que tienen reconocidos sus derechos en una norma con rango legal.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

(...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 249/19 de fecha 18 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 160/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 249/19 de fecha 18 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 160/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 249/19 de fecha 18 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 160/19 en la que se acuerda estimar “el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- 9.(009/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 250/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 140/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)**

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

- A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:**

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 140/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid ha dictado sentencia nº 250/19 de fecha 21 de octubre de 2019 por la que se resuelve “Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Derecho Tercero". En el Fundamento de Derecho Tercero se declara que procede la imposición de costas a la Administración demandada con el límite de 400 euros por todos los conceptos.

Para llegar a tal conclusión se indica en el fundamento de derecho Segundo que "La cuestión objeto de litigio consiste en determinar que el recurrente tiene derecho a su integración en el nuevo Subgrupo de clasificación profesional C1.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid dispone (...).

Por su parte, el art. 33 de la Ley 1/2018, en lo que aquí interesa, dispone: (...)

El recurrente ostenta una de las categorías que tienen reconocido el Subgrupo de clasificación profesional C1 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1/2018: Oficial o Policía. Queda acreditado que ostenta la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, como acreditó mediante la copia del título que aportó a su solicitud al Ayuntamiento de Majadahonda, lo que no se cuestiona en la resolución administrativa impugnada.

Por tanto, en la medida en que está en posesión de la titulación requerida, tiene derecho a ser integrado en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con los efectos administrativos y económicos que correspondan a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero. En efecto, dicha norma está en vigor por lo que despliega todos sus efectos. La Administración debe actuar sometida al imperio de la ley y no puede excusar su aplicación en futuros cambios normativos.

Respecto a las limitaciones de las normas presupuestarias el Ayuntamiento demandado no puede ampararse en las limitaciones de incremento de gasto o presupuesto que fija la LPGE para obviar el cumplimiento de una obligación legal. Es necesario traer a colación el texto de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Efectos retributivos de la integración



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”

Corresponde a la Administración demandada la dotación presupuestaria y realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a los mandatos del legislador, pero de ningún modo a costa de los funcionarios públicos que tienen reconocidos sus derechos en una norma con rango legal.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto” El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.*

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA:

“ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 250/19*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de fecha 21 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional CI, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional CI del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 250/19*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de fecha 21 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 250/19 de fecha 21 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 140/19 en la que se acuerda estimar “el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

10.(010/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 267/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 158/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 158/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid ha dictado sentencia nº 267/19 de fecha 29 de octubre de 2019 por la que se resuelve “Que ESTIMO el presente recurso



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”. En el Fundamento de Derecho Tercero se declara que procede la imposición de costas a la Administración demandada con el límite de 400 euros por todos los conceptos.

Para llegar a tal conclusión se indica en el fundamento de derecho Segundo que “La cuestión objeto de litigio consiste en determinar que el recurrente tiene derecho a su integración en el nuevo Subgrupo de clasificación profesional C1.

La Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policías Locales de la Comunidad de Madrid dispone (...).

Por su parte, el art. 33 de la Ley 1/2018, en lo que aquí interesa, dispone: (...)

El recurrente ostenta una de las categorías que tienen reconocido el Subgrupo de clasificación profesional C1 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 1/2018: Oficial o Policía. Queda acreditado que ostenta la titulación requerida para la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1, como acreditó mediante la copia del título que aportó a su solicitud al Ayuntamiento de Majadahonda, lo que no se cuestiona en la resolución administrativa impugnada.

Por tanto, en la medida en que está en posesión de la titulación requerida, tiene derecho a ser integrado en el Subgrupo de clasificación profesional C-1, con los efectos administrativos y económicos que correspondan a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero. En efecto, dicha norma está en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

vigor por lo que despliega todos sus efectos. La Administración debe actuar sometida al imperio de la ley y no puede excusar su aplicación en futuros cambios normativos.

Respecto a las limitaciones de las normas presupuestarias el Ayuntamiento demandado no puede ampararse en las limitaciones de incremento de gasto o presupuesto que fija la LPGE para obviar el cumplimiento de una obligación legal. Es necesario traer a colación el texto de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Efectos retributivos de la integración

La integración en subgrupos de clasificación profesional prevista en la presente Ley no implicará necesariamente el incremento de las retribuciones totales de los funcionarios.”

Corresponde a la Administración demandada la dotación presupuestaria y realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a los mandatos del legislador, pero de ningún modo a costa de los funcionarios públicos que tienen reconocidos sus derechos en una norma con rango legal.”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 267/19 de fecha 29 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.*

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”*

- B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 267/19 de fecha 29 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda estimar “ el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero”.*

SEGUNDO. *Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.*

TERCERO. *Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.*

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

- C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid nº 267/19 de fecha 29 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 158/19 en la que se acuerda estimar “el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Majadahonda, de fecha 29 de Enero de 2019, mediante la cual se desestima la solicitud de reclasificación en el Subgrupo de clasificación profesional C1, y en consecuencia anulo la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, y condeno a la demandada a reconocer la integración en el Subgrupo de clasificación profesional C1 del recurrente, con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, todo ello con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales a que haya lugar (...) Con expresa imposición de costas a la Administración demandada con el límite establecido en el Fundamento de Derecho Tercero.”

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

11.(011/20) Toma de conocimiento y ejecución de la sentencia nº 246/2019, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 151/2019, interpuesto por funcionario de la Policía Local, contra el acuerdo del Pleno de 29 de enero de 2019, desestimatorio de su solicitud de reclasificación profesional. (10.5.2)

Se da cuenta del expediente incoado en el que, entre otros documentos, constan los siguientes:

A) INFORME-PROPUESTA de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, de 15 de enero de 2020, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“ANTECEDENTES

I.- En el Procedimiento Abreviado nº 151/19 se resuelve la reclamación planteada frente al acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2019 mediante el cual se desestima la solicitud de reclasificación formulada por el recurrente así como la de varios funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de Majadahonda.

II.- El Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid ha dictado sentencia nº 246/19 de fecha el 23 de octubre de 2019 por la que se resuelve “Con estimación del presente recurso 151 de 2019 interpuesto por (...) funcionario del Cuerpo de Policía Local Ayuntamiento de Majadahonda, dirigida por (...) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019 que desestima la solicitud de (...) de reclasificación profesional, debo acordar y acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo anularla y la anulo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

TERCERO.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia”

Para llegar a tal conclusión se indica en el fundamento de derecho Cuarto que “Dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de los Policias Locales de la Comunidad de Madrid (...).

Por su parte, el art. 33 de la Ley 1/2018, en lo que aquí interesa, dispone: (...)

En el supuesto sometido a enjuiciamiento no ha resultado controvertido que el recurrente ostenta la titulación necesaria para poder ser integrado en el subgrupo de clasificación profesional C1, por lo que tiene derecho a ser reintegrado en el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Subgrupo de Clasificación Profesional C-1, con los efectos administrativos y económicos que correspondan a partir de la entrada en vigor de la Ley 1/2018, de 22 de febrero”

III.-*Por parte de los órganos responsables se adoptó la decisión de no interponer recurso de apelación, de modo que la sentencia es firme.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”*

El artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial especifica que “las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y en su caso, cumplirán las sentencias y las demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

El artículo 103 de la LJCA determina que. “2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.”

Por otra parte, una vez que se notifique cada sentencia y sea firme, de conformidad con el artículo 104 de la LJCA: “ 1. Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo (...), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.”

Lo anterior conduce a que confirmada la firmeza de la sentencia, el Ayuntamiento tiene el plazo de dos meses para cumplirla y una vez transcurrido dicho plazo de dos meses, se podrá iniciar la ejecución forzosa por el beneficiado por la Sentencia.

Como conclusión de lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el cumplimiento de las sentencias constituye una obligación de ineludible cumplimiento, tanto más cuando el artículo 105. 1 de la LJCA estipula que: “No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo.”

SEGUNDO- *El órgano competente para la ejecución de la Sentencia es el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.i) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid nº 246/19 de fecha 23 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda: “Con estimación del presente recurso 151 de 2019 interpuesto por (...) funcionario del Cuerpo de Policía Local Ayuntamiento de Majadahonda, dirigida por (...) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019 que desestima la solicitud de (...) de reclasificación profesional, debo acordar y acuerdo:*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

PRIMERO.- Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo anularla y la anulo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

TERCERO.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia”.

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.”

B) PROPUESTA DE ACUERDO del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior, de 16 de enero de 2020, que dice:

“Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y visto el informe Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Asuntos Jurídicos, previo traslado a la Comisión Informativa correspondiente a los efectos legales oportunos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda la adopción de la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Tomar conocimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid nº 246/19 de fecha 23 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda: “Con estimación del presente recurso 151 de 2019 interpuesto por (...) funcionario del Cuerpo de Policía Local Ayuntamiento de Majadahonda,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

dirigida por (...) contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019 que desestima la solicitud de (...) de reclasificación profesional, debo acordar y acuerdo:

PRIMERO.- Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo anularla y la anulo.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

TERCERO.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia”.

SEGUNDO. Llevar la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

TERCERO. Notificar la Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

No obstante, el Pleno Municipal acordará lo que estime oportuno.”

C) DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración Interna, de 23 de enero de 2020, favorable.

El Pleno de la Corporación **TOMA CONOCIMIENTO** de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 11 de Madrid nº 246/19 de fecha 23 de octubre de 2019 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 151/19 en la que se acuerda: “Con estimación del presente recurso 151 de 2019 interpuesto por (...) funcionario del Cuerpo de Policía Local Ayuntamiento de Majadahonda, dirigida por (...) contra el acuerdo del Pleno del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayuntamiento de Majadahonda, de 29 de enero de 2019 que desestima la solicitud de (...) de reclasificación profesional, debo acordar y acuerdo:

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es disconforme a derecho en el extremo objeto de impugnación, por lo que debo anularla y la anulo.

Segundo.- Reconocer el derecho del recurrente a la integración en el subgrupo de clasificación C1 con todos los efectos inherentes a tal reconocimiento, con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor de la norma a 1 de abril de 2018, más los intereses legales.

Tercero.- No efectuar imposición sobre las costas causadas en esta instancia”.

Llévese la referida Sentencia a su puro y debido efecto, dando cumplimiento a las declaraciones contenidas en el fallo.

Notifíquese esta Sentencia a los Servicios Municipales afectados y solicitar que realicen los trámites necesarios la ejecución del fallo, recordándoles el deber de cumplimiento y ejecución que les corresponde.

*CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN
CONFORME A LO PREVISTO EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85,
DE 2 DE ABRIL*

12.(012/20) Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 3613/19 al 4201/19 ambos inclusive.

La Sra. Secretaria da cuenta del expediente integrado por fotocopia del Libro de Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados núms. 3613/19 al 4201/19 ambos inclusive. Todo ello al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y consiguientemente ser conocidos por todos los miembros de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados del núm. 3613/ 19 al 4201/19, ambos inclusive.

13.(013/20) Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 10, 13, 20 y 27 de diciembre de 2019.

SE DA POR CUMPLIDO el trámite de dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 10, 13, 20 y 27 de diciembre de 2019.

14. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

14.1(014/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para eliminar las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de enero de 2020, nº 1204, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

En los Presupuestos municipales de 2019, prorrogados de 2018, se incluye una partida denominada “transferencias corrientes a grupos políticos municipales” con un montante de 77.400 €.

Este es un gasto que, según dicta el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, “sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Este recurso, carece de carácter obligatorio (será acordado por el Pleno) tal y como se desprende del artículo 27.1 del Reglamento



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda y del artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: “El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.”

Según la redacción de la LBRL como del ROAM, la finalidad de estas asignaciones o subvenciones está determinada de forma negativa, sin ofrecer una relación de gastos autorizados para el “funcionamiento del grupo político”.

Por todo lo anterior, consideramos esta asignación a los grupos municipales un gasto superfluo ya que según el actual funcionamiento del Ayuntamiento se proporciona a los grupos municipales con representación en el Pleno tanto en el espacio físico con dos despachos para cada grupo y una sala de reuniones compartida, a su vez se nos facilitan ordenadores en los puestos de trabajo y el material de oficina según las necesidades de cada grupo, siendo suficiente para el desarrollo de su actividad política.

Además no se publicita de ninguna manera la lista exhaustiva de gastos autorizados de dichas subvenciones, siendo abordada la materia con absoluta oscuridad.

Desde VOX entendemos que los grupos políticos municipales puedan ejercer la tarea que le ha sido encomendada democráticamente sin incurrir en un mayor gasto para los contribuyentes y emplear únicamente los medios que el propio Ayuntamiento pone a disposición para su consumo diario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Majadahonda acuerde la eliminación de las asignaciones a grupos políticos municipales, a partir del presente ejercicio, desde el 01/01/2020.”



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de enero de 2020.

- **ENMIENDA del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 30 de enero de 2019, nº 1946, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone sustituir el punto primero de la propuesta de acuerdo por el siguiente texto:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acuerda la elaboración, por parte de una organización o agencia externa de reconocido prestigio y trayectoria, de un estudio integral sobre la posible eliminación de las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales que incluirá un análisis sobre:

- *El impacto en términos de coste/beneficio para los ciudadanos de Majadahonda de las asignaciones a los grupos políticos municipales.*
- *El impacto en términos de coste/beneficio para los ciudadanos de Majadahonda del régimen de dedicación de los cargos del gobierno y el personal de confianza adscrito, prestando una especial atención al impacto de las recientemente creadas Concejalía de Infancia y Familia, y Concejalía de Juventud y Nuevas Tecnologías.”*

El Sr. Presidente solicita que el Grupo Municipal Vox se pronuncie sobre la aceptación de la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, indica que su grupo se ha sorprendido porque el Grupo Ciudadanos se viene quejando cuando el equipo de gobierno incluye, en el Pleno, asuntos de urgencia, pero ahora el Grupo Ciudadanos, justo después de comenzar esta sesión plenaria, presenta una enmienda que demuestra, desde su punto de vista, que dicho grupo no ha entendido esta moción porque en la misma se está proponiendo reducir el gasto y Ciudadanos propone aumentarlo y por ello Vox no va a aceptar dicha enmienda.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que hoy tiene el honor de defender la primera moción que su grupo presenta, en el año 2020, en este Ayuntamiento y consiste en eliminar las subvenciones a los grupos políticos municipales, lo que considera una buena forma de empezar el año.

Aclara que Vox cumple su palabra y por ello plantea la primera medida de las incluidas en su programa electoral para Majadahonda.

Manifiesta que esta medida es muy esperada por los vecinos que exigen a los políticos que sean los primeros en recortar sus gastos.

Recuerda que se ha sido necesario aprobar, para el año 2019, un plan económico-financiero y no se han podido elaborar los Presupuestos para este año y por ello entiende que deben ser los políticos los primeros que arrimen el hombro y los primeros en dar ejemplo recortando su gasto.

Indica que, como todos saben, esa asignación a los grupos políticos puede darse o no, pero considera que el clamor general, en este municipio, exige que sea eliminada porque supone 77.400 euros, cantidad de dinero que podrá ser gastada de una mejor manera como, por ejemplo, en el cheque-bebe o en los colegios públicos; porque ha sido necesario efectuar recortes por el incumplimiento de la Regla de Gasto de 2018. Reitera que es necesario ser coherentes y por ello considera que deben ser los políticos los que, en primer lugar, den ejemplo; porque este Ayuntamiento ya proporciona lo necesario para la labor que tienen que realizar los diversos grupos municipales (despachos, ordenadores y material de oficina necesario).

Aclara que Vox cumple su palabra y por ello hoy ha presentado al Pleno esta moción.

A continuación señala que la cuantía de 77.400 euros no está fiscalizada por los servicios municipales y, desde el punto de vista de su grupo, tiene un carácter opaco.

Pide seguidamente que nadie saque extrañas conclusiones, ni tomen esta propuesta como algo personal como se le viene diciendo, en los últimos días, en los pasillos y simplemente ello se debe, como ha dicho anteriormente, a que el Grupo Municipal Vox cumple con los compromisos que, en la campaña electoral, adoptó con los vecinos y añade que los tres concejales que integran su grupo van a luchar por cumplir dichos compromisos hasta el último día de la legislatura.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Expone que Vox ha entrado a formar parte de las instituciones para cambiar la política española y eso parece que irrita al resto de partidos políticos y por ello precisamente le aplican un cordón sanitario y lo hacen en el Congreso de los Diputados, en la Comisión Permanente y hasta en Europa porque están viendo que su sistema se cae y eso no les gusta.

Continúa diciendo que, cuanto más vehementes se ponen los demás partidos políticos, más certeza dan a Vox de que están haciendo las cosas correctamente y un buen ejemplo de ello es el pin-parental con el que se demuestra que su partido es el único que defiende, abiertamente, que la educación de los niños corresponde a los padres. Añade que no se puede permitir que, antes de nacer, la vida sea solamente de la madre y que el niño, después de nacer, dependa solamente del Estado.

Reitera que la medida que plantea, de eliminar las asignaciones a los grupos políticos municipales, ha hecho encolerizar a los demás grupos desde la celebración de la Junta de Portavoces de la semana pasada, lo que no sorprende nada a su grupo porque se considera que Vox es como el resto de partidos, pero no es así y de hecho entiende que se han sorprendido porque esta medida incluso perjudica a Vox como grupo político municipal.

Sigue indicando que Vox considera necesario reducir el tamaño del Estado y trasladar ese menor gasto, a unos menores impuestos y por ello ya ha conseguido aumentar las bonificaciones en el impuesto sobre bienes inmuebles a las familias numerosas y establecer descuentos para las familias numerosas en todos los precios públicos.

Aclara que otra diferencia de su partido con el resto, es que defiende lo mismo en toda España y de hecho no defiende la bajada impuestos en un lugar y en otros su subida como hacen otros partidos y también defiende en todos el pin-parental.

A continuación pide que todos los grupos municipales recuerden que con lo que afecta, a nivel municipal, en materia de impuestos, Vox también defiende la eliminación de las plusvalías en todo el territorio nacional y, a nivel nacional, la bajada del impuesto a las personas físicas, el de sociedades y el de patrimonio y donaciones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Manifiesta seguidamente que los corporativos no deben sorprenderse porque los miembros de su grupo van a luchar por cumplir su programa electoral y considera que serán los majariegos los que lo valorarán en 2023 y añade que si se revisa su programa electoral, podrán comprobar las distintas medidas que el Grupo Municipal Vox irá impulsando y de hecho hoy defiende la primera medida de dicho programa que los majariegos están esperando desde hace mucho tiempo y es la eliminación de las subvenciones que dan a los grupos políticos municipales.

Termina pidiendo a los corporativos que no se distraigan porque el Grupo Municipal viene a cumplir su programa electoral.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta que declaraciones como la de Pedro Fernández, de Vox, en el Ayuntamiento de Madrid, consiguen que hasta twitter aplique a dicho partido un cordón sanitario.

Sigue diciendo que el Portavoz de Vox ha indicado que ésta es la primera medida que su grupo presenta desde hace siete meses.

Aclara que parece que a dicho grupo le preocupa la cantidad de 77.400 euros, que es la que se asigna a los grupos municipales, cuando el Presupuesto de este Ayuntamiento asciende a 69 millones de euros aproximadamente y recuerda que esa partida está incluida en el programa 9120 “Órganos de gobierno” que supone, a este Ayuntamiento, la cantidad de 2.260.000 euros.

Manifiesta que la preocupación de Vox puede deberse a dos razones y es que dicho grupo intenta dar explicaciones a sus votantes porque otros miembros de dicho partido, en otros municipios, tienen asesores con sueldos millonarios, información que ha aparecido en medios de comunicación.

Manifiesta que como dicho partido debe dar la cara, pretende hacerlo diciendo que va a proponer quitar a los grupos políticos las subvenciones que reciben, pero lo que su grupo considera necesario hacer es que el Portavoz del Grupo Municipal Vox se quite el sueldo que recibe porque el montante al que asciende, entre sueldo y gastos de seguridad social, es muy superior a la subvención que se entrega a todos los grupos municipales y también puede renunciar a la asignación de sus tres concejales y del personal de confianza que tiene asignado y que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

asciende a 250.000 euros aproximadamente. Añade que, en ese caso, si los miembros del Grupo Vox no vienen a trabajar porque ya no perciben salario, el resto de grupos municipales y los vecinos de Majadahonda se perderán la recogida de pañales, la exposición de playmobil, etc.

Indica que, desde el punto del Grupo Socialista, la segunda razón por la que se ha presentado esta moción es que Vox quiere paralizar la acción de los grupos de la oposición, paralización que requerirá el apoyo del Partido Popular que es su socio de gobierno.

Insiste en que su grupo considera que Vox quiere paralizar el modelo democrático del que las fuerzas políticas españolas se han venido dotando durante 40 años y que están formadas por el gobierno y por la oposición que debe contar con medios suficientes para desarrollar su función.

Continúa diciendo que dicho grupo quieren cargarse todas las recomendaciones de la de Federación de Municipios, del Estatuto de los Concejales, etc. y también parece que les da igual que la mayoría de los reglamentos orgánicos de los ayuntamientos de este país garanticen que los grupos municipales dispongan de locales en condiciones, que puedan tener personal a su servicio, puedan tener dedicaciones, reciban retribuciones y, proporcionalmente a los miembros que integren cada grupo, asignaciones para su funcionamiento.

Aclara que los 77.400 euros a que ascienden las asignaciones que reciben todos los grupos municipales se dedican a cubrir las responsabilidades sociales, penales y civiles que tienen los concejales cuando ejercen funciones políticas. Añade que si, por ejemplo, él entra en discrepancia con el equipo de gobierno de este Ayuntamiento, tiene que presentar la correspondencia denuncia en un juzgado, y para ello necesita un procurador al que hay que pagar y también que se le emitan unos determinados informes que también suponen un coste; también los grupos de la oposición tienen derecho a comunicarse con los ciudadanos que les han elegido y para ello pueden enviarles un flyer u otro tipo de comunicaciones lo que también cuesta dinero; si, por ejemplo, revisa un expediente de urbanismo sobre un tema del que no tiene conocimientos, debe encargar a alguien la emisión de un informe y recuerda que el Grupo Socialista, en una ocasión, tuvo que abonar 6.000 euros por la emisión de un informe en el que se decía que este Ayuntamiento había hecho una operación indebida por un importe de 19,6 millones de euros, informe que fue encargado al Colegio Oficial de Arquitectos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Termina diciendo que este tipo de actuaciones son las que Vox quiere quitar a los grupos de la oposición a pesar de que dicho partido se fundó con subvenciones del CRNI iraní, tuvo dos dirigentes cobrando de dicho órgano durante 8 meses y añade que, desde el punto de vista de su grupo, solamente desde la ingenuidad y desde la hipocresía puede presentarse una moción de este tipo.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que Ciudadanos es un partido comprometido con la eficacia y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos y allí donde está gobernando está demostrando que realmente se puede lograr esa eficacia en la gestión, mejorando los servicios públicos y sin malgastar, sin endeudarse o sin subir los impuestos, pero Vox, con la demagogia que emplea en esta moción está pidiendo, desde su punto de vista, que los demás grupos políticos les pongan de manifiesto sus propias barbaridades y contradicciones.

A continuación considera necesario que los miembros de dicho grupo pidan disculpas al Sr. Interventor por minusvalorar sus funciones y su profesionalidad en el cumplimiento de las mismas.

Aclara que Vox debe ponerse frente al espejo y dice esto porque dicho grupo municipal tiene uno de los ratios más altos de gasto por concejal entre los grupos municipales que forman este Ayuntamiento y, aunque es cierto que están en el equipo de gobierno, su grupo se pregunta si está siendo útil para los majarriegos porque, de los aproximadamente 2.000 Decretos firmados por el gobierno desde el 1 de julio hasta la semana pasada, solamente hay 18 (1%) procedentes del Concejal Delegado de Juventud y Nuevas Tecnologías y aclara que todos son de Juventud y no hay de Nuevas Tecnologías y tampoco ha firmado Decretos el Portavoz de dicho grupo como Concejal Delegado de Infancia y Familia, información que ha recibido de la Secretaría General por lo que pregunta a dicho grupo si con esos datos pueden hablar de la eficiencia en la utilización de recursos.

Manifiesta que el Portavoz de Vox ha indicado que su partido dice lo mismo en toda España, pero considera que ello se debe a que son populistas y por ello su populismo se adapta a las condiciones del entorno.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Aclara que si Vox no tiene asesores en, por ejemplo, Boadilla del Monte, pide que se suprima los asesores en dicho Ayuntamiento; si en Majadahonda forma parte del equipo de gobierno, entonces pide que se supriman los recursos que utiliza la oposición para acceder a las bases de datos jurídicas, para analizar la situación de las empresas con las que contra este Ayuntamiento, etc. Añade que Vox no tiene nada que analizar porque desde el primer día se vendió por un plato de lentejas y por ello se ha olvidado de analizar nada.

Sigue diciendo que si Vox no tiene representación a nivel nacional, pide despolitizar la justicia y actúa de esa forma hasta que tiene poder suficiente para poder negociar con el Partido Socialista y entonces habla de que quiere repartir la tarta con dicho partido en el Consejo General del Poder Judicial, línea que sigue dicho partido y por ello pregunta si no les da vergüenza incurrir en tantas contradicciones.

Manifiesta que la situación es muy lamentable y por ello su grupo pide que, en la réplica, los miembros de Vox den dos respuestas y es si han pedido, a nivel interno de su partido, que sus grupos parlamentarios en las Cortes renuncien también a la cantidad de 1.390.000 euros que reciben del Congreso de los Diputados y los más de 200.000 euros que reciben del Senado y recuerda que en esos órganos cuentan con oficinas, recursos informáticos, personal eventual, etc. y, si lo han pedido, cuál es la respuesta que han recibido y, si no lo han solicitado, por qué no piden a los representantes de Vox, en el Congreso y en el Senado donde están en la oposición, lo que piden aquí cuando forma parte del equipo de gobierno.

Aclara que, desde el punto de vista de su grupo, esta moción ha sido presentada sin haberla estudiado y por ello su grupo ha pedido su estudio entre todos los grupos que integran esta Corporación, pero no han querido.

Continúa diciendo que lo que ocurre es que dicho grupo ha presentado esta iniciativa porque le sobra el dinero, pero reconoce que algunos grupos no serían capaces de caer tan bajo como para aceptar financiación privada de terroristas y pregunta qué opinan los miembros de Vox, de la noticia que ha aparecido en el Diario El Mundo que dice que los financiadores iraníes de Vox son exterroristas

rehabilitados a golpe de talonario y añade que su grupo espera que se condene por ello a dicho partido y dice esto por considerar que Vox



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

mantiene una relación con exterroristas que parecen inexplicables a otros partidos.

Aclara que alguien podría pensar que cuando pueden servirse de algunos exterroristas para sus propios fines y parece que Vox les perdona todos los pecados que han cometido y olvidan de su pasado criminal y cree que nuestros vecinos se preguntarán si ello explica que dicho grupo municipal trajera como ponente, bajo el logo de este Ayuntamiento, al condenado por complicidad en secuestro, Pío Moa.

Indica que, en la noticia a la que se ha referido anteriormente, se dice que la organización que financió los primeros años de Vox, el Consejo Nacional de la Resistencia en Irán (CRNI) es un grupo de origen marxista e islamista, aliado del régimen de Sadam Husein, y figuró, hasta 2012, en la lista de organizaciones terroristas de Estados Unidos. También dice que la historia del CRNI, nombre tras el que se esconden los mujahidin kal, está salpicada de sangre. Pregunta si Vox está diciendo que ese es el ejemplo con el que debe financiarse la acción política en nuestro país.

Termina diciendo que todo depende del Sr. Alcalde y de su grupo y para ello tiene dos opciones, u optar por un respeto a la pluralidad y a la participación política que permita a los grupos municipales de la oposición cumplir con su deber de servicio a los majariegos, fiscalizando y controlando la acción del gobierno y aclara que su grupo no renuncia a mejorar a ese modelo, u optar por el modelo de Vox que considera que la labor de control se financiara con cualquier otra fuente aunque provenga del dinero de exterroristas, modelo que su grupo que considera que no es el del Sr. Alcalde y por ello está convencido de que el Grupo Popular no va a apoyar esta moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica al Grupo Vox que no deja de sorprenderle la moción que ha presentado, y no por conocida porque realmente figuraba en su programa electoral, pero sí porque entiende que rezuma, a partes iguales, un electoralismo y un populismo que es más propio de organizaciones ya extintas precisamente por ese populismo como podría ser, por ejemplo, Unión Progreso y Democracia, que de lo que consideraba un partido serio y adulto y que tiene representación a nivel nacional y regional.

Sigue diciendo que, desde el punto de vista del Grupo Popular, ese populismo solo consigue desprestigiar la política, a la clase política,



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

al ejercicio de la misma o a los propios corporativos y, principalmente, a los grupos de la oposición y que sigue esa estela de ataques al personal eventual y a su asignación, a los medios materiales o a los salarios de los corporativos y desea dejar claro que nunca va a encontrar al Partido Popular en ese desprestigio o en ese ejercicio populista porque su partido sí cree en el noble arte de la política, en el ejercicio de la misma y en dotar a los grupos municipales de los medios suficientes para poder desarrollar su trabajo y representar dignamente a los vecinos que le han votado.

Aclara que es cierto que la Constitución Española ya señala, en su artículo 23.1, que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones públicas por sufragio universal y además el Tribunal Constitucional determina que existe una relación directa entre el derecho de participación política de los cargos públicos representativos y el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, puesto que son dichos representantes quienes dan efectividad al derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Añade que, de esa manera, corresponde a los poderes públicos, y en este caso a este Ayuntamiento, velar porque esos representantes públicos puedan ejercer sus funciones con facilidad y sin ponerles impedimentos o recortar sus capacidades y por ello el Tribunal Constitucional establece que el derecho de los ciudadanos a la participación política por medio de sus representantes quedaría vacío de contenido o sería ineficaz si el representante político se viese privado del mismo o perturbado o dificultado en el mismo, por lo que parece obvio que prescindir de la asignación municipal, cuando menos, recortaría, sino dificultaría, las posibilidades de los grupos municipales de ejercer sus labores con la capacidad que, al menos, lo están haciendo hasta ahora. Insiste en que, por la jurisprudencia y por el mandato constitucional, el Grupo Popular no está acuerdo con el contenido de esta moción.

Sigue diciendo que el Tribunal Supremo establece que el poder público debería justificar, razonadamente, las causas que llevan al impedimento o dificultad de los derechos de los grupos municipales y añade que, para su grupo, el que figure esta propuesta en el programa de Vox no es suficiente razón para quitar la asignación a los grupos políticos.

Manifiesta que si la razón fuera la adaptación al cumplimiento de la Regla de Gasto o medidas de racionalización del gasto, pero siempre



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

que la cuantía de la asignación fuera significativa, lo que entiende que no ocurre en este caso porque los 78.000 euros aproximadamente que supone dicha asignación, en un Presupuesto de aproximadamente 70 millones de euros, solamente supone el 0,1%, el 0,2% en el caso de que se descuenten los gastos de personal e inversiones y añade que los servicios que se ponen a disposición de los ciudadanos no se van a ver resentidos, ni van a mejorar porque se anule esa asignación.

Continúa diciendo que el Grupo Popular cree firmemente que todo poder exige un contrapoder, que todo ejercicio de gobierno tiene que tener un control y esa labor debe ser tan importante como la de la gestión, labor que desarrollan los grupos de la oposición y por ello deben tener todos los medios a su alcance y no menguarlos.

Aclara que se puede estar más o menos de acuerdo en la forma en que se ejerce la función de gobierno o de oposición, pero está seguro de que todos coincidirán en que ambas funciones son igualmente importantes y por ello el Grupo Popular no puede defender que se recorte a la oposición las posibilidades de hacerlo.

Expone que nadie está discutiendo que la oposición cuente con medios propios o de si son suficientes o no, sino que se está discutiendo si es necesario cortarles los medios de que disponen actualmente, forma de actuar en la que el Grupo Popular no está de acuerdo.

Sigue diciendo que, por las razones expuestas, el Grupo Popular no va a apoyar esta moción, pero como también podría desarrollar su función, como grupo político, sin esa subvención, no va a votar en contra y por ello se va a abstener.

Termina diciendo que, antes de que Vox llegara a formar parte de esta Corporación, todos los años se ha dado cuenta al Pleno de las justificaciones de los grupos municipales por lo que no existe ninguna opacidad y añade que el artículo 90.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas determina que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, podrá renunciar a sus derechos como el que asiste al Grupo Vox, de recibir la asignación municipal y además el artículo 6.2 del Código Civil dice que la exclusión voluntaria de la ley aplicable y la renuncia a los derechos en ella reconocidos, solo serán viables cuando no contradigan el interés o el orden público y tampoco perjudiquen a terceros lo que no ocurre si el Grupo Vox renuncia a su subvención y precisamente por ello nada impide a dicho grupo de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

renunciar a esa subvención, momento en el que el Grupo Popular se disculpará por haber entendido que esta moción era un ejercicio de populismo.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, indica que los demás grupos municipales han ladrado y han enviado al Grupo Vox al gallinero, y lo han hecho también en el Congreso porque también su partido ha venido a hacer una política diferente.

Sigue diciendo que Vox, con recursos propios, ha sido la acusación popular en el Procés, ha inhabilitado a Torra y de hecho considera que han sido capaces de hacer muchas cosas con recursos propios, pero recuerda que deben hacerlo todos o ninguno.

Aclara que, durante este debate, se han quejado de una cierta financiación y la han asociado a una organización que, cada año, organiza en París una multitudinaria concentración con sus militantes y a las que han asistido invitados como los ex Presidentes de Gobierno, D. José María Aznar, D. José Luis Rodríguez Zapatero o a la ex Vicepresidencia D^a María Teresa Fernández de la Vega. Añade que no se ha recibido ninguna sentencia referida a la financiación de su partido y realmente solo se trata de habladerías.

Manifiesta que el Grupo Socialista ha dicho también que es normal que se censure a su partido en twitter, pero recuerda que el Partido Socialista está asociado con dictaduras y se pasean con dictadores por los aeropuertos, lo que tampoco sorprende a su grupo.

A continuación agradece al Portavoz del Grupo Socialista que le reconozca que, a pesar de llevar muchos años en política, ha aprendido de él a hacer política a pesar de que personalmente solo lleve seis meses de político.

Indica que los Grupos Socialista y Popular se han referido a los medios para hacer política y aclara que sobre eso debatirá en la moción que se tratará con posterioridad y que se refiere a los ERES en Andalucía.

Aclara que su grupo puede entender que los demás grupos municipales se hayan sorprendido de que Vox cumpla con su palabra y lo que le sorprende es que no entiendan una línea temporal y dice esto



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

porque esta propuesta está incluida en su programa electoral y por ello no nadie debe sorprenderse por lo que ha sucedido.

Sigue diciendo al Grupo Municipal Ciudadanos que lleva cuatro años y medio formando parte de este Ayuntamiento, pero considera que todavía no ha aprendido cómo funciona esta administración. Aclara que esta nueva Corporación ha entendido que el área de Familia cuenta con suficiente importancia como para crear una concejalía propia y añade que, al entrar en este Ayuntamiento a mitad del año 2019, dicha Concejalía no tenía consignadas partidas presupuestarias propias y tampoco estructura y por ello ha tenido que recurrir a la cooperación con el resto de áreas municipales y a continuación agradece al resto de concejales del equipo de gobierno y a los jefes de servicio su buena disposición para realizar los proyectos de la Concejalía de Familia. Añade que no se puede juzgar a un concejal por lo que firma en Decretos porque hay otras muchísimas más cosas que puede hacer.

Manifiesta que lo más importante para su grupo municipal es cumplir la palabra que han dado a los vecinos y serán estos los que los valorarán en las próximas elecciones. Añade que su grupo solamente se debe a los vecinos que les han votado.

Considera seguidamente que Vox va a poner el buen camino como lo demuestran los resultados obtenidos en las últimas elecciones, pero otros no pueden decir lo mismo.

Aclara que esta moción se refiere a la eliminación de las subvenciones a los grupos políticos municipales de Majadahonda ya que su intención es reducir el gasto político y disminuir, de esa forma, los impuestos y añade que Vox ha financiado, en Majadahonda, sus campañas electorales y lo ha hecho con el dinero de sus afiliados.

Termina diciendo que los demás grupos municipales no entienden lo que el Grupo Vox ha venido a hacer en este municipio y por ello se han puesto nerviosos y hacen ataques personales, pero desea dejar constancia de que los miembros de su grupo van a seguir trabajando para que los majariegos disfruten de las promesas que les han hecho.

Sometida a votación esta moción **QUEDA RECHAZADA** al resultar tres (3) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Vox, doce (12) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ciudadanos y Socialista y diez (10) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Popular.

14.2(015/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox para reprobar al Partido Socialista Obrero Español por su responsabilidad en el caso de los ERES de Andalucía (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez Cuadrado, que ha tenido entrada en el Registro General el 21 de enero de 2020, nº 1205, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

Entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE, puso y mantuvo en funcionamiento un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos arbitrariamente 680 millones de euros.

Como consecuencia de ello, la Audiencia Provincial de Sevilla ha condenado por ello a los expresidentes andaluces José Antonio Griñán, a seis años de prisión y 15 de inhabilitación y a Manuel Chaves a nueve de inhabilitación, así como ha establecido condenas a los máximos responsables de este entramado que afectan a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público.

Un sistema por el que las subvenciones sociolaborales para empresas en crisis salieron de su cauce legal hacia otro que aludía los controles fiscales correspondientes y por el que se lucraron múltiples empresas, en ocasiones vinculadas a un mismo propietario y que en ocasiones carecían de actividad ni empleados. Una realidad opuesta a las casi 200 compañías que, por ausencia de convocatoria y publicidad del proceso de concesión de las ayudas, se vieron privadas del derecho a acceder a las ayudas que les hubieran permitido mantener su actividad empresarial, evitando cierres.

Esta trama amparada por el Partido Socialista Obrero Español consistió en que entre 1999 y la primera parte del año 2000 las



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

subvenciones laborales para casos como los ERE funcionaban de forma legal a través de las partidas del programa presupuestario 22E, aunque la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía utilizaba ordinariamente lo que debiera ser extraordinario, es decir, la figura de la subvención excepcional. Un hecho que en ocasiones sufría retrasos debido a los informes desfavorables del Gabinete Jurídico y por los reparos del Interventor Delegado.

El fraude se gestó en el año 2000, cuando el Consejo de Gobierno de la Junta, presidido por el socialista Manuel Chaves, aprobó dos modificaciones presupuestarias tramitadas por la Consejería de Hacienda, que presidía Magdalena Álvarez y se mantuvieron con José Antonio Griñán al sucederla en el cargo.

El sistema permitió que los fondos se otorgaran directamente a las empresas –en lugar de a los trabajadores con la ausencia de control alguno sobre la pertenencia a dichas empresas de las personas beneficiarias de las ayudas públicas. De hecho, el sistema orquestado permitió la inclusión de beneficiarios que nunca habían pertenecido a las empresas ayudadas por la Consejería de Empleo.

El ex interventor general de la Junta, Manuel Gómez Martínez, advirtió hasta en quince informes de las irregularidades, pero la Junta de Andalucía gobernada por el Partido Socialista Obrero Español no tomó medidas para el control sobre los procedimientos de concesión de subvenciones, ya que esta actividad era competencia de la Consejería de Empleo.

Otra consecuencia es que se produjeron desfases presupuestarios, es decir, que de manera reiterada se pagaron subvenciones del programa 31L en cuantía superior al crédito que la Consejería de empleo utilizaba para su concesión. Por ello, la Consejería de Empleo comenzó a utilizar el sistema de pagos cruzados por el que en la misma partida incluía pagos de objetos diferentes.

Por todo ello, la Audiencia considera que la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, disponía de los fondos públicos sin sujeción a procedimiento alguno, sin control de la Intervención, sin exigir la más mínima acreditación de una situación que legitime la percepción de la supuesta ayuda, sin necesidad de justificar el empleo o uso del dinero que se recibía, permitiendo el enriquecimiento de empresas, a través del ahorro de gastos, y de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

terceros, ajeno a cualquier interés social o público debidamente acreditado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acuerda reprobado al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los majarriegos por la conducta del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los majarriegos por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

3º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acuerda instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de 22 de enero de 2020.
- **ENMIENDA del Grupo Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2019, nº 1808, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone añadir un nuevo punto 4º a la propuesta de acuerdo con el siguiente texto:

4º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Majadahonda acuerda actuar de acuerdo con, y defender en todas las instancias posibles, la no interferencia del Poder Legislativo o el Poder



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ejecutivo en el Poder Judicial, así como la protección de los denunciantes de casos de corrupción.”

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al grupo que ha presentado esta moción para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda que se ha presentado.

El Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, indica que acepta la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos.

Sigue diciendo que 680 millones de euros es una cantidad muy desorbitada y con la que, por ejemplo, se podría conceder la ayuda de 430 euros mensuales, durante todo un año, a 131.000 parados de larga duración, se podrían contratar a 15.000 profesores durante un año para fomentar la educación y, para fomentar el autoempleo, se podrían haber pagado las cuotas de 226.000 autónomos durante un año.

Aclara que entre los años 2000 y 2011, la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista Obrero Español, puso, y mantuvo en funcionamiento, un sistema fraudulento de subvenciones ajeno a los debidos controles fiscales y por el que fueron concedidos, arbitrariamente, 650 millones de euros que fueron gastados sin control y se gastaron, entre otros, en cocaína, prostíbulos o para asar una vaca.

Sigue diciendo que la sentencia ha condenado a 19 ex altos cargos socialistas por un total de más de 67 años de prisión y 250 años de inhabilitación para cargo o empleo público. Añade que, a pesar de ello, el actual Ministro Sr. Ábalos ha dicho que no es un caso del Partido Socialista Obrero Español. Añade que a su grupo no le sorprende que dicho Ministro niegue la realidad porque se ha escuchado, en la última semana, hasta seis versiones distintas de sus andanzas aeroportuarias.

Reitera que, por el caso de los ERE, se ha condenado a 19 personas, entre ellas, al Sr. Griñán, a 6 años de prisión, por malversación y 9 años de inhabilitación al Sr. Chaves por prevaricación y aclara que ambos fueron Presidentes de la Junta de Andalucía y Presidentes consecutivos del Partido Socialista Obrero Español (entre los años 2000 y 2012 el Sr. Chaves y entre el 2012 y 2014 el Sr. Griñán) y el Sr. Chaves también fue Vicepresidente del Sr. Rodríguez Zapatero.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que otra Ministra del Sr. Rodríguez Zapatero, D^a Magdalena Álvarez, ha sido condenada junto a otros 16 ex altos cargos de los gobiernos socialistas.

Pregunta cuántas personas del Partido Socialista Obrero Español deberán ser condenadas para que se considere un caso de dicho partido y pregunta al Grupo Socialista si es que le parecen pocos 680 millones de euros.

Aclara que dicho partido ha pedido dimisiones en otros casos de corrupción, pero no se ha visto ninguna petición entre aquellos que debían haber vigilado por el erario público y añade que se refiere a que la actual Ministra de Presidencia con D. Pedro Sánchez, D^a Carmen Calvo, era la titular de Cultura en la Junta de Andalucía, cartera que ocupó entre los años 1996 y 2004; la actual Ministra de Hacienda, D^a María Jesús Montero, estuvo gobernando en la Junta de Andalucía con los Sres. Chaves y Griñán desde los años 2004 a 2012 y formaba parte de los Consejos de Gobierno; D^a Susana Díaz trabajaba, antes del año 2012, en la Secretaría de Organización del Partido Socialista, de la mano del Sr. Griñán; fue Secretaria de Organización del Partido Socialista de Sevilla con el Sr. José Antonio Viera, condenado en los ERE a quien defendía el 26 de septiembre de 2011 diciendo que la honestidad del Sr. Viera está más que demostrada.

Termina indicando que es preocupante que esos datos no se consideren suficientes para demostrar que los que están condenados son del Partido Socialista Obrero Español y pregunta además al Grupo Municipal Socialista si no los considera suficientes para reprobar a su partido, si no les parece que deben pedir perdón, en nombre del Partido Socialista, a todos los españoles por esa malversación de 680 millones de euros y si no creen necesario devolver esa cantidad de dinero a todos los españoles.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. García, indica que cada uno de los grupos municipales tienen un límite y solamente pueden presentar dos mociones por cada sesión plenaria y añade que, como vecino de Majadahonda, le sonroja, le da pudor y le avergüenza cuando una de esas dos mociones se dedica a realizar brindis al sol como ocurre en este caso y dice esto porque plantea un asunto que no tiene nada que ver con la política municipal.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que, para reprobar lo ocurrido en los ERE de Andalucía, Vox ya tiene representación en la Cámara de Andalucía y también la tiene en el Congreso de los Diputados. Aclara que, en las últimas elecciones, Vox resultó elegido, en Majadahonda, para hacer política municipal y por ello, reitera, le dan pena este tipo de mociones porque considera que demuestran que la política municipal no interesa al Grupo Municipal Vox y solo buscan visibilidad para trepar hacia más arriba o lo que aún sería peor y es que dicho grupo carece de autonomía para presentar mociones que afectan al municipio y deben presentarlas para reprobar, instar o condenar al Gobierno de España por hacer determinadas cosas.

Manifiesta que, en este moción, se está solicitando que se inste al Grupo Municipal Socialista de Majadahonda, a pedir perdón por el caso de los ERE y aclara que puede entender que los miembros del Grupo Vox no vean la Sexta y no vean el programa “Al rojo vivo” y dice esto porque precisamente en ese programa, D^a Susana Diaz, voz que considera más autorizada para hablar de este asunto que los cinco concejales que forman el Grupo Municipal Socialista, pidió perdón por el caso de los ERE, información que podrían haber buscado antes de presentar este tipo de mociones.

Aclara que lo más lamentable, desde el punto de vista de su grupo, es que Vox gobierne este municipio junto con el Partido Popular sabiendo que Majadahonda fue la cuna de la Gürtel y sabiendo que la Audiencia Nacional ha calificado al Partido Popular, socio de gobierno de Vox, como organización criminal y ha sido condenado a título lucrativo.

Sigue diciendo que podría citar, en este momento, todos los casos de corrupción que tiene el Partido Popular y los miembros de Vox saben que agotaría los minutos de que dispone para realizar esta intervención y a continuación cita las tramas Gürtel, Púnica, Lezo, Noos, etc. e incluso podría citar que de los 387 casos de corrupción que ha habido en España, 193 corresponde al socio de gobierno de Vox, es decir, al Partido Popular, partido que ocupa el podio del coste que han supuesto esas tramas a los españoles (86% de su coste) y la Comunidad de Madrid copa el podio y va muy por delante de cualquier otra comunidad autónoma e incluso está por delante de la Junta de Andalucía.

Aclara que la corrupción no es solo una cuestión del Partido Popular y además considera que el partido Vox no tiene autoridad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

moral para ir dando lecciones en España y tampoco en Irán. Añade que Vox es un partido de reciente creación, pero recuerda que ya acumulan algunos casos y, aparte de los desmanes de la Sra. Monasterio y del Sr. Espinosa de los Monteros, recuerda que el líder de dicho partido, en Andalucía, el Sr. Francisco Serrano está siendo investigado por la Fiscalía por presunto fraude en ayudas públicas por valor de 2,5 millones de euros y además existen los casos Baña o Moyano Fabián en Canarias, el caso Nogueras en Granada, con delitos de estafa, apropiación indebida, falsedad documental y coacciones y por ello pide al Grupo Municipal Vox que no dé lecciones a los demás grupos políticos.

Insiste en que este tipo de debates, en el Pleno de Majadahonda, son, desde el punto de vista de su grupo, estériles y no estaría justificada su presentación ni aunque fuera verdad el axioma de que Majadahonda es una ciudad dormitorio y por ello a nuestros vecinos no les interesa la política municipal ya que votan en clave nacional, pero recuerda que los vecinos de Majadahonda ya han votado, el año pasado, en varias elecciones nacionales.

Termina pidiendo que no se tome por tontos a nuestros vecinos porque ya votaron en las elecciones locales y, entre otros, votaron a Vox para hacer política municipal y por ello les pide que cumpla el mandato de las urnas y dejen de presentar al Pleno otro tipo de historias.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, indica que el Partido Socialista Obrero Español debe hacer algo que todavía no ha hecho y es condenar la actuación de los cargos socialistas en el caso de los ERE que ha supuesto más de 680 millones de euros de fondos públicos y que se han ido por el sumidero de la corrupción.

Aclara que puede entender que a dicho partido le resulte difícil condenar dicha actuación porque considera que lleva mucho tiempo sin entender lo que es el dinero público y, en lugar de reconocer que el dinero público proviene de los impuestos que todos los españoles pagan con su trabajo y esfuerzo, el Partido Socialista, como dijo la Sra. Carmen Calvo, creen que el dinero público no es de nadie y por ello les da igual cómo gastarlo.

Indica que, según la Portavoz del Gobierno de España, anterior Consejera del Partido Socialista en la Junta de Andalucía y que ha



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

tenido intervenidas sus propias cuentas bancarias, considera que 680 millones de euros es poco dinero y el Partido Socialista entiende que se puede solucionar quitando o poniendo una parte del Presupuesto.

Manifiesta que, según las cuentas de la Sra. Montero, de 680,2 millones de euros, los miembros del Partido Socialista implicados en los ERE tenían, poniendo y quitando de los Presupuestos, mucho margen para seguir gastándolos en prostitutas o en cocaína.

Reitera que, cuando se presenta una moción al Pleno, no deben plantearse solamente un problema sino también las soluciones y, aunque hay que analizar el pasado, deben buscarse soluciones para el futuro y eso es precisamente lo que el Grupo Ciudadanos ha intentado con la enmienda que ha presentado para pensar, como desde Majadahonda, se puede contribuir a la lucha contra la corrupción y dar ejemplo.

Considera que hay muchas formas de dar ejemplo en un momento en el que es evidente que el Gobierno del Sr. Sánchez ha decidido acabar con muchos de los valores que sustentan nuestra Democracia Constitucional, y considera urgente garantizar la separación de poderes. A continuación recuerda el caso de Edmundo Bal, Diputado de Ciudadanos, que tiene un especial cariño a Majadahonda porque fue aquí donde fue presentado como candidato al Congreso, fue apartado del caso del Procés y fue cesado en la Abogacía del Estado, simplemente por tener una opinión jurídica distinta a la posición política del Sr. Sánchez y de la Sra. Delgado, Ministra de Justicia, Dolores Delgado que, desde el punto de vista de su grupo, es todo un ejemplo de “imparcialidad” y ahora, como todos saben, es Fiscal General del Estado, lo que considera que muestra hasta qué punto está en riesgo la separación de poderes.

Indica que, frente a la actitud del Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, está en manos de todos, con independencia de las siglas políticas, poner medios para que haya honestidad en política y para que los casos de corrupción, como el de los ERE no vuelvan a producirse.

A continuación lamenta que no se haya firmado, en este Ayuntamiento, el compromiso anticorrupción al que el Grupo Ciudadanos ha instado en el Pleno, pero su grupo, a pesar de ello, va a seguir trabajando como ha hecho, por ejemplo, con la enmienda que ha presentado y con todas las iniciativas que pueda presentar para que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Majadahonda sea un referente en la separación de poderes y en la lucha contra la corrupción.

Termina agradeciendo al Grupo Vox que haya aceptado la enmienda que ha presentado su grupo que seguirá luchando contra la corrupción y espera que en esa lucha estén unidos todos los grupos municipales.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, considera una pena que hoy el Grupo Socialista haya perdido la oportunidad de ser humilde, de rendir cuentas ante la ciudadanía, asumir algo como propio y, sobre todo, de no caer en la trampa del “tú más” con algo tan asqueroso como es la corrupción.

Sigue diciendo que jamás van a verla achacar al Grupo Socialista, la corrupción de personas con las que hayan tenido la mala suerte de compartir siglas y no lo va a hacer porque cree firmemente que la corrupción es de personas y no de partidos y también cree que afirmar que un partido político entero es corrupto, no solo es injusto sino que también falta a la verdad.

Aclara que sí pide explicaciones sobre la diferencia en la respuesta que da un partido político cuando estalla un caso de corrupción y se ha dictado sentencia, como ha ocurrido en el caso de los ERE, y es que todo sobre el que se ha sospechado o ha cometido un delito, en el Partido Popular, ha sido automáticamente expulsado y, en muchas ocasiones, gente expulsada ha sido declarada, con posterioridad, inocente. Aclara que, cuando se comete un delito, esa expulsión se produce porque el que vaya a la política, a servirse y no a servir, no debe tener cabida en las siglas del Partido Popular y añade que su partido ha tomado medidas para que no vuelvan a ocurrir casos de corrupción y para ello aprobó en el Congreso de los Diputados, en solitario y con el voto en contra del Partido Socialista, el mayor paquete de medidas de la historia en la lucha contra la corrupción.

Indica que, mientras que unos han pedido perdón, han dado explicaciones, han asumido las consecuencias y responsabilidades políticas, ve que la respuesta del Partido Socialista Obrero Español, a la sentencia de los ERE, ha sido silencio absoluto y de hecho el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, ha dado la callada por respuesta, ha huido de los medios de comunicación, ha vetado cualquier tipo de pregunta y recuerda que puede estar ocurriendo lo mismo que cuando



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

el Sr. Sánchez, líder de la oposición, decía al entonces Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, que el que calla otorga.

Manifiesta que a su grupo le gustaría saber si el Sr. Sánchez se va a retractar o sigue pensando, como afirmó públicamente, que confiaba en la honestidad y en la inocencia de los Sres. Chaves y Griñán y además le gustaría escuchar las explicaciones de la Sra. Montero, de la Sra. Calvo o del Sr. Planas, tres Ministros en activo que fueron consejeros de los gobiernos implicados en la trama corrupta de los ERE de Andalucía.

Recuerda que el Sr. Sánchez vendió a todos que iba a ser el adalid de la lucha contra la corrupción, el más implacable y el que más responsabilidades políticas asumiría y, en base a ello, orquestó una moción de censura que echó del Gobierno de España al Partido Popular, pero el tiempo ha demostrado que nada hay más lejos de la realidad, que el gobierno de la dignidad que venía a regenerar la vida política, es simplemente un Gobierno con un Consejo de Ministros plagado de expertos en el manejo de sociedades pantalla, de eludir el pago de impuestos, que se han visto obligados a dimitir por los escándalos de irregularidades, que no declaran sus propiedades, que se han hecho célebres por sus relaciones con las cloacas del Estado.

Termina diciendo que de nuevo, para los partidos de izquierda, el carnet de honorabilidad depende del partido del que cada uno forme parte o puede ser que, una vez más, el gobierno de la dignidad que iba a regenerar la vida política, a negociar, con luz y taquígrafos y asumir consecuencias políticas, no era más que otra de las muchas mentiras del Sr. Sánchez.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, recuerda al Grupo Municipal Socialista que, en la moción anterior, ha votado en contra de quitar privilegios a los políticos de Majadahonda.

Sigue diciendo que su grupo defiende la presunción de inocencia, pero recuerda que ya se ha dictado sentencia en el caso de los ERE y asciende a 680 millones de euros.

Aclara que nadie debe decir a su grupo lo que tiene que hacer con sus votantes porque, como ha dicho anteriormente, son los vecinos los que van a valorar su gestión y ellos serán los que decidirán si Vox



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

seguirá o no formando parte de esta Corporación, en la siguiente legislatura.

Manifiesta que el Grupo Socialista ha hablado de la trama Gürtel, pero su grupo ve diferencias en ambos casos y considera que el Partido Socialista aprovechó la condena de la trama Gürtel para hacer una moción de censura al entonces Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy y de esa forma llegó D. Pedro Sánchez al poder.

Indica que la sentencia de la trama Gürtel alude a 20 millones de euros, hecho muy grave para que los ciudadanos creen en las instituciones políticas, pero considera que no se puede hacer es que se consiga eso con 20 millones de euros y con 680 millones de euros no se haga nada y recuerda que anteriormente ha puesto de manifiesto que había unos cuantos ministros implicados que anteriormente estaban en la Junta de Andalucía.

Aclara que a su grupo le resulta sorprendente que no se sepa comparar 20 millones de euros con 680 millones de euros y añade que el caso Gürtel acredita más de 20 millones de euros en contratos públicos amañados y los ERE son un desvío irregular de fondos públicos a decenas de trabajadores y empresas durante una década y suman la cantidad de 680 millones de euros.

Continúa diciendo que el Tribunal consideró, en el caso Gürtel, que una parte del dinero obtenido por la trama corrupta fue utilizado para financiar actos electorales del Partido Popular y, en el caso ERE, la investigación descubrió un trato de favor a determinadas zonas como, por ejemplo, la sierra norte sevillana gobernada por el Partido Socialista y también a empresas propiedad de ex dirigentes socialistas que no llegaban a tener empleados y de esa forma se creaban redes clientelares y cautivas.

Termina pidiendo al Grupo Municipal Socialista que haga lo decían porque ahora dicen seis cosas diferentes, pero si hicieran lo que dijeron cuando saltó la trama Gürtel, todos estaríamos mucho mejor.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Primero.- Reprobar al Partido Socialista Obrero Español (PSOE) por su responsabilidad política en los hechos que han sido objeto de condena penal por la Audiencia Provincial de Sevilla en el denominado “caso de los ERE”.

Segundo.- Instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los majariegos por la conducta del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), pida perdón a todos los majariegos por la conducta del citado Partido amparando a los ex altos cargos socialistas condenados penalmente.

Tercero.- Instar al Grupo Municipal Socialista a que, en nombre del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), se comprometa a la devolución a los andaluces del importe de 680 millones de euros malversados por los ex altos cargos socialistas condenados.

Cuarto.- Actuar de acuerdo con, y defender en todas las instancias posibles, la no interferencia del Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo en el Poder Judicial, así como la protección de los denunciantes de casos de corrupción.

El Sr. Presidente indica que, por acuerdo de Junta de Portavoces, se van a debatir conjuntamente, aunque la votación se realizará por separado, los puntos 14.3 y 14.5 del orden del día.

14.3(016/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos de apoyo a los órganos constitucionales e instando al actual Gobierno de España a no realizar concesiones a los grupos independistas (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, que ha tenido entrada en el Registro General el 22 de enero de 2020, nº 1285, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días hemos sido testigos, durante las sesiones del debate de investidura, de una situación muy preocupante para nuestra democracia. Después de que el Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, consumara la humillación que hizo a la democracia española alcanzando acuerdos con las fuerzas nacionalistas que van en contra de la unidad de nuestro país, también fue incapaz de defender al Jefe del Estado, a nuestra democracia y a las víctimas de las blasfemias de un partido como EH Bildu que no condena el terrorismo de ETA.

Por otra parte, la presidenta de la Cámara, Meritxell Batet, fue incapaz de aplicar el artículo 103 del Reglamento del Congreso de los Diputados, que le obliga a llamar al orden cuando se atacan instituciones del Estado. Es intolerable que, en el seno de la representación política de España, unas supuestas representantes de la Cámara llamen autoritario al Jefe del Estado o digan que le importa “un comino” la gobernabilidad de nuestro país.

En momentos tan complicados para España como el que actualmente estamos viviendo, la figura del Rey Felipe VI es imprescindible. No en vano, el Jefe del Estado está reconocido como figura constitucional, dentro del precepto que contempla la Monarquía Parlamentaria como la forma política de nuestro Estado. En este preocupante momento, desde los poderes políticos se están cuestionando pilares básicos de nuestra democracia como la Jefatura del Estado y el Poder Judicial, además de otras instituciones garantes de la transparencia y el buen funcionamiento de nuestros procesos electorales como la Junta Electoral Central.

Por otro lado, el actual Presidente de España, Pedro Sánchez, ha otorgado al separatismo una mesa de negociación al margen del Parlamento elegido democráticamente por los ciudadanos, abriendo la puerta a una mesa bilateral entre Cataluña y España como si se trataran de Estados independientes. Dicha concesión se encuentra totalmente fuera de los cauces establecidos por la Constitución e incluso del propio Estatuto de Autonomía catalán.

En esta circunstancia, debemos recordar y reafirmar nuestra obligación como representantes públicos de acatar y respetar la democracia, la Constitución y el ordenamiento jurídico. Por ello, se hace absolutamente necesario mostrar apoyo a todas las instituciones



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

democráticas contempladas en nuestra Constitución y, al mismo tiempo, se reprobren los discursos en sede parlamentaria que afirmaban que existe una dicotomía en España entre “democracia” y “autoritarismo”.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- *Que el Ayuntamiento de Majadahonda muestre su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluida la Jefatura del Estado.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Majadahonda inste al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.*

3.- *Que el Ayuntamiento de Majadahonda inste al actual Presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas, ni llevar a cabo la creación de una “mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña”.*

4.- *Que el Ayuntamiento de Majadahonda inste al Presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.”*

➤ Se ha dado cuenta de esa moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de enero de 2020.

➤ **ENMIENDA a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de enero de 2020, nº 1550, cuyo texto es el siguiente:

“**SOLICITAMOS**

La sustitución de todos los puntos de la parte de la propuesta de acuerdo por un único punto que indique: “El



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ayuntamiento de Majadahonda en Pleno acuerda respaldar las vías de diálogo iniciadas por el Gobierno, con el fin de reconducir el conflicto político en Cataluña, dentro de las relaciones propias entre las CCAA y Estado, siempre dentro del marco jurídico establecido.”

- **ENMIENDA presentada por el Grupo Municipal Vox**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2020, nº 1915, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solicitamos añadir un 5º punto al acuerdo con la siguiente frase:

5.- Exigimos al Gobierno de España que rompa sus acuerdos con ERC, EH-Bildu y PNV.”

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos y a continuación al Grupo Popular para que se pronuncien sobre la admisión o no de las enmiendas presentadas a las mociones incluidas como puntos 14.3 y 14.5 del orden del día.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que no admite la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y admite la presentada por el Grupo Municipal Vox en el punto 14.3 del orden del día.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica que su grupo no acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista y sí acepta la presentada por Vox.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, agradece a la Concejal Delegada de Seguridad el dispositivo de seguridad en las fiestas de Navidad y en la Cabalgata de Reyes porque no se produjo ningún incidente.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que esta moción fue propuesta, inicialmente, como una declaración institucional, pero un grupo municipal no la aceptó y por ello se decidió presentarla como moción para ser debatida públicamente al pensar que el asunto es importante, preocupa a millones de españoles y también a los majariegos y además pretende que este Ayuntamiento adquiriera el compromiso de apoyo a los órganos constitucionales.

Manifiesta que los acuerdos llevados a cabo por D. Pedro Sánchez con las fuerzas nacionalistas que, desde el punto de vista de su grupo, tienen como único objetivo romper nuestro país, su incapacidad de defender al Jefe del Estado y a las víctimas de ETA, de un partido como EH-Bildu y su injerencia en el poder judicial, ponen de manifiesto cómo, desde los poderes políticos, se están cuestionando los pilares básicos de nuestra Democracia y el buen funcionamiento de los procesos electorales.

Aclara que D. Pedro Sánchez además ha otorgado una capacidad de negociación al separatismo al margen del Parlamento, fuera de los cauces establecidos por la Constitución y del Estatuto de Autonomía y ha abierto la puerta a una mesa de negociación bilateral.

Continúa diciendo que es incomprensible que un partido que se define como progresista, defienda que una persona pueda tener más oportunidades dependiendo de dónde haya nacido lo que, desde el punto de vista de su grupo, es no ser progresista.

Indica que su grupo pretende que nuestros vecinos sepan que Ciudadanos va a seguir defendiendo la igualdad, la unión y la convivencia porque la Democracia española es mucho más fuerte que el actual Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, y sus socios separatistas.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno de la Corporación mostrar su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluida la Jefatura del Estado; instar al Grupo Parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra Democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020; instar al actual Presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas ni a llevar a cabo la creación de una mesa de negociación institucional entre los Gobiernos de España y Cataluña y



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

también instar al Presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito del referéndum ilegal.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, pregunta si el Portavoz del Grupo Socialista duerme bien o le ocurre lo mismo que al 95% de españoles que, según dijo el Presidente del Gobierno, Sr. Sánchez, si se llevar a cabo un gobierno del PSOE-Podemos y con el apoyo de los independentistas, no dormiría por las noches.

Sigue diciendo que, después de tantas mentiras, el Partido Socialista no se reconoce en el espejo y a continuación da lectura a algunas frases de D. Pedro Sánchez como la que dijo antes de las Elecciones del pasado mes de noviembre y que era que no se podía permitir que la gobernabilidad de España descansa sobre partidos independentistas, lo que ha resultado falso; cuando hablaba del Le Pen español se estaba refiriendo al Sr. Torra, su socio de gobierno; también dijo “nosotros con Iglesias a ningún lado”, lo que también es falso porque ahora comparten Falcon y además dijo que exigía a D. Pablo Iglesias que explique su pacto con Bildu en Navarra, lo que ocurrió antes de que el Partido Socialista pactara con Bildu en Navarra.

Aclara que nadie debe engañarse porque el Partido Socialista tenía otras alternativas para formar gobierno y el Sr. Sánchez no quiso explorarlas y dice esto porque, desde el punto de vista de su grupo, podría haber intentado un acuerdo en solitario con el apoyo externo del Partido Popular materializado en los once pactos de estado que ofreció y, si no quería renunciar a que D. Pablo Iglesias fuera su Vicepresidente, podía haber intentado negociar un gobierno de coalición con Podemos investigando la abstención de Ciudadanos y renunciando a la abstención de Ezquerria.

Indica que, en lugar de intentar formar gobierno de la forma que ha expuesto anteriormente, el Sr. Sánchez ha llegado a un acuerdo con Podemos del que ya se pueden ver los primeros pagos como es la reunión secreta y nocturna del Ministro Ábalos con la Vicepresidenta de una narco-dictadura y que tiene prohibido pisar territorio europeo y, por tanto, territorio español por vulnerar los derechos humanos; ha alcanzado un pacto con el PNV, partido que, desde el punto de vista de su grupo, no disimula su ansia anexionista con Navarra o la abstención de Bildu que tiene las manos manchadas de la sangre de más de 800 inocentes como Alberto y Ascensión que hoy quiere



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

recordar porque hace 22 años del asesinato a sangre fría de los dos y añade que le da vergüenza el silencio atronador de D. Pedro Sánchez cuando no defendió al Jefe del Estado y tampoco a las víctimas del terrorismo de las humillaciones que realizó la portavoz batasuna del Congreso de los Diputados.

Manifiesta el Sr. Sánchez no ha tenido pudor al negociar con Ezquerro pese a que han declarado, públicamente, que la gobernabilidad de España no les importa nada.

Reitera que el Partido Socialista ha aceptado una mesa de gobierno bilateral, es decir, estado con estado, una consulta de autodeterminación en Cataluña, una reforma ad hoc del Código Penal para encubrir un indulto al Sr. Junqueras y lo que entiende que es peor aún, a hablar de la ex judicialización de un conflicto político cuando quieren hablar de impunidad y fin del Estado de Derecho.

A continuación pregunta qué conflicto político hay en Cataluña, qué conflicto político tienen los catalanes a los que queman sus tiendas, agreden a sus hijos en los recreos o los que necesitan escolta para protegerse de la kale borroka independentista con la que pacta ahora el Partido Socialista.

Termina diciendo que aprovecha que se está celebrando el centenario de Galdós y alude a una cita suya que se puso de manifiesto en la sesión de investidura y que, desde el punto de vista de su grupo, describe perfectamente al Sr. Sánchez, ya que decía que el hombre sin ideal es como el mendigo cojo que se encuentra en medio del camino pidiendo limosna a quién sea, sin saber quién es y sin importarle quién es y considera que precisamente D. Pedro Sánchez es así ya que es un político al que le da igual pedir la abstención a Ciudadanos, al Partido Popular, a los de Bildu, a los de Jux Per Cat, a los de Podemos o a los de Ezquerro y añade que le da igual porque al Sr. Pedro Sánchez solo le importa Sánchez y España y lo demás es secundario.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Partido Socialista tendrá enfrente al Partido Popular que estará vigilando y denunciando todos y cada uno de los atropellos que quiera llevar contra la nación.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Concejal del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallén, agradece a los Grupos Ciudadanos y Popular la aceptación de las enmiendas que ha presentado.

Sigue diciendo que los españoles fueron a votar en las Elecciones Generales convencidos de que nuestro actual Presidente del Gobierno, D. Pedro Sánchez, se acostaría muy intranquilo formando parte del Consejo de Ministros D. Pablo Iglesias y recuerda que dijo que jamás pactaría con los independentistas.

Indica que, no por repetir una mentira muchas veces, es verdad y dice esto porque D. Pedro Sánchez ha pactado con un señor del que decía que no iría con él ni a tomar café, pero el Partido Socialista le ha hecho socio de gobierno.

Aclara que, si para formar gobierno hay que pactar con un partido cuyo presidente está en la cárcel por incumplir la ley, el Partido Socialista lo negocia y pacta y si hay que negociar la abstención con Bildu o con el PNV, el Partido Socialista lo hace y pacta.

A continuación considera bueno que se haya presentado esta moción que, debería presentarse en todos los ayuntamientos de España, para que todos conozcan lo que realmente ha ocurrido y no lo que el Partido Socialista cuenta que ha pasado que es una gran diferencia con la realidad.

Indica que muchos españoles votaron creyendo una cosa pero, veinticuatro horas después, el Sr. Sánchez estaba dándose un abrazo con D. Pablo Iglesias, es decir, en veinticuatro horas pasó de no dormir tranquilo a decir que daba al Sr. Iglesias un abrazo y una Vicepresidencia de Gobierno.

Manifiesta que lo que ha ocurrido le recuerda a lo que decía Groucho Marx que era “estos son mis principios, si no te gustan tengo otros”.

Termina diciendo que, después de haber formado un gobierno muy progresista según transmite el Partido Socialista, a otros partidos les da mucho temor porque, por ejemplo, el Partido Socialista ha decidido que una Ministra de Justicia pase a ser Fiscal General del Estado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta al Portavoz del Grupo Popular que le duele cuestionar su posibilidad de ser concejal en esta Corporación, habiéndolo sido también con el ex Alcalde, Sr. Ortega, que ha sido condenado a 35 años de cárcel y dice esto porque ocurre lo mismo que con los consejeros del Partido Socialista que formaban parte de la Junta de Andalucía cuando condenaron a otros y pregunta si es que el actual Portavoz del Partido Popular o el Concejal Delegado de Urbanismo, que estuvo imputado cuando formaba parte de la Comunidad de Madrid no tienen derecho a seguir en política.

Sigue diciendo que el que lo hace mal, debe pagarlo, lo que ha sido asumido por el Partido Socialista y el que no lo hace, aunque está al lado del que lo hace mal, no tiene por qué pagar por ello.

Aclara que tanto el Grupo Ciudadanos como el Partido Popular han presentado mociones muy similares y añade que Vox se ha apuntado también.

A continuación pone de manifiesto la frase que dijo, el 24 de abril de 2018, D^a Andrea Levy, y es que Ciudadanos no puede caer en el oportunismo, pero sobre todo no puede caer en engaños con tal de justificar su estrategia partidista y les pediría sentido de la responsabilidad y de Estado ya que nos estamos jugando España.

Aclara que las dos iniciativas que se han presentado van en la senda marcada por las derechas y es así desde que se ha constituido, legalmente, un gobierno de izquierdas y ha sido así a pesar de los intentos de evitarlo y a continuación recuerda la intervención de D^a Inés Arrimadas que, desde el punto de vista de su grupo, fue hilarante y dio pena porque parecía que hablaba de lo que pudo ser y, por culpa suya, no fue y parece que pretendía que hubiera tránsfugas del Partido Socialista para cambiar la situación y además Vox y el Partido Popular llamaba traidor al Partido Socialista, a pesar de que ganó las Elecciones, lo calificó de ilegítimo gobierno, trató de frenarlo hablando de golpe de estado, etc.

Manifiesta que estas dos mociones se están presentando en todos los ayuntamientos de España en su concepción patrimonial del poder porque si el poder lo tienen Ciudadanos o el Partido Popular es bueno pero hay problemas cuando lo tienen partidos de izquierdas.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que, desde el punto de vista de su grupo, los partidos que han presentado estas mociones no quieren estabilidad y no les importan los problemas sociales y recuerda que el anterior Presidente del Gobierno, Sr. Rajoy, provocó, en sus siete años de gobierno, una escalada, sin precedentes, del independentismo en Cataluña y creó un problema territorial que relegaba otros temas como, por ejemplo, la desigualdad, la garantía de las pensiones, la creación de empleo, etc., asuntos que dejó siempre en segundo lugar porque Cataluña daba de comer a algunos y otros no sabían lo que hacer.

Aclara que, desde su punto de vista, los socialistas han demostrado, en este tipo de asuntos, ser valientes e ir siempre por delante como lo demuestra la Transición, la aprobación de la Constitución y la reforma de la economía (reconversión industrial).

Expone que el Partido Socialista no quiere vivir ahora del problema territorial sino que quiere resolverlo y hablará de ello donde sea necesario y también en las sesiones plenarias municipales y dice esto porque, aunque algunos portavoces del Partido Socialista en otros municipios se han marchado cuando se debaten mociones de este tipo, los miembros de su grupo consideran que han sido elegidos por los vecinos de Majadahonda, pero también lo han sido porque figuraban en la lista de un determinado partido político y por ello considera obligación defender a su partido cuando es atacado.

Aclara que nunca el nacionalismo tuvo tantos réditos como consiguió con el ex Presidente del Gobierno del Partido Popular, Sr. Aznar, y a continuación recuerda el Pacto del Majestic que supuso dar a Cataluña el 33% de la recaudación del IRPF cuando siendo Presidente D. Felipe González se daba el 15%, los Mossos de Escuadra pasaron a asumir las competencias de tráfico, gestión autonómica en justicia, educación, agricultura, etc.

Sigue diciendo que el Partido Popular y UPN negociaron presupuestos con Bildu en Navarra y lo hicieron un año en el que ETA asesinó a 14 personas, banda terrorista con la que acabó el Partido Socialista siendo Presidente del Gobierno el Sr. Rodríguez Zapatero y el Sr. Rubalcaba Ministro del Interior.

Manifiesta que el Partido Popular sacó la Guardia Civil de Tráfico de Navarra, recuerda que el Sr. Aznar calificaba a ETA como movimiento de liberación nacional y además el Sr. Rajoy obtuvo la



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Presidencia del Congreso, en 2016, con el apoyo del PNV y la abstención de Ezquerria Republicana.

Termina diciendo que todos saben que negociar no es renunciar sino que es defender las ideas de cada uno con fuerza.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica que el Portavoz del Grupo Socialista ha acusado a su grupo de ser oportunistas, pero le recuerda que los que llevaron a las elecciones fueron el Partido Socialista y el Sr. Sánchez y lo hicieron con el único objetivo de acabar con el centro, lo que afortunadamente no han conseguido. Añade que a las cuarenta y ocho horas de celebrarse las elecciones pactaba con Podemos por lo que todos tienen la sensación de que previamente estaba todo preparado.

Sigue diciendo que la Sra. Arrimadas, de Ciudadanos, en el Pleno de investidura, apeló a la responsabilidad de los Diputados del Partido Socialista y también a algunas voces dentro de dicho partido esperando que alguien tuviese sentido de estado. Añade que, desde su punto de vista, la exposición de la Sra. Arrimadas fue tan brillante que D. Pedro Sánchez no pudo contestar a ninguna de las preguntas que planteó.

Termina agradeciendo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado el fin de la banda terrorista ETA, agradecimiento que hace porque a Ciudadanos le ha abochornado escuchar, en el Pleno, cómo dos partidos políticos se están peleando por quién termina con dicha banda.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Popular, Sra. Pont, indica que todos saben que el Sr. Sánchez llegó al poder mediante una moción de censura a un gobierno, pero nadie esperaba que, para perpetrarse en el poder llegara a hacer una moción de censura al Estado y es que considera que el Sr. Sánchez ha logrado ser investido Presidente del Gobierno de España con un gobierno exactamente contrario a lo que prometió en campaña electoral. Recuerda además que las elecciones del pasado mes de noviembre, fueron forzadas por D. Pedro Sánchez bajo la premisa de que no podía permitirse un gobierno de coalición con Podemos y que descansase sobre el apoyo de los independentistas y de los abertzales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Insiste en que los españoles ya se van acostumbrando a las mentiras del Sr. Sánchez y de su gobierno, a los cambios de opinión, cuando no cambios de versión, a las contradicciones internas y a la falta de explicaciones en los famosos Nodos sin preguntas que tanto le gusta protagonizar.

A continuación manifiesta que la mayoría de los españoles se sienten antes parte de su patria que votantes de un partido y también que la inmensa mayoría de votantes socialistas se sienten antes españoles que ninguna otra cosa y precisamente por ello serán ellos los responsables de hacer del Sr. Sánchez una mera anécdota en la historia de España.

Indica que, gracias a esa desfachatez, la política en España ya no se mide en los tradicionales ejes de izquierda – derecha, sino entre lo antisistema y el constitucionalismo y añade que, desde el punto de vista de su grupo, el Partido Socialista Obrero Español se está colocando en el lado equivocado de la historia, pero no van a conseguir arrastrar a los demás porque si quiere jugar a la ruleta rusa con España, no debe pretender que los demás les pongan las balas porque lo que se dirime son los privilegios para unos pocos o una ley igual para todos; dividir a los españoles en ciudadanos de primera y de segunda o una nación de ciudadanos libres e iguales; la diferencia de derechos o el derecho de todos a la diferencia teniendo en cuenta que, en lo esencial, todos somos iguales; la libertad frente a la servidumbre y la modernidad española frente al atraso nacionalista y ahora también atraso socialista.

Termina diciendo que nadie debe tener dudas de que España es infinitamente más fuerte que el Partido Socialista e infinitamente más fuerte que los socios a los que dicho partido ha dado alas para destruirla y por ello, el pasado 7 de enero, comenzó una auténtica resistencia de muchos ayuntamientos, diputaciones provinciales y gobiernos autonómicos que van a dejarse la piel para frenar todos los atropellos que el Sr. Sánchez y sus socios de gobierno, pretenden hacer a los españoles y hay que tener claro que, pese ellos, España resistirá.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Primero. - Mostrar su apoyo y respeto al ordenamiento jurídico español y a todos los órganos constitucionales, incluida la Jefatura del Estado.

Segundo. - Instar al grupo parlamentario EH-Bildu para que su portavoz se retracte de las palabras que, contra la Corona y nuestra democracia, profirió en el Pleno de investidura del pasado 5 de enero de 2020.

Tercero. - Instar al actual Presidente del Gobierno a no realizar concesiones a los grupos independentistas, ni llevar a cabo la creación de una “mesa de negociación institucional entre los gobiernos de España y Cataluña”.

Cuarto. - Instar al Presidente del Gobierno a que cumpla su promesa de recuperación del delito de referéndum ilegal.

Quinto. - Exigir al Gobierno de España que rompa sus acuerdos con ERC, EH-Bildu y PNV.

14.4(017/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la elaboración e implantación de un plan de mejora de la visibilidad de los pasos de peatones de Majadahonda. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Reina, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de enero de 2020, nº 1382, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los pasos de peatones comúnmente denominados pasos de cebra se pueden definir como la parte del itinerario peatonal que cruza la calzada. Al ser la zona donde se produce la intersección entre la circulación de vehículos con el tránsito de viandantes, un paso de peatones señala donde los conductores de vehículos o animales deben detenerse y permitir que el viandante cruce con total seguridad.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre), que es el texto legal que regula “las normas de circulación para los vehículos, así como las que por razón de seguridad vial han de regir para la circulación de peatones y animales por las vías de utilización general, estableciéndose a tal efecto los derechos y obligaciones de los usuarios de dichas vías y los criterios de señalización de las vías”, define en el artículo 168, apartado c, que los pasos de peatones son:

“...c) Marca de paso para peatones. Una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.”

En mayo de 2010 se elaboró un detallado estudio de movilidad peatonal en Majadahonda (Plan de Movilidad Urbana Sostenible del Municipio de Majadahonda) en el cual se destacaba que la movilidad peatonal de los residentes de Majadahonda en un día laborable suponía un 19% de la movilidad total, concluyendo que

- *“Casi el 20% de los viajes de los residentes de Majadahonda se realizan a pie, estando este porcentaje por debajo de la media de otras ciudades españolas de tamaño medio.*
- *La configuración física del municipio, que ubica prácticamente la totalidad de su territorio a una distancia de 2,5 km. del centro, hace que la ciudad se preste a que la movilidad peatonal sea un modo de transporte con potencial, pero factores como el alto nivel de renta y disponibilidad de vehículo están penalizando este modo de transporte.”*

Cuando se habla de paso de peatones se pueden distinguir los siguientes tipos:

- *De cebra, que conceden prioridad permanente a los peatones que lo utilizan.*
- *Semaforizados, que establecen la prioridad de peatones o vehículos según las fases de su ciclo.*
- *A distinto nivel, que realizan a desnivel, deprimido o elevado, el cruce de la calzada.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- *Integrados en reductores de velocidad, sobre badenes o elevaciones de calzada.*

De sobra conocido es que Majadahonda no cuenta con ninguno de los del segundo tipo (semaforizados). De hecho, en la actualidad, Majadahonda dispone de 1.577 pasos de peatones, muchos de ellos integrados en reductores de velocidad sobre elevaciones de la calzada. Las últimas estadísticas elaboradas por la Dirección General de Tráfico (DGT) que están disponibles, establece que de los 0 peatones heridos en el año 2013 se ha pasado a 20 peatones heridos leves y 7 hospitalizados en 2014 y 20 peatones heridos leves y 4 hospitalizados en 2015. Si se complementa lo anterior con los datos recogidos en las memorias de la Policía Local de Majadahonda, también disponibles, y relativas a los años 2016 y 2017, los atropellos ascienden a 46 y 41 respectivamente, datos que suponen en torno al 6% del total de los accidentes. Estudios elaborados por la Fundación Mapfre señalan que el 40% de los atropellos sucedieron con semáforos y pasos de cebra.

De la memoria del 2017 también se destaca que la mayor parte de los accidentes se producen entre las 17:00 y las 21:00 horas y que año tras año la mayoría se producen en las mismas calles, que son precisamente las de mayor tráfico de vehículos y peatones (Los accidentes en la Av. de España, Moreras, Doctor Calero, Carretera de Pozuelo, Carretera del Plantío, Av. Guadarrama, Las Norias supusieron en el 2017 casi el 50% del total de los accidentes).

Estos últimos datos concuerdan, por un lado, con cómo es la configuración de nuestras calles, ya que Majadahonda cuenta con unas amplias y largas avenidas que pueden inducir a algunos conductores a circular a mayor velocidad de la permitida en dichas vías y, por otro lado, con que a las horas a las que se producen la mayor parte de los accidentes, la visibilidad del peatón por parte del conductor queda muy reducida.

Aunque las razones de los accidentes son múltiples (alcohol, distracciones, exceso de velocidad) la iluminación inadecuada de los pasos de peatones podría ser también una causa importante de los accidentes por atropello, ya que, según la DGT, ocurren el triple de accidentes por la noche que durante el día. El nivel de iluminación tiene relación directa con la visibilidad e influye también directamente en la respuesta de los conductores. Mientras que la mayoría de los peatones asumen ser vistos por los conductores ya que pueden ver los faros de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

los vehículos, muchas veces, sin embargo, el conductor no ve a los peatones hasta que ya está a su alcance.

Los pasos de peatones, por tanto, deben contar con una visibilidad que permita al conductor advertir la presencia del peatón, con la antelación suficiente para detenerse. Además, se debe tener en cuenta que por la noche y/o en días con condiciones climatológicas adversas, la visibilidad desciende y la falta de iluminación o una iluminación defectuosa de los pasos de peatones, incrementa notablemente el riesgo de atropello.

La situación actual en nuestra ciudad es que de los 1.557 pasos de peatones actualmente existentes, solo 352 disponen de proyector de luz específico (240 de ellos son de halogenuro 250 W Disano y el resto ya son proyectos de LED) y 8 disponen de señal luminosa especial tipo S13.

La movilidad de los peatones no puede estar exenta de la planificación, y a la hora de encontrar soluciones adecuadas a sus necesidades, ésta debe priorizar siempre la seguridad sobre el resto de factores. Por ello dentro del marco de la planificación de la movilidad urbana en general, además de la ubicación, en el diseño y posterior mantenimiento de los pasos de peatones la visibilidad debe considerarse un elemento clave.

Los avances tecnológicos en la mejora de la seguridad también están llegando al diseño de los pasos de peatones. Ya son realidad los denominados “pasos de peatones dinámicos e inteligentes”. Es habitual el empleo de focos con iluminación LED (En Majadahonda de 357 focos instalados en pasos de peatones, 112 ya son LED) y el empleo de señales verticales iluminadas también con bombillas LED (8 en Majadahonda). Pero también existen otras soluciones que se están implantando con éxito como es la iluminación mediante balizas luminosas o captafaros LED incrustados en la propia calzada. El avance de estos sistemas es que permiten, gracias a la sensorización, graduar la intensidad lumínica en función de la presencia o no de peatones. Hay que tener en cuenta que el objeto de todos estos dispositivos lumínicos no es el de regular el tráfico, sino el de dar mayor visibilidad al peatón, sobre todo en condiciones climatológicas adversas y durante la noche, así como reforzar su prioridad en esta zona de pasos específica.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Para actuar contra los nuevos hábitos de movimiento de los peatones como es el del uso del móvil mientras se camina, incluso cuando se cruza una calzada, se están implantando en algunas ciudades, con experiencias muy positivas, soluciones de aviso sonoro cuando un peatón se acerca a un paso de cebra, o soluciones menos tecnológicas como es la de pintar horizontalmente mensajes informativos a la entrada de los pasos de peatones.

No se puede olvidar tampoco otro tipo de soluciones, pero de una efectividad ampliamente demostrada en lo que respecta a la mejora de la visibilidad como son, la de evitar el estacionamiento de vehículos o ubicación de contenedores en las inmediaciones del paso de peatón, liberando parte del espacio lateral adyacente –antes reservado a aparcamiento o para los contenedores de basura- mediante la colocación de bolardos de plástico.

El mencionado Reglamento General de Circulación establece en el artículo 139 que corresponde al titular de la vía, (y al hablar de vía aplica también a los pasos de peatones):

“... la responsabilidad de su mantenimiento en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación ...”

Es por ello por lo que se debería someter, en primer lugar, a revisión el estado de los pasos de peatones de Majadahonda para comprobar que su visibilidad es la adecuada. Posteriormente, en segundo lugar diseñar un Plan específico de mejora que además de las soluciones que ya se están empleando valore la utilización de las nuevas tecnologías que están surgiendo, y finalmente, en último lugar, implantar de forma rápida las mejoras planificadas.

Hacer de Majadahonda una ciudad más segura y accesible mediante la mejora y adaptación de los pasos de peatones, debe ser uno de los objetivos del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Majadahonda propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ACUERDO

1. *Elaborar de forma urgente un Plan Específico de Mejora de la visibilidad de todos los pasos de peatones que contemple su completa implantación en el marco de lo que queda de la presente Legislatura (años 2020 a 2023).*
 - a. *El Plan deberá clasificar los pasos de peatones por su nivel de riesgo.*
 - b. *Para aquellos catalogados como de menor riesgo se adoptará como solución de mejora la implantación de focos LED, de tal forma que, una vez finalizado el Plan, todos los pasos de peatones de Majadahonda al menos tengan iluminación propia.*
 - c. *Para los pasos de peatones catalogados de mayor riesgo la solución anterior se complementará con otros dispositivos adicionales de aviso, como pueden ser el empleo de señales con iluminación LED como las 8 que actualmente ya hay implantadas, o bien mediante balizas encastradas en el firme e incluso, para los de mayor riesgo, con sistemas inteligentes que detecten de forma automática la presencia de peatones y activen el dispositivo de iluminación y aviso.*
 - d. *El Plan contemplará la sustitución progresiva durante el periodo de implantación de todos los focos con proyectores de halogenuro 250 W Disano por proyectores tipo LED.*
 - e. *El Plan priorizará para el primer año (2020) la mejora de los pasos de peatones de mayor riesgo, dejando para el último los de menor riesgo.*
 2. *Se propone que todos los pasos de peatones tengan a la entrada (en ambos sentidos) una señalización horizontal con mensajes que recuerdan al viandante que esté atento mientras lo cruza.*
 3. *Finalmente, y como complemento a lo anterior, se propone independizar el encendido de los focos de los pasos de peatones de la iluminación general de Majadahonda, de forma que se pueda adelantar respecto a dicha iluminación general el encendido de los mismos cuando empieza a anochecer o en días con una climatología que reduzca la visibilidad”.*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 23 de enero de 2020.**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- **ENMIENDA del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2020, nº 1857, cuyo texto es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la parte propositiva de la Moción, nuestro grupo propone que se añadan los siguientes puntos:

- *Que los pasos de peatones se adapten con la Orden FOM/3053/2008. Aunque somos conscientes de que este Ayuntamiento no tiene la obligación de respetar esa Orden del Ministerio de Fomento, entendemos que se debe realizar una regulación para los pasos de peatones. En esta Orden se establecen los criterios básicos que deben ser considerados en el proyecto y la ejecución e instalación de reductores de velocidad. Dentro de esta Normativa se incluyen los más habituales en nuestro municipio, que son, según la clasificación incluida dentro de la misma, los denominados reductores de velocidad de sección transversal trapezoidal. (Pasos de peatones elevados) fabricados in situ. Para este tipo de obstáculos se fijan unas dimensiones que en nuestro municipio en la mayoría de los casos no se cumple.*
- *Que sean todos uniformes, ya que en nuestro municipio los hay de varios tipos, tamaños y colores.*
- *Que en todas las escuelas, colegios, polideportivos, justo en la puerta de entrada de estos, existan pasos de peatones debidamente señalizados. Es el caso de la Pista de atletismo y campo de rugby del Valle del Arcipreste y la Escuela Municipal de Fútbol, del Valle de la Oliva, en la actualidad no cuentan con pasos de peatones y son zonas muy concurridas por jóvenes y niños y ya han existido casos de atropello.”*

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda que su grupo ha presentado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, aclara que su grupo acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista.

Sigue diciendo a su grupo le preocupa la seguridad de nuestros vecinos que se desplazan a pie, dentro del municipio.

Aclara que, durante la anterior legislatura, Ciudadanos presentó cinco mociones relacionadas con este asunto, mociones que fueron aprobadas por el Pleno, pero no se han puesto en práctica en su mayoría y considera que ello se debe a que nunca han sido una prioridad para el entonces equipo de gobierno y precisamente por ello vuelve a insistir con la esperanza de que el nuevo equipo de gobierno asuma su responsabilidad y quiera trabajar en la seguridad de los peatones, con el único fin de evitar accidentes.

Manifiesta que esta moción solicita, como ya hizo en 2018, un plan para mejorar la visibilidad de los pasos de peatones de Majadahonda porque, como todos saben, no hay semáforos porque al Partido Popular, históricamente, no le han gustado y de hecho el anterior Alcalde decía que no quería semáforos en esta ciudad y también que, mientras que fuera Alcalde de Majadahonda, no va a haber semáforos.

Manifiesta que el anterior Alcalde, Sr. de Foxá, siempre fue bastante fiel a su palabra y, hasta que no fue Concejal, nunca se había puesto a pensar que alguien pudiese considerar que el estatus económico-social de una ciudad viniese determinado por el número de semáforos que hubiera en la misma. Aclara que el anterior Alcalde pensaba que los semáforos eran ordinarios y artefactos para pobres.

Sigue diciendo que su grupo no ha tenido aún oportunidad de escuchar la opinión del nuevo Alcalde a este respecto, pero insiste en que el anterior Alcalde estaba obsesionado con que Majadahonda no creciera mucho, que fuera una ciudad residencial y libre de semáforos por lo que siempre tuvo como alternativa los pasos de cebra y precisamente por ese motivo Majadahonda cuenta hoy con 1.577 pasos de peatones y añade que en ese sentido figura una errata en esta moción porque el número real de pasos de peatones es de 1.577.

Aclara que los pasos de peatones regulan, aproximadamente, el 20% de los viajes a pie de los majariegos que se realizan en la ciudad, pasos de peatones que, generalmente, son poco visibles para vehículos que circulan, en demasiadas ocasiones, por encima de la velocidad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

permitida y además es clave su falta de iluminación que ocasiona accidentes.

Expone seguidamente que los datos más recientes con los que cuenta su grupo, datan de 2016 y 2017 y demuestra que se producen, cada año, en esta ciudad, unos 45 atropellos, de los que su grupo considera que el 40% podría corresponder a atropellos en pasos de peatones.

Manifiesta que los peatones, cuando cruzan un paso, visibilizan bien los vehículos, pero normalmente no ocurre al contrario, es decir, no todos los conductores ven a los peatones, situación que empeora aún más cuando es de noche y llueve.

Indica que, en este municipio, solo 352 pasos de peatones, de los 1.577, disponen de proyector de luz y 8 de señal luminosa especial obtenidos, en su mayoría, del Plan E por el que, en el año 2009, este Ayuntamiento recibió 1,2 millones de euros y que sirvieron para instalar o rehabilitar unos 300 pasos de peatones pero, a pesar de ello, a su grupo no le salen las cuentas porque entiende que esa inversión, teniendo en cuenta los precios, debería haber cundido un poco más, aclaración que solicita.

A continuación considera que se debe hacer un esfuerzo y poner en marcha un plan específico de la visibilidad de los pasos de peatones y para ello se requiere una inversión importante y por ello precisamente su grupo propone, en esta moción, que se haga a lo largo de toda la legislatura porque ello permitirá reducir el riesgo y salvar vidas.

Continúa que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Ciudadanos propone al Pleno que se elabore, de forma urgente, un plan específico para la mejora de la visibilidad de todos los pasos de peatones contemplando su completa implantación en el marco de lo que queda de la presente legislatura y añade que dicho plan deberá clasificar los pasos de peatones por su nivel de riesgo adoptando como solución de mejora, para los catalogados de menor riesgo, la implantación de focos led para que una vez, finalizado el plan, todos los pasos de peatones de Majadahonda tengan, al menos, iluminación propia; para los pasos de peatones catalogados de mayor riesgo la solución anterior se complementará con otros dispositivos adicionales de aviso como el empleo de señales con iluminación led como las 8 que actualmente están implantadas o mediante balizas encastradas en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

el firme con sistemas inteligentes que detecten, de forma automática, la presencia de peatones y activen el dispositivo de iluminación y de aviso; el plan contemplará la sustitución progresiva, durante el periodo de implantación de todos los focos con proyectores de halogenuro, 250 W. Disano por proyectores tipo led; el plan priorizará, para 2020, la mejora de los pasos de peatones de mayor riesgo dejando para el último los de menor riesgo.

Termina diciendo que lo que se propone es que todos los pasos de peatones tengan, a la entrada y en ambos sentido, una señalización horizontal con mensajes que recuerden al viandante que esté atento mientras los cruz y también se propone independizar el encendido de los focos de los pasos de peatones, de la iluminación general de Majadahonda, de forma que se pueda adelantar su encendido cuando empieza a anochecer o en días con una climatología que reduzca la visibilidad.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, aclara que Ciudadanos ha propuesto una moción para mejorar la visibilidad de los pasos de peatones y para ello, desde el punto de vista de su grupo, hace un cierto alarde de una serie de datos sobre el número de pasos de peatones que hay en Majadahonda, el número de los que están iluminados con led, etc., datos que su grupo no va a poner en duda ya que han sido los servicios técnicos municipales los que han facilitado los datos que figuran en dicha moción.

Sigue diciendo que Ciudadanos construye un relato para explicar que los pasos de peatones están siendo mejorados, que se ha instalado iluminación propia en muchos de ellos, que incluso se ha avanzado en que tengan iluminación tipo led y en algunos se han instalado los denominados pasos de peatones inteligentes.

Aclara que el grupo proponen pone de manifiesto que la mayoría de ellos fueron instalados gracias al Plan-E, pero ha preguntado en los servicios técnicos y la respuesta que ha obtenido es que corresponde, en su gran mayoría, a actuaciones que se realizan por este Ayuntamiento de forma continuada.

Manifiesta que todo lo que ha indicado se reconoce en la moción presentada por lo que pregunta qué sentido tiene lo que se pretende en esta moción.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, esta moción debería solicitar que se acometan, ahora, todas las obras necesarias para la adecuación de los pasos de peatones a un cierto estándar, es decir, que se acometa la adecuación de todos a la vez elaborando para ello un plan, idea que no considera mala. Añade que en esta moción se llega incluso a especificar que deberían estar adecuados los pasos de peatones de mayor riesgo y por ello pregunta si Ciudadanos ha llegado a calibrar la importancia de lo que están pidiendo y las consecuencias que ello pueda tener para este Ayuntamiento porque un plan de esa envergadura pone en riesgo el plan de inversiones municipal y otros proyectos como las actuaciones a realizar en los centros educativos, lo que fue aprobada en la sesión plenaria anterior.

Aclara que esa plan de actuación en los semáforos, que va a suponer un coste de millones de euros, pone en riesgo además el plan integral de mejora del casco urbano sobre el que se debatirá con posterioridad; pone en riesgo y modifica todo el plan de inversiones.

Indica seguidamente que quiere pensar que el Grupo Ciudadanos, al proponer esta moción, haya valorado los plazos de licitación y dice esto porque su grupo considera que va a ser irrealizable en 2020.

Continúa diciendo que su grupo considera que se ha ponderado adecuadamente esta moción y recuerda que una de las competencias de los ayuntamientos es el mantenimiento de la ciudad, pasos de peatones incluidos y entiende que debe ser un trabajo continuado y no con un principio y un final y además entiende que un municipio, como Majadahonda, merece una atención continua y no responda a un proyecto concreto sino a una serie de actuaciones que se realicen de forma periódica.

Aclara que el Grupo Municipal Vox está de acuerdo con la medida que se propone porque, según la información que le han facilitado los servicios técnicos, se trata de un plan que ya está ejecutándose y de hecho el Grupo Ciudadanos ha tenido acceso al informe que están elaborando, pero entiende que no se debe comprometer un plan de inversiones para realizar el plan de adecuación de los pasos de peatones sin ponderar si es más prioritario que la actuación a realizar en los centros educativos, que la de mejora del casco urbano o que la remodelación de los edificios municipales, etc.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Indica además que el equipo de gobierno tiene un plan de inversiones muy ambicioso y uno de los elementos que lo componen es el mantenimiento de la ciudad, pero considera excesivo hacer un plan específico para los pasos de peatones sin contemplar el plan integral de inversiones a realizar.

Termina diciendo al Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Rastoll, que el número de mociones y resoluciones que firma un concejal del equipo de gobierno no puede ser la medida en que se mida su trabajo y de la misma forma entiende que el número de mociones y de enmiendas que firma un concejal de la oposición no es suficiente para medir su trabajo por lo que le pide que deje a un lado demagogias de este tipo.

La Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Socialista, Sra. Montes de Oca, agradece al Grupo Ciudadanos la aceptación de la enmienda que ha presentado y también agradece que se incluyan, en el Pleno, algunas mociones relacionadas con los problemas de nuestros vecinos ya que todos los corporativos forman parte de este Ayuntamiento para solucionar sus problemas, y no para debatir mociones que no tienen nada que ver con ellos y que causan crispación. Pide seguidamente que los corporativos revisen la situación en que se encuentra este municipio (instalaciones municipales, colegios, polideportivos, vecinos que quieren acceder a una vivienda pública, etc.).

Sigue diciendo que su grupo está de acuerdo con esta moción y la aceptación de la enmienda que ha presentado por considerar importante incluir lo que en la misma se solicita.

Aclara que es cierto que esta moción ha sido presentada a lo largo de esta legislatura por diferentes grupos políticos por considerar importante revisar todos los pasos de peatones que existen en este municipio porque muchos están en malas condiciones y, aunque este Ayuntamiento no está obligado a cumplir la normativa del Ministerio de Fomento, dicho organismo recomienda que los pasos de peatones elevados y que mayoritariamente son los que hay en Majadahonda, tengan una altura máxima de 10 cm. y que tengan rampa de subida y de bajada y añade que algunos de los que existen son demasiado altos y por ello se producen quejas de los vecinos porque dañan los bajos de sus vehículos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Indica además que algunas zonas cuentan con bandas sonoras que causan problemas a los vehículos y a los vecinos lo que ocurre, por ejemplo, en la rotonda del Ambulatorio Cerro del Aire se han instalado esas bandas y, cuando pasan los autobuses o vehículos pesados, hacen mucho ruido que molesta a los vecinos, bandas que se han instalado en diferentes lugares y recuerda que, en la legislatura pasada, se pidió su revisión.

Continúa diciendo que su grupo también ha solicitado que se hagan nuevos pasos de peatones y de hecho, en la pasada legislatura, su grupo presentó una moción para que se instale un paso de cebra a la entrada de los campos de la Escuela Municipal de Fútbol del Valle de la Oliva porque es una calle de doble sentido y muy concurrida y además los vehículos aparcen en doble fila y, como los niños salen corriendo, ya se han producido dos atropellos. Añade que su grupo considera importante la existencia de un paso de cebra en la zona y que además esté señalizado e iluminado y también debería existir en la Avenida de Guadarrama, a la entrada del campo de rugby y pista de atletismo porque también se trata de una avenida muy concurrida.

Seguidamente considera necesario que haya un paso de peatones en la entrada de todos los centros educativos, institutos, polideportivos y escuelas municipales.

Indica además que todos los pasos de peatones deberían estar pintados con rayas blancas y dice esto porque algunos están pintados con rayas rojas y blancas y recuerda que las normas dicen que solo deben tener rayas blancas por lo que es necesario revisar también su pintura.

Termina diciendo que, en el túnel de debajo de la Gran Vía, se han instalado unas bandas sonoras y su grupo desea conocer si la empresa concesionaria ha solicitado permiso al Ayuntamiento para instalarlas y también si son legales porque cree que hay normas que determinan que pueden instalarse bandas sonoras en los túneles.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, indica que se alegra de que el Grupo Ciudadanos tenga confianza en el actual equipo de gobierno y adelanta que el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción porque ello supone votar a favor de su plan de actuación y de sus objetivos en seguridad vial y pasos de cebra.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

A continuación pone de manifiesto que la situación económica que atraviesa este Ayuntamiento condiciona las actuaciones a realizar y por ello es necesario priorizar y además desea dejar constancia de que son inalcanzables los plazos que se especifican en la moción.

Manifiesta que el Grupo Popular coincide con la moción en lo esencial, es decir, en las actuaciones, en la preocupación, etc., lo que conoce el Grupo Ciudadanos como también sabe que lo que se solicita en esta moción, está pensado, está en marcha y, en parte, se está ejecutando.

Aclara que es cierto que son 1.577 los pasos de peatones que reflejan el inventario municipal y recuerda que este Ayuntamiento está entre los ayuntamientos pioneros en la iluminación de los pasos de peatones y añade que el inventario también refleja que el número de señales de pasos, con indicadores luminosos, son 8 y son 352 los pasos de peatones con proyectores, unos iluminados con led y otros con halógenos metálicos que deben ser retirados en cumplimiento de las directivas europeas y también porque no hay repuestos en el mercado.

Sigue diciendo que parece que la Portavoz de Ciudadanos se ha mofado de lo que es Majadahonda y de lo que decía el anterior Alcalde sobre los semáforos e incluso se dice, en esta moción, que de sobra es conocido que Majadahonda no cuenta con ningún paso de peatones semaforizado y aclara que esa afirmación se trata de un error porque realmente contamos con dos, uno en la Carretera del Plantío, a la altura de la urbanización Virgen de Iciar y otro en la Carretera de Pozuelo.

Aclara que a ese error le sigue un olvido imperdonable en la parte expositiva de esta moción y es que, para hablar de seguridad vial, es necesario recordar que las glorietas de Majadahonda disponen todas de iluminación led a nivel de calzada para hacer visible el obstáculo que supone la propia glorieta.

A continuación desea dejar claro que, a día de hoy, se actúa básicamente a través del contrato de mantenimiento de la ciudad y, como todos saben, las actuaciones del mismo no son, en general, baratas y por ello se van dosificando y de hecho en el alumbrado, a medida que se van sustituyendo las luminarias obsoletas, se instala led con preinstalación para la telegestión y de la futura tarjeta asociada a un chip.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Indica que es indudable que este Ayuntamiento va con retraso en el procedimiento de telegestión, pero está en ello como lo prueba el que ya está contratado el proyecto de auditoría sobre el estado que presentan, en la actualidad, nuestras luminarias.

Sigue diciendo que es inevitable utilizar la iluminación led por los motivos expuestos y considera un exceso que se pida, en esta moción, que todos los pasos de peatones dispongan de iluminación propia y el equipo de gobierno, para votar a favor, quiere entender que se trata de una aspiración, que en el escenario económico actual, no se vislumbra y, en consecuencia, aunque el equipo de gobierno va a votar a favor, apela a la responsabilidad del Grupo Ciudadanos para que conozca hasta qué punto llega ese voto a favor.

Indica que el plan estudio que se vaya a realizar, determinará los niveles de iluminación existentes y la peligrosidad del paso de peatones, pero cree que habrá muchos que no serán iluminados, simplemente por sentido común y porque es necesario priorizar.

Manifiesta que está de acuerdo en que es necesario reforzar la seguridad de los pasos de peatones más peligrosos y añade que este Ayuntamiento ya ha dispuesto todo lo necesario para la instalación de un paso inteligente localizado en la Avenida de España porque quiere probar la efectividad del mismo, pero desea recordar que el coste de la instalación de un paso inteligente convencional puede variar entre los 15.000 y los 30.000 euros, motivo único por el que, en este momento, ese paso no se encuentra instalado.

Continúa diciendo que se están llevando a cabo actuaciones, pero se hace quizá de una forma lenta a través del contrato de mantenimiento de la ciudad, pero se va a intentar que el próximo contrato integral recoja los incrementos económicos necesarios para la señalización horizontal, lo que no se hará en todos los pasos de peatones porque también es necesario priorizar y añade que el encendido individualizado de los proyectores estará garantizado cuando esté en funcionamiento el sistema de telegestión.

Indica que, desde su punto de vista, las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista son lógicas y reconoce que hay pasos de peatones dispares, pero se está estudiando las actuaciones que se pueden acometer porque, por ejemplo, en algunos casos no solo será necesario actuar en la altura del paso de peatones sino también en las aceras por lo que el coste va a ser elevado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Reconoce seguidamente que en Majadahonda hay pasos de peatones pintados de rojo y blanco, pero también verdes y blancas y ello ha sido así aunque la norma estipula que deben ser negras y blancas y, aunque se ha actuado, para hacerlo bien será necesario actuar incluso levantando el pavimento para después pintarlo.

Termina reiterando que el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción.

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Elliott, indica al Grupo Vox que es cierto que los datos que figuran en esta moción han sido facilitados por los técnicos municipales y desea dejar claro que su grupo siempre intenta presentar propuestas rigurosas.

Sigue diciendo que su grupo entiende que no se pueden acometer todas las actuaciones en este año y por ello precisamente ha propuesto un plan pensado para esta legislatura.

A continuación reconoce que esta actuación en los pasos de peatones supone una gran inversión y su grupo también ha estudiado su coste y por ello desea indicar que hay 1.200 pasos de cebra sin foco y que el precio de un foco es de unos 2.000 euros aproximadamente, lo que costaría unos 2,4 millones de euros, pero la instalación de 40 señales, en espacios o sistemas especiales complementarios, en las zonas de mayor siniestralidad costaría 1.500 euros/señal y ha estimado que serían unas 40 señales por lo que tendría un coste de 60.000 euros, cantidad que, desde el punto de vista de su grupo, sería asumible por este Ayuntamiento para intervenir en los puntos más conflictivos y en los que se produce una mayor siniestralidad.

Aclara que está de acuerdo en que se trata de un tema de prioridad, pero tampoco recuerda que se trata de vidas y dice esto porque se están produciendo accidentes y considera que, con esa inversión de 60.000 euros, se podrían salvar vidas.

Seguidamente indica a Vox y al Partido Popular que su grupo está de acuerdo en que se están haciendo actuaciones y que cada año se intenta mejorar la situación de los pasos de cebra, pero el problema está en el ritmo en que se hacen y dice esto porque no se hizo ninguna actuación en 2015, en 2016 se pusieron siete unidades de proyectores de luz, en 2017 dos unidades, en 2018 seis unidades y en 2019 quince



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

unidades de proyectores lo que significa que, siguiendo ese mismo número de actuaciones que en 2019, serían necesarios más de ochenta años para tener todos los pasos de peatones de forma adecuada.

Indica que, desde el punto de vista de su grupo, este Ayuntamiento no puede permitirse el plazo que ha puesto de manifiesto y por ello considera necesario pensar lo que se puede hacer y adquirir, entre todos, el compromiso de poner en marcha lo que se solicita en esta moción y puede estar de acuerdo en que quizá, para ello, sea necesario renunciar a actuaciones distintas para priorizar este tema.

Agradece a todos los grupos municipales su apoyo a esta moción y reconoce que Majadahonda cuenta con dos semáforos.

Termina diciendo que la situación en que se encuentran las rotondas es posible que sea mejor que la de los pasos de cebra, pero también desea dejar constancia de que no todas las rotondas tienen paso de cebra.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad),
ACUERDA:

Primero.- Elaborar de forma urgente un Plan Específico de Mejora de la visibilidad de todos los pasos de peatones que contemple su completa implantación en el marco de lo que queda de la presente Legislatura (años 2020 a 2023).

- a. El Plan deberá clasificar los pasos de peatones por su nivel de riesgo.
- b. Para aquellos catalogados como de menor riesgo se adoptará como solución de mejora la implantación de focos LED, de tal forma que, una vez finalizado el Plan, todos los pasos de peatones de Majadahonda al menos tengan iluminación propia.
- c. Para los pasos de peatones catalogados de mayor riesgo la solución anterior se complementará con otros dispositivos adicionales de aviso, como pueden ser el empleo de señales con iluminación LED como las 8 que actualmente ya hay implantadas, o bien mediante balizas encastradas en el firme e incluso, para los de mayor riesgo, con sistemas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- inteligentes que detecten de forma automática la presencia de peatones y activen el dispositivo de iluminación y aviso.
- d. El Plan contemplará la sustitución progresiva durante el periodo de implantación de todos los focos con proyectores de halogenuro 250 W Disano por proyectores tipo LED.
 - e. El Plan priorizará para el primer año (2020) la mejora de los pasos de peatones de mayor riesgo, dejando para el último los de menor riesgo.

Segundo.- Proponer que todos los pasos de peatones tengan a la entrada (en ambos sentidos) una señalización horizontal con mensajes que recuerdan al viandante que esté atento mientras lo cruza.

Tercero.- Como complemento del acuerdo anterior, proponer independizar el encendido de los focos de los pasos de peatones de la iluminación general de Majadahonda, de forma que se pueda adelantar respecto a dicha iluminación general el encendido de los mismos cuando empieza a anochecer o en días con una climatología que reduzca la visibilidad.

Cuarto.- Proponer que los pasos de peatones se adapten a la Orden FOM/3053/2008, aún cuando el Ayuntamiento no tenga obligación de respetar la Orden del Ministerio de Fomento, al entender que se debe realizar una regulación para los pasos de peatones. En esta Orden se establecen los criterios básicos que deben ser considerados en el proyecto y la ejecución e instalación de reductores de velocidad. Dentro de esta Normativa se incluyen los más habituales en nuestro municipio, que son, según la clasificación incluida dentro de la misma, los denominados reductores de velocidad de sección transversal trapezoidal. (Pasos de peatones elevados) fabricados in situ. Para este tipo de obstáculos se fijan unas dimensiones que en nuestro municipio en la mayoría de los casos no se cumple.

Quinto.- Proponer que todos los pasos de peatones sean uniformes, ya que en nuestro municipio los hay de varios tipos, tamaños y colores.

Sexto.- Proponer que en todas las escuelas, colegios, polideportivos, justo en la puerta de entrada de estos, existan pasos de peatones debidamente señalizados. Es el caso de la Pista de atletismo y campo de rugby del Valle del Arcipreste y la Escuela Municipal de Fútbol, del Valle de la Oliva, en la actualidad no cuentan con pasos de peatones y son zonas muy concurridas por jóvenes y niños y ya han existido casos de atropello.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

14.5(018/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar al Congreso de los Diputados que se interpele al Presidente del Gobierno sobre los acuerdos alcanzados con independentistas y populistas y se rechace la actuación de un Presidente que ha pactado con aquéllos que quieren acabar con el consenso constitucional y la igualdad de todos los españoles. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de enero de 2020, nº 1406, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo cargo público (concejal, alcalde, diputado autonómico o nacional, senador, ministro o Presidente de España) cuando toma posesión del mismo debe promover o jurar “por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado” (Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas).

A pesar de esta obligación legal y moral, el candidato a la Presidencia del Gobierno, Sr. Pedro Sánchez (diputado y actual Presidente de Gobierno en funciones que ha prometido “cumplir y hacer cumplir la Constitución”), en su discurso del pasado 4 de enero realizó una serie de afirmaciones abiertamente contrarias a algunos de los principios recogidos en nuestra Carta Magna, principios que constituyen el fundamento de España como nación y como Estado de Derecho.

Entre otras afirmaciones, el Sr. Sánchez, afirmó en referencia a Cataluña que hay que “devolver a la política un conflicto político” y “retomar la única vía posible: la política, retomar la senda de la política, dejando atrás la judicialización del conflicto y la deriva judicial que tanto dolor y tanta fractura ha causado en buena parte de la ciudadanía catalana y española”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

También aseguró que “la ley por si sola tampoco basta” y que “existe un conflicto político que tenemos que resolver” y anunció que “va a crear una mesa de diálogo bilateral entre el Gobierno de España y el Gobierno de la Generalitat de Cataluña”.

Además, se refirió a nuestro país como “España federal” y manifestó que somos un país en el que se han desarrollado “identidades nacionales”; definió como “zancadillas” las decisiones de la Junta Electoral Central [unas decisiones amparadas por la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG) y que se derivan de una sentencia del tribunal Superior de Justicia de Cataluña]. De esta forma se situó del lado de un condenado por desobedecer las leyes y no del lado de la ley y la convivencia.

Además, el Sr. Sánchez y el PSOE, en los pactos que han suscrito con otras formaciones políticas para garantizar que apoyarán, de manera activa o pasiva, su investidura se han comprometido a:

- *Impulsar, a través del diálogo entre partidos e instituciones, las reformas necesarias para adecuar la estructura del Estado al reconocimiento de las identidades territoriales, acordando, en su caso, las modificaciones legales necesarias, a fin de encontrar una solución tanto al contencioso en Cataluña como en la negociación y acuerdo el nuevo Estatuto de la CAV, atendiendo a los sentimientos nacionales de pertenencia. (Punto 4 del “Acuerdo entre el PSOE y EAJ-PNV”)*
- *Las medidas en que se materialicen los acuerdos serán sometidas en su caso a validación democrática a través de consulta a la ciudadanía de Catalunya, de acuerdo con los mecanismos previstos o que puedan preverse en el marco del sistema jurídico-político. (Punto 2, apartado 4 del “Acuerdo para la creación de una mesa entre el Gobierno de España y el Govern de la Generalitat de Catalunya para la resolución del conflicto político” firmado entre PSOE-PSC y ERC)*

Como se puede observar de todo lo expuesto, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sanchez y diversos apartados de los acuerdos firmados por el PSOE reflejan ciertos compromisos que, en el mejor de los casos, entran en flagrante contradicción con lo establecido en nuestra Carga Magna y en otras importantes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. En el peor de los casos, dichos compromisos podrían suponer una vulneración de dichas disposiciones legales.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

A modo de ejemplo, las afirmaciones realizadas por el Sr. Sánchez y los acuerdos suscritos por el PSOE entran en contradicción con los siguientes artículos de la Constitución Española:

- *la indisoluble unidad de la nación española (artículo 2)*
- *los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (artículo 9.1)*
- *los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España (artículo 30.1)*
- *el gobierno ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes (artículo 97)*
- *el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las CCAA que se constituyan (artículo 137)*
- *en ningún caso se admitirá la Federación de CCAA (artículo 145)*

El Sr. Sánchez y el PSOE no pueden, en esta ocasión, escudarse en que las afirmaciones realizadas o los acuerdos suscritos son simples “recursos dialécticos” para contentar a aquéllos de cuyos votos depende que el Sr. Sánchez siga siendo el inquilino de la Moncloa.

Y no pueden utilizar esta burda excusa porque las intervenciones de los portavoces de ERC, EH-Bildu y el PNV en el Debate de Investidura han dejado claro lo siguiente:

- *Gabriel Rufián (ERC): exigió a que en la mesa bilateral “se hable de todo” y eso abarcaría la “amnistía” de los presos del procés y la “autodeterminación”.*
- *Mertxe Aizpurúa (EH-Bildu): afirmó que la Transición española fue “un fraude” que sustentó un “pacto de impunidad” y puso en duda -a lo largo de todo su discurso- la democracia, el Estado de Derecho y la Constitución que emanaron de ese histórico proceso.*

Acusó a al Rey Felipe VI del autoritarismo, concretamente de “apelar a la conformación de un bloque político y mediático capaz de profundizar en la contrarreforma autoritaria”, por defender la unidad de España en octubre de 2017.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- *Aitor Esteban (PNV): expuso la necesidad acometer “un diálogo que desemboque de manera pactada en un acuerdo que modifique en su caso el ordenamiento jurídico y sea ratificado por la ciudadanía”.*
- *Montse Bassa (ERC): Dirigiéndose al Sr. Pedro Sánchez le preguntó: “¿Cree que me importa la gobernabilidad de España? Me importa un comino”.*

Y ante todas estas intervenciones el PSOE y Pedro Sánchez guardaron silencio y no defendieron de manera inequívoca a su Majestad el Rey, nuestro Estado de Derecho, nuestra Constitución ni nuestra democracia.

Ante la gravedad de estos acuerdos y de las afirmaciones realizadas por Pedro Sánchez, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Majadahonda presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con aquellos partidos que quieren romper el orden constitucional.*
- II. Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:*
 - 1. Si su afirmación de “dejar atrás la judicialización del conflicto” implica:*
 - a) Revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.*
 - b) No actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

2. *Si su afirmación de “que la ley no basta” supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.*
3. *Como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución (“la soberanía reside en el pueblo español” y “las decisiones políticas de especial trascendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos”) cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC “una consulta a la ciudadanía de Catalunya -no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el gobierno de España y el govern de a Catalunya”.*
4. *Si cuando anunció un “nuevo tiempo para España” se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.*
5. *Si su afirmación de que “se aplicará un cordón sanitario a las ideas” y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que “la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión”) y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.*
6. *Si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC,*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.

- III. *Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.*
- IV. *Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de enero de 2020.
- **ENMIENDA a la totalidad del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 24 de de enero de 2020, n1 1549, cuyo texto es el siguiente:

“SOLICITAMOS

La sustitución de todos los puntos de la propuesta de acuerdo por un único punto que indique: “El Ayuntamiento de Majadahonda en Pleno acuerda respaldar las vías de diálogo iniciadas por el Gobierno, con el fin de reconducir el conflicto político en Cataluña, dentro de las relaciones propias entre las CCAA y Estado, siempre dentro del marco jurídico establecido.”

- **ENMIENDA del Grupo Municipal Vox**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2020, nº 1916, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Solicitamos añadir al punto 1 de la propuesta de acuerdo la siguiente frase:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Por lo tanto exigimos al Gobierno de España que rompa sus acuerdos con ERC, EH-Bildu y PNV.”

Este punto se debatió conjuntamente con el punto 14.3 del orden del día, por lo que su debate figura en dicho punto.

Sometido este asunto a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox y aceptada por el grupo proponente, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Presidente del Gobierno a romper sus acuerdos con aquellos partidos que quieren romper el orden constitucional. Por lo tanto exigimos al Gobierno de España que rompa sus acuerdos con ERC, EH-Bildu y PNV.

Segundo.- Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, soliciten la comparecencia del Sr. Sánchez para ser interpelado sobre los siguientes aspectos:

1. Si su afirmación de “dejar atrás la judicialización del conflicto” implica:
 - a) Revertir políticamente las condenas que la justicia ha impuesto a los condenados por delito de sedición, entre otros, cuando en octubre de 2017 vulneraron la ley con el objetivo de romper nuestra nación.
 - b) No actuar con toda la fuerza de la ley y la Justicia españolas contra aquellos dirigentes políticos que, como Torra, ya han afirmado que desobedecerán las resoluciones judiciales y seguirán intentando lograr la independencia de Cataluña por cualquier vía.
2. Si su afirmación de “que la ley no basta” supone abandonar la obligación de todo ciudadano, una obligación legal y moral que se amplifica en el caso de un cargo público, de denunciar delitos y comportamientos contrarios de la ley.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

3. Como podrá cumplir lo establecido en los artículos 1.2 y 92.1 de nuestra Constitución (“la soberanía reside en el pueblo español” y “las decisiones políticas de especial transcendencia podrán ser sometidas a referéndum consultivo de todos los ciudadanos”) cuando en su acuerdo con el PNV una parte de España ha decidido sobre las competencias (en este caso de tráfico) de otra autonomía (en este caso Navarra) y ha acordado con ERC “una consulta a la ciudadanía de Catalunya -no a todos los españoles- para validar las medidas en que se materialicen los acuerdos a los que llegue la mesa bilateral entre el Gobierno de España y el Govern de Catalunya”.
4. Si cuando anunció un “nuevo tiempo para España” se debe a que su gobierno pretende cambiar nuestra Constitución (y con ella nuestro sistema político y los principios básicos de nuestra democracia) de manera subrepticia, sin seguir los cauces previstos en los artículos 166 y siguientes de nuestra Carta Magna y sin que puedan opinar todos los españoles.
5. Si su afirmación de que “se aplicará un cordón sanitario a las ideas” y su intención de poner en marcha una estrategia nacional de lucha contra la desinformación significará un control por parte del gobierno de los medios de comunicación (puesto que el Sr. Iglesias considera que “la existencia de medios de comunicación privados ataca la libertad de expresión”) y la exclusión del debate de aquellos que discrepen del gobierno.
6. Si su intención de derogar la LOMCE lleva implícita la eliminación de la enseñanza concertada en nuestro país (tal y como el Sr. Iglesias ha propuesto en diversas ocasiones) y la supresión de la libertad de los padres, reconocida en la Constitución y avalada por diferentes sentencias del TC, de elegir aquel modelo educativo que mejor se adapte a sus creencias y forma de vida.

Tercero.- Instar a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados a que sus diputados, como legítimos representantes de todos los españoles, presenten una moción para rechazar la actuación del Presidente del Gobierno. Un presidente del Gobierno que ha pactado con aquellos partidos que buscan romper la unidad española y acabar con la democracia y el Estado de Derecho vigentes en nuestro país.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Cuarto.- Trasladar este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Comisión de Peticiones del Congreso en virtud del artículo 77 de la CE.

14.6(019/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en apoyo a las víctimas del terrorismo (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de enero de 2020, nº 1407, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por primera vez en la historia de nuestra democracia un partido político en el gobierno se pone al lado de los presos de ETA. Así tuvimos la desgracia de comprobarlo en la manifestación convocada por BILDU el pasado sábado 11 de enero a la que se unió Podemos, socio indispensable para que Sánchez pueda ser hoy Presidente del Gobierno de España.

Bajo el lema “Ahora los Presos”, Podemos se ha manifestado codo con codo junto con Arnaldo Otegui y otros representantes de EH Bildu, ERC, JxCat, la CUP y Etxerat, la asociación compuesta por familiares de terroristas.

Este agravio a las víctimas del terrorismo por parte de un partido que forma parte del gobierno de España no se puede pasar por alto, porque si algo tenemos y debemos a todas las víctimas que han dejado su vida por defender la libertad y la democracia es no permitir que hechos como éste sucedan, es no permitir que nuestro gobierno escuche a los terroristas e ignore a sus víctimas.

Pero no solo esto, sino que pocos días después el Secretario General de Derechos Humanos, Convivencia y Cooperación del Gobierno Vasco, Jonan Fernández, al anunciar el acercamiento de los presos de ETA declaraba “No es un premio a los reclusos sino un gesto para que sus familiares dejen de sufrir”.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

No ha tardado mucho el gobierno vasco en materializar los acuerdos que firmó con el Presidente Sánchez sobre el traspaso de transferencias, entre ellas la de Instituciones Penitenciarias.

Como dijo la madre de Pagaza a Patxi López “la defensa de la vida y de la libertad y de la dignidad es más importante que el poder o que el interés del Partido Socialista”. Pero parece que el Partido Socialista de Sánchez está dispuesto a cualquier cosa por el poder, lo demostró en las negociaciones previas con esa foto vergonzante junto a Bildu y a Otegui y lo sigue demostrando cada día.

Verdad, Memoria, Dignidad y Justicia, eso es lo que nos reclaman y eso es lo que nosotros desde el Grupo Municipal Popular de Majadahonda queremos defender.

Las víctimas de ETA reivindican la memoria de lo ocurrido, el dolor de más de 800 muertos y miles de amenazados y heridos.

Desde el Partido Popular queremos honrar a las víctimas que se sienten humilladas por actos como éste, queremos que nunca la historia olvide a quienes dieron su vida por nuestro país, por los valores de libertad y democracia, queremos dignidad para ellos, porque cada vida es única y merece respeto, queremos justicia para que no se añada más sufrimiento cuando los terroristas no tienen su castigo y sobre todo queremos decirles a todos ellos que el Partido Popular nunca estará junto a los que justifiquen, olviden o amparen el terrorismo o a sus socios.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Popular proponemos al Pleno del mes de enero, los siguientes acuerdos

PROPUESTA DE ACUERDO

- I. *Instar al Presidente del Gobierno a exigir a Pablo Iglesias que ningún representante de Podemos asista, apoye o participe en ningún acto convocado por BILDU o cualquier otro acto político o asociación de apoyo a los presos etarras, condenando de manera explícita la asistencia de Podemos a la manifestación junto a BILDU.*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- II. *Instar al Presidente del Gobierno de España a romper cualquier acuerdo con BILDU.*
- III. *Instar al Presidente del Gobierno de España a no transferir la política penitenciaria del País Vasco.*
- IV. *Que el Pleno de Majadahonda se comprometa a velar por La Verdad, La Memoria, La Dignidad y La Justicia de las víctimas del terrorismo, condenando de manera expresa la asistencia a Podemos a la manifestación de apoyo a los presos de ETA.”*

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 23 de enero de 2020.
- **ENMIENDA del Grupo Municipal Ciudadanos**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2020, nº 1810, cuyo texto es el siguiente:

“Se propone añadir un nuevo punto V a la propuesta de acuerdo con el siguiente texto:

V. El Ayuntamiento de Majadahonda será ejemplar en este compromiso y por ello, enmendando la reciente invitación al ex responsable de propaganda de GRAPO y condenado por complicidad en secuestro, Pío Moa, el Pleno se compromete a velar porque no se vuelva a invitar a ningún condenado por crímenes vinculados al terrorismo a actos organizados por el Ayuntamiento de Majadahonda.”

El Sr. Presidente concede el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Popular para que se pronuncie sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Ciudadanos.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Alonso, indica que no acepta la enmienda presentada por considerar esta moción lo bastante seria como para dirimir en ella cuitas del Ayuntamiento que, desde el punto de vista de su grupo, no vienen al caso y desea centrar este debate simplemente en la memoria de las víctimas del terrorismo y no en resolver asuntos internos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo al Portavoz del Grupo Socialista que debe recordar que el hoy condenado, D. Guillermo Ortega, le cesó, entre otras cosas, por poner en duda sus tejemanejes y sus historias a nivel económico y que la acción conjunta de la gran mayoría del entonces equipo de gobierno del Partido Popular, algunos de sus componentes siguen hoy formando parte de esta Corporación, evitó más tejemanejes y acabó con la expulsión del ex Alcalde y de otros dos miembros del entonces equipo de gobierno, del Grupo Popular y del Partido Popular y añade que dejará para debatir en otro momento dónde encontraron acomodo esos concejales cuando fueron expulsados Grupo Popular.

Manifiesta que le ha sorprendido que se haya dicho que no se considera oportuno que se presenten mociones de tipo nacional y dice esto porque el equipo de gobierno gestiona para todos los ciudadanos de Majadahonda y no va a caer en la ridiculez de instarse, a sí mismos, a gestionar y, a la vez que gestiona para todos, también representan las ideas y principios de muchas personas que piden que defiendan esas ideas y principios. Aclara que está convencido de que a otros grupos municipales no les gusta que se defiendan las ideas del Partido Popular y tampoco que dicho partido tenga voz para defenderlas, pero lo va a seguir haciendo en el Pleno y en cualquier otro foro.

Indica que uno de los principios del Partido Popular es la defensa de las víctimas y de su dignidad y recuerda que hoy se cumplen 22 años del asesinato de Alberto Jiménez Becerril y Ascen y además se conmemora el 25 aniversario del asesinato, a manos de ETA, de Gregorio Ordoñez, personas que, junto a muchas más, fueron asesinadas por defender la libertad y la Democracia en España y en el País Vasco. Añade que la banda terrorista ETA inauguró, con Gregorio Ordoñez, una nueva forma de terror, la del acoso, señalamiento y asesinato de toda la clase política que no compartiera sus objetivos y, desde entonces, alcaldes, concejales y diputados del Partido Popular y del Partido Socialista tuvieron que vivir con miedo y escoltados, lo que no fue suficiente para salvar la vida de 22 políticos (12 del Partido Popular, 8 del Partido Socialista, 2 de Unión del Pueblo Navarro), políticos que fueron parte de las 858 víctimas inocentes que cayeron asesinados en manos de ETA.

Aclara que, en la sociedad actual, muchos jóvenes no saben quién fue Gregorio Ordoñez, ni Jimenez Becerril, ni tantos otros; no conocen lo que suponía ETA para aquellos que vivieron, en el País Vasco, atemorizados por sus balas; no son conscientes del sacrificio que tantas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

personas inocentes tuvieron que hacer para que ellos hoy puedan disfrutar de libertad. Añade que considera una obligación, un deber y un reto es lograr que todos los españoles, principalmente los más jóvenes, comprendan, en toda su magnitud, lo que esos asesinatos supusieron, tanto humana como políticamente.

Indica que la defensa de la dignidad de Gregorio Ordoñez y de tantos otros y honrar a las víctimas de ETA es incompatible con no exigir cuentas a los responsables del terrorismo nacionalista y a quienes todavía hoy legitiman, desde las instituciones democráticas contra las que atentaron, a las víctimas. Añade que no se puede consentir que reescriban la historia, ni blanqueen a los asesinos y eso es lo que algunos, como Bildu, continúan haciendo hoy al igual que lo han hecho siempre y dice esto porque hablan de conflictos en lugar de asesinatos, de bandos en vez de asesinados, de dañados y no de huérfanos.

Sigue diciendo que hoy además se ve cómo desde las instituciones y desde el Congreso de los Diputados, jaleados por compañeros que comparten con ellos su ansia de destruir España, insultan a las víctimas del terrorismo y cómo, envalentonados por tener secuestrado al Gobierno de la Nación porque al menos cinco de ellos comparten su idea de conflicto, se atreven a presumir por considerar, como dijo su portavoz, que no se les venció y tampoco se les domesticó. Añade que el Partido Popular considera que sí se les venció con mucho dolor y sacrificio, lo que no deben olvidar.

Manifiesta que el Partido Popular no se sorprende por la forma de actuar de quienes siempre han sido amigos de ETA, pero sí les sorprende y les indigna que el Presidente del Gobierno, en el Congreso de los Diputados, no defienda a las víctimas y añade que es la primera vez que un partido miembro del Gobierno de todos los españoles, comparta con ellos reivindicaciones y comparta las calles con ellos en manifestaciones de apoyo a los presos de ETA. Añade que, por primera vez, un partido de gobierno acuda a manifestaciones con quienes al día siguiente reciben como héroes a los asesinos de la banda terrorista, algunos de ellos detenidos y que señalaron, desde las páginas del Diario Egin, a Gregorio Ordoñez e insiste en que, por primera vez, los herederos de ETA pactan, con el Partido Socialista, gobiernos como el de Navarra a cambio de sacar de allí a la Guardia Civil y también que, por primera vez, el Gobierno de España depende de los defensores de los terroristas y el Presidente del Gobierno dialogue con ellos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Termina diciendo que, por los motivos expuestos y en defensa de la dignidad de las víctimas de ETA, de la verdad y de la justicia, el Grupo Popular pide, en esta moción, que el Partido Socialista Obrero Español rompa todo tipo de acuerdos y contacto con Bildu, desautorice la presencia de partidos miembros del Gobierno en manifestaciones de apoyo a los presos de ETA y las evite en el futuro y que el Pleno de este Ayuntamiento apoye a las víctimas velando por su dignidad y condenando expresamente cualquier muestra de apoyo a los presos de ETA, como la de Podemos.

El Concejales del Grupo Municipal Vox, Sr. Mallen, indica que los miembros de su grupo siempre han estado al lado de las víctimas del terrorismo que son siempre las grandes olvidadas de la Transición y de la Democracia.

Sigue diciendo que, en muchas ocasiones, las víctimas no solo han sufrido la muerte de un ser querido, sino también la marginación de la sociedad y el olvido.

Aclara que, para Vox, y según palabras del ex Ministro del Interior, D. Jaime Mayor Oreja, las víctimas siempre tienen la razón y por ello merecen el reconocimiento, el respeto y el apoyo de su grupo.

Manifiesta que, en la actualidad, parece que se quiere hacer ver que ETA no ha existido, pero desgraciadamente lo único que sus víctimas han recibido ha sido muerte, dolor y sufrimiento y esa es la única y verdadera historia.

Aclara que M^a del Mar Blanco dice que no es aceptable hacer tabla rasa y tender un puente de plata a esas fuerzas políticas que están en las instituciones para que blanqueen su imagen cuando han tenido una clara posición de apoyo y justificación de ETA.

Seguidamente considera vergonzoso que un partido que gobierna España, se manifieste a favor de los presos de ETA, lo que ha hecho Podemos y, a pesar de ello, no pasa nada. Aclara que, ya en el año 2019, actuó de esa forma y sigue haciéndolo apelando a los derechos humanos, pero recuerda que dicho partido se negó, en varias ocasiones, a pedir la libertad de los presos políticos venezolanos.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Termina diciendo que el que Podemos, Comisiones Obreras y UGT, entre otros, se haya adherido a esa marcha dice mucho de la clase de gente que se está colando en el Gobierno de España.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez Cabrera, indica que, con esta moción, se siguen debatiendo temas de ámbito nacional y del que se viene alimentando, todos los meses, al Pleno Municipal y son mociones que no tienen nada que ver con Majadahonda y considera que el Grupo Popular y Vox, una vez más, en lugar de gestionar sigue buscando la propaganda política, la crispación, la división de los españoles y desestabilizar al actual Gobierno.

Sigue diciendo que el Portavoz del Grupo Popular ha aludido a una manifestación a la que ha asistido Podemos y dice esto porque no debe hablar del Gobierno en plural y dice esto porque hay que distinguir al Partido Socialista de Obrero al igual que el Partido Popular no es Vox aunque, a tenor de las mociones que se presentan al Pleno, su grupo lo duda cada vez más y considera que cada vez ambos grupos se asemejan más en sus planteamientos y posturas políticas.

Indica que el Partido Popular no puede dar lecciones al Partido Socialista de lo que supuso la paz y la Democracia en este país acabando con ETA y con una dictadura franquista y por ello pide que, por respeto a las víctimas que dieron su vida por este país, entre las que se encuentran muchos socialistas, y que defendieron la Democracia y el diálogo, dejen de intentar politizar y sacar rédito de las víctimas del terrorismo al más estilo puro Aznar, estilo que, desde el punto de su grupo, está más vigente que nunca en las políticas del Partido Popular.

Aclara que se está reivindicando, en esta moción, verdad, memoria, dignidad y justicia y añade que verdad es no mentir y considera que para el Partido Popular, según el momento y el lugar, negociar con la izquierda abertzale no es traicionar a España, siempre y cuando lo haga el Partido Popular y por ello pide que dicho partido tenga memoria porque ha votado, conjuntamente con Bildu, en comisiones parlamentarias, en ayuntamientos y también en parlamentos autonómicos, en los últimos años.

Indica que también se ha sentado con Herri Batasuna para negociar los presupuestos de la Comunidad Foral de Navarra, pero



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

parece que al Partido Popular no les interesa recordarlo y además lo hizo en un año en que ETA acabó con la vida de 14 personas.

Manifiesta que también se puede preguntar al Alcalde del Partido Popular de Labastida porque ofreció un gobierno de coalición a EH-Bildu y se sentó a negociar con los concejales de dicho partido y también a Javier Maroto, el número 3 y Portavoz del Partido Popular en el Senado, porque defendió, incansablemente, llegar a acuerdos con Bildu cuando fue elegido, en 2011, Alcalde de Vitoria y recuerda que decía que la coalición abertzale era una amalgama plural y también que había mucha gente que había pretendido la paz desde el principio.

Continúa diciendo que el Partido Popular ha llegado a acuerdos con Bildu en más de 120 ocasiones en el Parlamento Vasco y el sentido del voto del Partido Popular y Bildu ha sido el mismo en más de 150 ocasiones y por ello pide al Grupo Popular que abandone su demagogia y el populismo porque no engaña a nadie, sino que solamente se engañan a sí mismos.

Considera además que nadie puede dar lecciones de constitucionalismo al Partido Socialista y tampoco de la lucha antiterrorista y no va a volver a recordar, aún siendo cierto, que su partido, siendo el Sr. Rodríguez Zapatero Presidente del Gobierno y el Sr. Rubalcaba Ministro del Interior, acabó con la banda terrorista porque realmente el trabajo se vino desarrollando durante muchos años e incluso se alcanzaron pactos de estado y añade que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han trabajado duramente para conseguirlo y por ello su grupo desea felicitarlas por ello.

Sigue diciendo que el Grupo Socialista solicita que el Partido Popular vuelva a ser un partido de estado; que deje de utilizar, políticamente, a las víctimas del terrorismo y que vuelvan a ser un partido centro-derecho en lugar de escorarse, paulatinamente, hacia los posicionamientos ultras de Vox.

Termina pidiendo, como se ha hecho referencia durante este debate a D. Gregorio Ordoñez, que se escuche a D^a Consuelo Ordoñez, Presidenta del Colectivo de Víctimas del Terrorismo, porque ha pedido a D. Pablo Casado que deje de utilizar a las víctimas del terrorismo para hacer campaña, que no las manosee, ni manipule y añade que son muchas las voces de víctimas de ETA que piden al Partido Popular que deje de politizar el terrorismo, voces como la de D^a María Jáuregui, hija del ex Gobernador Civil de Guipuzcoa que fue asesinado por ETA



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

en el año 2000, que dijo, tras escuchar a D. Pablo Casado, que mi aita también estaría feliz porque ETA no existe, porque tenemos un gobierno de izquierdas y porque era un firme defensor del diálogo.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. del Real, indica al Portavoz del Grupo Socialista que cuando se necesitan tantos minutos para defender al Sr. Sánchez y su política, es porque no se la cree ni él.

Seguidamente dice que cree firmemente en el rechazo de todos los miembros de esta Corporación a los atentados de ETA y recuerda que la banda terrorista asesinó a 864 personas, 864 historias que se pueden encontrar en el libro “Vidas rotas”, 11 de ellas (afiliados, políticos, etc.) eran del Partido Socialista.

Recuerda además que miles de personas tuvieron que marcharse del País Vasco y añade que Txiki Benegas defendió el asesinato de Germán González, afiliado de UGT y del Partido Socialista, diciendo que era un atentado efectuado por fascistas y pregunta si esos son los fascistas que están con la Sra. Lastra, con la Sra. Chivite y también Otegui con la Sra. Mendía.

Aclara que para perdonar es necesario que antes pidan perdón y recuerda que el Sr. Otegui no lo ha hecho y considera que se ha blanqueado el entorno de ETA, el que jalea en los pueblos, a los etarras cuando son excarcelados.

Continúa diciendo que no se ha escrito el final de ETA como una victoria de la Democracia y el Estado de Derecho frente a los asesinos, de los buenos sobre los malos, de derrota del terrorismo y añade que no era una guerra y no se buscaba la paz como le gustaba decir al Sr. Zapatero, sino que se ha escrito en clave política y de búsqueda de mayorías para gobernar.

Aclara que, como dijo D. José María Múgica, hijo de D. Fernando Múgica Herzog, asesinado por ETA, hay que saber quién murió y quién mató porque unos pusieron sus nuca y otros las balas.

Manifiesta que, en el año 2005, el Sr. Patxi López, dijo que estaba a favor del acercamiento con el mundo de ETA-Batasuna y recuerda que D^a Pilar Ruiz Albisu, madre de Maite y de Joseba Pagazaurtundua, asesinado por ETA, le envió una carta diciéndole que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ya no le quedaban dudas de que cerrará más veces los ojos y dirá y hará muchas más cosas que la helarán la sangre, manifestaciones que realizó una socialista a un socialista.

Indica, sobre los lazos de Podemos con Bildu, Batasuna, Euskal Herritarrok, etc., que hay muy poco que descubrir su indigencia moral y es la admiración por ese mundo y su lucha, declarar a Otegui preso político, abrazos y votaciones conjuntas en las instituciones cuando se cruzan unos con otros. Añade que todos esos partidos políticos (Bildu, Podemos, Juntos por Cataluña y ERC) han acudido a la manifestación a la que se ha referido el Portavoz del Grupo Popular y cuestionan nuestro marco constitucional y gobiernan con el Partido Socialista en ayuntamientos, diputaciones y comunidades autónomas. Aclara que los nacionalismos favorecen a un grupo o a una clase política para perpetuarse y corromperse y precisamente ellos son los aliados del Sr. Sánchez y desea dejar claro que nunca serán aliados de Ciudadanos.

Termina aludiendo a una frase de D. Vicente Rojo (Jefe del Estado Mayor del Ejército Republicano), recogida en el último libro de Jorge Martínez Reverte, y es que nadie puede decirte nunca que compraste el poder que detentas con la sangre de tus hermanos, frase de la que debería tomar buena nota el Sr. Sánchez.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Sánchez, indica al Grupo Socialista que lamenta que considere esta moción como un circo o que considere que defender la memoria y la dignidad de las víctimas críspas, consideración en la que radica el problema.

Sigue diciendo que, hace unos días, se pidió, en el Parlamento Europeo, la creación de un grupo que viniera a España a estudiar los más de 300 asesinatos no resueltos de ETA, petición que fue apoyada por Ciudadanos, Vox y el Partido Popular y el único que no la apoyó fue el Partido Socialista que prefirió estudiar la contaminación en el Mar Menor.

Aclara que el Grupo Popular lamenta la oposición del Grupo Socialista a esta moción y no va a entrar en una pelea entre ambos grupos, pero desea dejar claro que la parte dispositiva de esta moción ha sido planteada precisamente para que dicho grupo pudiera apoyarla porque lo único que se pide es recordar a las generaciones que vienen detrás y que no conocen lo ocurrido, sean conscientes del sacrificio de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

las víctimas del terrorismo y añade que lo quiere hacer desde el recuerdo.

Indica seguidamente que está convencido de que los miembros del Grupo Socialista, como él hace 20 años, hacían campaña en el País Vasco y estaban ayudando a confeccionar listas electorales en el País Vasco porque, en esos años tan duros, no había gente suficiente para rellenarlas y recuerda que ha ido de interventor a Azkoitia o a Azpeitia y encontrarse con miembros del Partido Socialista y recuerda la emoción de una campaña conjunta entre D. Jaime Mayor Oreja y D. Nicolás Redondo porque era la primera posibilidad que había de ganar unas elecciones en el País Vasco y también recuerda la frustración del Partido Socialista y del Partido Popular, que eran lo mismo, por no haberlo conseguido. Añade que también recuerda la emoción de cuándo el Partido Popular, a cambio de nada, cedió al Partido Socialista sus votos para que D. Patxi López fuera el primer lendakari no nacionalista, pero el problema está en que ahora, el Partido Socialista, prefiere y se ponen al lado de Bildu antes que del Partido Popular, es decir, se están poniendo al lado de aquéllos que señalaban a sus compañeros y del lado de aquéllos que hoy todavía rinden homenaje a quienes asesinaron a sus compañeros.

Continúa aludiendo a D. Milan Kundera, autor del que los miembros del Grupo Socialista no son ajenos, que dijo que el hombre queda separado de su pasado por dos fuerzas que se ponen inmediatamente en funcionamiento y cooperación, la fuerza del olvido que borra y la fuerza de la memoria que transforma y añade que ambas, con el paso del tiempo, pueden hacer que la conciencia general vaya perdiendo la magnitud de lo que supuso tanto asesinato a sangre fría y por ello considera necesario alimentar el recuerdo y defender la dignidad de las víctimas ya que considera que, si se prescinde de ello, se estará negando la realidad, se manipulará la historia y se deshonrará la memoria de las víctimas y entiende que también supone deshonrarlas el aceptar el apoyo de quienes justifican su asesinato para formar gobierno.

Termina aclarando que, hace unos días, le preguntaron por qué se presentaba hoy una moción de apoyo a los víctimas del terrorismo y dijo que era la primera vez que se les insultaba desde una tribuna del Congreso de los Diputados, es la primera vez que el Gobierno apoya a los verdugos, pero más allá de eso es porque considera que es una obligación moral y cree que, posiblemente, lo que tendrían que hacer todas las corporaciones municipales es rendir homenaje a todas esas



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

víctimas porque, la gran mayoría de los asesinatos de políticos, eran compañeros suyos, es decir, concejales a los que les quitaron la vida simplemente por querer mejorar la vida de todos sus ciudadanos, también de aquéllos que les asesinaron y hoy pueden dedicarse a ellos gracias a su sacrificio y por ello cree que nunca se puede dejar que su legado desaparezca o quede en nada y su legado es sencillo, el derecho a la calle, el derecho a la voz, el derecho a la idea y el derecho a defenderla y todo ello es el derecho a la vida, el derecho a vivir que todos tenemos gracias a ellos y a su sacrificio y añade que el Partido Popular nunca lo va a olvidar.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinte (20) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Vox y cinco (5) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Socialista, **ACUERDA:**

Primero.- Instar al Presidente del Gobierno a exigir a Pablo Iglesias que ningún representante de Podemos asista, apoye o participe en ningún acto convocado por BILDU o cualquier otro acto político o asociación de apoyo a los presos etarras, condenando de manera explícita la asistencia de Podemos a la manifestación junto a BILDU.

Segundo.- Instar al Presidente del Gobierno de España a romper cualquier acuerdo con BILDU.

Tercero.- Instar al Presidente del Gobierno de España a no transferir la política penitenciaria del País Vasco.

Cuarto.- El Pleno de Majadahonda se compromete a velar por La Verdad, La Memoria, La Dignidad y La Justicia de las víctimas del terrorismo, condenando de manera expresa la asistencia a Podemos a la manifestación de apoyo a los presos de ETA.

14.7(020/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para valorar las posibles adquisiciones de algunas viviendas ruinosas del casco antiguo para construir vivienda en alquiler para jóvenes y locales públicos en alquiler para grupos y/o colectivos. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de enero de 2020, nº 1412, cuyo texto es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centro de las ciudades debe ser un lugar amable, de encuentro y de convivencia, con espacios que lo propicien, con una movilidad sostenible y con una actividad económica y cultural diversa y plural. Es necesario y urgente un Plan de rehabilitación del casco antiguo, una reforma integral en diversos ámbitos: ambiental, urbanístico, residencial, cultural, que favorezcan la integración social, el pequeño comercio y la actividad cultural.

En nuestro programa electoral los socialistas proponíamos una serie de acciones necesarias y urgentes como: revisar el funcionamiento del sistema de recogida neumática de basuras, eliminar las barreras arquitectónicas, valorar las posibles adquisiciones de solares y viviendas ruinosas para construir vivienda en alquiler para jóvenes y locales destinados a favorecer la producción cultural y artística. También apostar por una estrategia de rehabilitación energética de edificios, regenerar espacios urbanos poco cuidados o degradados, facilitar proyectos de conservación y rehabilitación de edificios en los que vivan personas en situación de vulnerabilidad, apoyar iniciativas que den un nuevo uso al espacio y atraigan nuevas actividades económicas que fomenten el desarrollo sostenible.

En línea con lo anterior, en el Pleno de julio de 2019 presentamos una moción para la eliminación de barreras arquitectónicas y la concesión de ayudas municipales a la instalación de ascensores en edificios antiguos. Ahora, traemos a este Pleno una nueva propuesta de actuación urbanística para rehabilitar una zona degradada del casco antiguo y convertirla en una zona destinada a vivienda joven y a la cultura y a la actividad creativa.

En la manzana situada entre la Plaza de la Constitución, la calle Real Alta y la calle de la Flor, existe un espacio ocupado en la actualidad por conjunto de viviendas y una servidumbre de paso que llevan años en estado de práctico abandono. Un espacio ideal para iniciar o continuar, como ya se hizo, con la Plaza de la Constitución, una actuación de remodelación del Centro Urbano propiciando su utilidad pública.

Según nos dicen personas especializadas en urbanismo, se podrían construir en el conjunto alrededor de treinta viviendas en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

alquiler para jóvenes y varios locales en los que ubicar, también en alquiler, a asociaciones, entidades o grupos que lo solicitasen y que cumpliesen las condiciones que el Ayuntamiento determine en su momento.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Majadahonda presenta para su consideración y aceptación por el Pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. *El Ayuntamiento iniciará un expediente para la adquisición de los bienes y derechos privados de los edificios situados entre la Plaza de la Constitución, Calle Real Alta y Calle de la Flor por causa de utilidad pública. La valoración y el procedimiento de compensación que se utilice será el que determine el Equipo de Gobierno y los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, una vez sea aprobado por el Pleno.*
 2. *El dinero para el pago del Justiprecio que se determine (alrededor de 2,5 millones de euros) provendrá del Remanente Líquido de Tesorería.*
 3. *Una vez registradas las propiedades, regularizadas en la Dirección General del Catastro, incluida en el Patrimonio Municipal del Suelo, en definitiva todo lo que implica el Procedimiento, corresponderá al Equipo de Gobierno y a los Servicios Municipales determinar el procedimiento de financiación de la actuación (otros 2,5 millones de euros, variables según el proyecto) bien a través de una inversión (Capítulo VI), que debería y podría llevarse a cabo a partir de 2021, una vez terminado el Plan Económico Financiero actual, o bien por la vía de ampliación del Capital Financiado a PAMMASA (Capítulo VIII), a la que se le encomendaría la Promoción y gestión de las viviendas y locales, PAMMASA es una empresa municipal que todos estamos de acuerdo que debemos implementar y redefinir en lo que se refiere a sus tareas y encomiendas.”*
- **Se ha dado cuenta de esta moción en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, de 23 de enero de 2020.**



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica que es muy fácil que tres grupos políticos defiendan la misma idea y un solo grupo se defienda contra las tres y por ello necesitará, con un mínimo de argumentos, extenderse, en este debate, más de lo debido.

El Sr. Presidente recuerda al Portavoz del Grupo Socialista que se limite a defender la moción que dicho grupo ha presentado.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, indica al Portavoz del Grupo Popular, por sus manifestaciones de cuándo estaban juntos Partido Popular y Socialista en el País Vasco, que antes de lo ocurrido en el País Vasco hubo una dictadura y algunos ya estaban defendiendo

El Sr. Presidente vuelve a insistir al Portavoz del Grupo Socialista a que se ciña a la moción que se está debatiendo y, si no es así, entenderá que desiste de defender la moción que ha presentado.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, refiriéndose a esta moción, indica que Majadahonda es una ciudad que ha triplicado su población en los últimos 30 años, ha crecido de forma ramificada y no, como hubiera sido lógico, en forma concéntrica y ello ha generado problemas de servicios dotacionales en los nuevos barrios, problemas de movilidad, sobrecoste de servicios, etc.

Sigue diciendo que, durante todo ese tiempo, se ha podido observar el progresivo deterioro del casco urbano y de hecho se ha sumergido en un deterioro medioambiental y socio-económico y ha pasado a ser la zona del municipio con un mayor número de problemas como, por ejemplo, su deterioro urbano, infravivienda, paro, vivienda abandonada, población excluida o en riesgo de exclusión y marginada, degradación, envejecimiento de su población y bajo nivel educativo.

Aclara que el objetivo principal de esta moción es hacer política local para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del casco urbano y, en conjunto, del global de la ciudad de Majadahonda, y para ello es necesario emprender acciones, tipo de las que se llevaron en su día en la Plaza de la Iglesia y que costaron 11 millones de euros y para



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ello se convino con propietarios de terrenos determinados pagos, se trasladó un colegio y se realizó un esponjamiento de la plaza.

Indica que lo que se propone, en esta moción, es que este Ayuntamiento se alcance un acuerdo con los propietarios de las calles situadas entre la Plaza de la Constitución y las calles Real Alta y Flor, zona en la que hay unas 6 o 7 viviendas, una servidumbre de paso y un conjunto de propietarios sin tener claros quiénes son, petición que realiza para que, utilizando el procedimiento que decida el equipo de gobierno y los Servicios Técnicos de Urbanismo, se llegue a un acuerdo con los propietarios de esas viviendas para llevar a cabo una acción conjunta.

Manifiesta que su grupo ha solicitado informes sobre el suelo edificable en la zona y su valor y se les ha dicho que el valor aproximado sería de 2,5 millones de euros y el valor de la construcción que su grupo propone, es decir, la construcción de 30 apartamentos para jóvenes en alquiler y bajos para locales para asociaciones o entidades de tipo cultural o colectivos ciudadanos, ascendería a otros 2,5 millones de euros.

Aclara que su grupo desea que este Ayuntamiento actúe sobre esta zona porque, si se construyen esas 30 viviendas para jóvenes, se cambia el aire de toda la zona en la que solamente viven jubilados.

Insiste en que si este Ayuntamiento consigue tener unos locales céntricos puede cederlos a un colectivo cultural o asociación cuando los pida, pero también existen otras posibilidades que el Ayuntamiento podría estudiar, pero considera innegociable que esa zona permanezca en la situación en que se encuentra actualmente.

Termina diciendo que paseó por la zona hace unos días y salió una persona de ese callejón que le hizo pensar, aunque esta cuestión ya figuraba en su programa electoral, que esa zona no podía continuar en esa situación y piensa que se haría un favor a los propietarios si se les “obligara” a ponerse de acuerdo y entrar a una negociación con ellos para determinar cómo se puede hacer útil ese espacio porque esos propietarios, por iniciativa propia, no van a hacer.

El Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Vox, Sr. Pérez, indica que su grupo también cree que hace falta un plan para acondicionar el



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

casco antiguo para proyectar una imagen moderna de nuestra ciudad, plan que no solo figuraba en su programa electoral, sino que también se incluía, como punto específico, en el acuerdo que alcanzó con el Partido Popular para esta legislatura y de hecho, en el punto 4 de dicho acuerdo, se incluye un plan integral de intervención para la mejora del casco urbano.

Sigue diciendo que, mes tras meses, los Grupos Ciudadanos o Socialista, presentan una moción que recoge algunos de los puntos que recoge el acuerdo firmado con el Partido Popular y añade que su grupo está encantado de que ambos grupos se adhieran al plan de actuación del equipo de gobierno y por ello empieza a entender el jaleo que se montó al principio de esta legislatura y la necesidad tan urgente que ambos grupos tenían de conocer cada uno de los puntos de dicho acuerdo.

Aclara que Vox apoya el sentido de esta moción y de hecho considera necesario llevar a cabo un plan de mejora del casco urbano, pero esa moción se circunscribe exclusivamente a un ámbito concreto y no a un plan integral de reforma que no debe hacerse solamente a iniciativa pública comprando suelo. Considera además que el Grupo Socialista ha obviado hacer constar en esta moción el término “expropiación” y cree que lo ha hecho de forma deliberada, lo que agradece, pero entiende que esa no es la única manera que una administración tiene para mejorar el casco urbano de esta ciudad.

Manifiesta que además es necesario tener en cuenta la situación económica de este Ayuntamiento que se ha encontrado el equipo de gobierno y que se ha visto obligado a aprobar un plan económico-financiero y, en este caso, ocurre lo mismo que en la moción presentada por Ciudadanos para que se actúe en los pasos de cebra porque esta moción está cuantificada en 5 millones de euros, cantidad suficiente como para pararse y realizar un plan de inversiones priorizando las actuaciones a realizar y no sabe si es una prioridad el actuar sobre esta zona concreta y dice esto porque la moción referida a la actuación en los colegios públicos, que se trató en una sesión anterior, fue cuantificada en 1,5 millones de euros por lo que considera necesario que el Grupo Socialista pondere los proyectos a llevar a cabo y el alcance que pueden tener para nuestros vecinos.

Sigue diciendo que es necesario conjugar la capacidad financiera que tiene este Ayuntamiento, con las necesidades y, sobre todo, priorizar dichas necesidades y recuerda que se ha comenzado aprobando un plan



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

para mejorar los centros educativos y queda el reto de realizar las mejoras que merece nuestra ciudad y pide al Grupo Socialista que permita al equipo de gobierno marcar los plazos, estudien las prioridades y los que decidan las actuaciones que quieren realizar y dice esto porque, aunque el Grupo Socialista tiene un modelo de ciudad, seguramente no se ajustará al que tiene el equipo de gobierno.

Reitera que su grupo está de acuerdo en que el casco urbano de Majadahonda necesita un plan específico, plan que como ha dicho anteriormente está recogido en su programa electoral y también en el acuerdo de gobierno.

Aclara que no está de acuerdo en la visión que el Grupo Socialista tiene sobre este asunto y en cómo quiere que se ejecute porque, al tratarse de propiedades privadas, se pide que el Ayuntamiento compre los terrenos aunque ha obviado deliberadamente la expropiación y, una vez construidas las viviendas, que se pongan a disposición de ciertos colectivos (asociaciones, colectivos y grupos) y lo ha hecho sin importarles la incidencia que esa construcción puede tener en el mercado inmobiliario y de alquiler y sin ser conscientes de que se tienen por delante unos desarrollos urbanísticos que vendrán a paliar la escasez de vivienda que hay en este municipio, escasez en la que su grupo también está de acuerdo, pero insiste en que todo este asunto se podría acometer desde otro punto de vista.

Termina diciendo que, por los motivos expuestos, el Grupo Municipal Vox no puede apoyar esta moción aunque es consciente, y el equipo de gobierno está trabajando en ello, de que el centro de la ciudad merece un plan de actuación concreto y prueba de ello son las modificaciones puntuales del Plan General y otra infinidad de proyectos que se están estudiando y que los grupos de la oposición conocen porque han preguntado y por ello son conscientes de que el equipo de gobierno ya está trabajando sobre ello y por ello insiste en pedir que se deje al equipo de gobierno determinar los proyectos, prioridades y plazos.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Soto, manifiesta al Grupo Municipal Vox que los grupos de la oposición no copian las actuaciones que figuran en el acuerdo de gobierno y dice esto porque tardaron mucho tiempo en hacer público dicho acuerdo y añade que parece que el Portavoz del Grupo Vox está ejerciendo de portavoz de economía.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Sigue diciendo que su grupo ha realizado un esfuerzo para leer esta moción con interés y añade que la música les gusta, pero el problema está en su letra.

Aclara que su grupo está de acuerdo en que es necesario realizar un esfuerzo para poner a disposición de los ciudadanos que están en situaciones desfavorecidas viviendas sociales y de hecho está luchando por ello en Pammasa desde que entró a formar parte de su Consejo de Administración; también está de acuerdo en la necesidad de rehabilitar el casco antiguo; también considera necesario buscar locales para que las asociaciones puedan desarrollar su trabajo y actividades; también en que es necesario rehabilitar los edificios públicos para que sean más eficientes energéticamente, etc. y precisamente por ello ha dicho que la música de esta moción suena bien a Ciudadanos.

Indica que el problema, como ha dicho anteriormente, está en la letra de esta moción porque la forma de llevar a cabo la actuación que se propone va en contra del ideario de Ciudadanos porque, aunque no se utilice el término expropiación, en la moción se pide que este Ayuntamiento inicie un expediente para la adquisición de unos bienes y derechos privados, lo que es una expropiación en toda regla.

Aclara que Ciudadanos defiende la propiedad privada como un derecho fundamental del ciudadano y por ello la expropiación va en contra de su manera de visualizar la sociedad y precisamente por ello no va a votar a favor de esta moción pero, como ha dicho también que le suena bien su música, propone, en el caso de que esta moción no resulte aprobada, trabajar de forma conjunta para buscar una solución para incentivar la rehabilitación de estas viviendas y otras, pero no contraviniendo el derecho a la propiedad privada y al uso legítimo que los propietarios quieran hacer de sus inmuebles.

Termina diciendo que, desde su punto de vista, los Grupos Ciudadanos y Socialista pueden ser capaces de encontrar soluciones que excluyan la expropiación para rehabilitar las viviendas y dar solución a los problemas a los que se refiere esta moción.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de la Ciudad, Vivienda y Obras, Sr. Troitiño, manifiesta que el Grupo Popular ha hecho un esfuerzo por intentar buscar no solo la bondad de la iniciativa, sino también la posibilidad de votar a favor de esta



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

moción, esfuerzo que ha sido estéril y de hecho anuncia que va a votar en contra de esta moción.

Sigue diciendo que el ámbito al que se refiere esta moción, urbanísticamente, constituye una porción de terreno calificado como suelo urbano con uso residencial y está regulado permitiendo otros usos complementarios o compatibles con su uso residencial. Aclara que su situación física actual es de edificación sin uso y en la misma se puede apreciar que, desde hace tiempo, no se han realizado obras de conservación o mantenimiento.

Aclara que la propuesta que realiza el Grupo Socialista se resume en realizar una intervención municipal, a través de la cual este Ayuntamiento adquiriría, a título oneroso, ese conjunto inmobiliario basando su actuación en un posible estado ruinoso de las edificaciones existentes y en favorecer la rehabilitación del casco y del espacio urbano en general.

Recuerda que ya dijo al Portavoz del Grupo Socialista, no hace demasiado tiempo en el debate de una moción también relacionada con el casco y relativa a los ascensores en edificios, que el equipo de gobierno coincidía, no solo por el compromiso al que se ha referido el Portavoz Adjunto de Vox, sino también porque los cascos de las ciudades deben rehabilitarse y las actuaciones que se llevan a cabo actualmente para la regeneración de los cascos urbanos de las ciudades constituyen una tendencia globalmente aceptada y demanda por toda la sociedad y con independencia de las posiciones ideológicas o políticas que puedan existir.

Indica que se han producido desarrollos legislativos que han ido introduciendo acciones y formas de actuar en esas regulaciones urbanísticas recientes y de hecho su rehabilitación, regeneración y renovación y añade que esas leyes que han sido promulgadas han llegado a denominarse como “la ley de las 3R”.

Manifiesta seguidamente que las acciones que se deben llevar a cabo, por su responsabilidad de gobierno, para incidir en los casos urbanos, deben hacerse de forma coordinada e incardinadas en actuaciones dotadas de una visión estratégica y de globalidad y añade que se deben tener en cuenta los posibles y perniciosos efectos que se producen sobre los ámbitos afectados y su entorno, precisamente en ausencia de visiones de mayor alcance cuando solamente se actúa sobre una manzana, un ámbito o un pequeño conjunto edificado.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Aclara que también se pueden tener en cuenta otros instrumentos de gestión de vivienda como, por ejemplo, Pammasa.

Continúa diciendo que, para avanzar en esta propuesta, sería necesario acudir a la expropiación y a la declaración de ruina, expedientes que tienen una gran dificultad y son de resultados inciertos y añade que el Partido Popular, por principios y por convicciones, no es intervencionista.

Termina aclarando que Majadahonda es un ejemplo de promoción de vivienda pública y, además del actual parque de viviendas, se ha adquirido una parcela por 5 millones de euros, con la intención de promocionar vivienda pública y pide al Grupo Socialista que tenga esperanza de que se va a llevar a cabo y de que se va a dar una solución a este problema que el equipo de gobierno comparte.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, manifiesta que su grupo, en su momento, criticó la acción del entonces Alcalde, Sr. Romero de Tejada, el esponjamiento de la Plaza de la Constitución y considera, dejando aparte que está actualmente un poco abandonada, que nadie cuestiona ahora esa actuación.

Sigue diciendo que se puede preguntar a los propietarios del solar que ocupaba la panadería si se les realizó una expropiación o están encantados de que este Ayuntamiento hiciera un convenio con ellos, pregunta que él si les ha hecho.

Manifiesta que su grupo podría haber planteado al Pleno, desde un posicionamiento de izquierdas, la expropiación de los terrenos a los que se refiere esta moción porque están en una situación lamentable, pero no lo hizo porque sabía que, en esas condiciones, esta moción nunca saldría adelante y por ello, de forma intencionada, propone que este Ayuntamiento, con sus Servicios Técnicos Municipales, decidan la manera en que puede obtenerse ese suelo. Añade que, una vez que el suelo sea municipal, que sea este Ayuntamiento, con sus Servicios Técnicos, los que decidan la construcción a realizar.

A continuación pide al equipo de gobierno que deje de buscar excusas con la Regla de Gasto porque entiende que se pueden llevar a cabo inversiones si se decide poner en marcha una empresa municipal en condiciones como ha dicho el equipo de gobierno que quiere hacer



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

y financiarla a través del capítulo VIII para que se encargue de esa actuación; se podría llevar a cabo también por capítulo VI porque la Regla de Gasto afecta solamente a este ejercicio y los procedimientos para tramitar la expropiación son largos y seguramente habrá tiempo suficiente para realizar la inversión en el año 2021, año en que este Ayuntamiento ya no estará sometido a la Regla de Gasto lo que quizá podría suponer una nueva entrada en desequilibrio durante dos años, pero considera que se puede hacer así.

Indica que al equipo de gobierno se llena la boca al hablar de un plan integral de rehabilitación, pero la realidad es que no se ha llevado a cabo ni una sola actuación concreta y añade que cualquier que comprueba la situación en que se encuentra esta zona de la calle que hay entre la Plaza de la Constitución y la calle la Flor se convencerá de que es totalmente necesario realizar una actuación.

A continuación aclara que la primera tarea de un gobierno municipal es elaborar una hoja de ruta del mandato corporativo, es decir, un plan de gobierno estableciendo las prioridades para cuatro años y ruega al Sr. Alcalde que, a la mayor brevedad posible, convoque a los portavoces de los distintos grupos políticos para que les presente, si lo tiene, su plan de mandato en el que figuren las grandes prioridades y las grandes actuaciones previstas, petición que hace porque ha podido ver el elevado número de expedientes que tiene el Concejal Delegado de Urbanismo en su mesa, pero puede ocurrir que, dentro de cuatro años, sigan en el mismo sitio.

Manifiesta que lo que su grupo pretende no es que se construyan 100 viviendas públicas porque posiblemente se hagan en la parcela que este Ayuntamiento ha adquirido y que servirán un poco de apoyo a las 1.000 personas que están en la lista de espera sino que pretende que se cambie el modelo de ciudad y asume la necesidad de realizar un plan integral y espera conocerlo.

Continúa diciendo que el equipo de gobierno no va a votar a favor hoy de esta moción, pero está convencido de que, dentro de cuatro o cinco meses, volverá a preguntar al equipo de gobierno por ese plan integral de rehabilitación del casco y dice esto porque lo único que se presenta al Pleno se refiere a la instalación de ascensores en las viviendas, mejora de aislamiento térmico, quitar impedimentos en las aceras, etc., acciones todas ellas puntuales, pero recuerda que todos los grupos municipales tienen recogido, en sus respectivos programas electorales, la realización de un plan integral, actuación en la que todos



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

están de acuerdo, pero nuestros vecinos continúan esperando ese plan integral y por ello considera que no se debe realizar, hasta no tenerlo, ninguna actuación concreta.

Aclara al Grupo Ciudadanos que, en el Área de Oportunidad, se celebraron convenios para dar a los propietarios edificabilidad en otras parcelas, se ha dado dinero a cambio de parcelas, etc. y añade que existen diversos modelos para no escudarse solamente en la expropiación, palabra que no figura en esta moción aunque si él fuera alcalde seguramente tramitaría ese expediente, pero como esa actuación debe realizarla el equipo de gobierno, ha obviado ese procedimiento y por ello pide que el Ayuntamiento se haga con la propiedad de esas parcelas de la forma que desee el equipo de gobierno.

Sigue diciendo que la parcela en la que está ubicado el Instituto Saramago y la pista deportiva de la Granadilla había una vivienda y sus propietarios tenían derechos pero, en su día, esa vivienda no fue expropiada sino que se les ofreció una parcela distinta en la que podían construir una vivienda más grande y añade que esos vecinos no se quejan de la forma en que actuó este Ayuntamiento.

Aclara a continuación que cada grupo político puede votar de la forma que estime más conveniente, aunque a su grupo le gustaría que todos votaran a favor, pero pide que el equipo de gobierno ponga en marcha ya un plan y no se limite a decir que ya está trabajando en ello.

Termina aclarando que es aragonés y por ello va a seguir presentando, al Pleno, propuestas de este tipo porque, como dice Galdós, Zaragoza nunca se rinde.

Sometida esta moción a votación **QUEDA RECHAZADA** al resultar cinco (5) votos a favor correspondientes al Grupo Municipal Socialista, diecisiete (17) votos en contra correspondientes a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Vox.

El Sr. Presidente indica que, aunque el Grupo Socialista haya obviado la palabra “expropiación”, le ha traicionado el subconsciente porque en la parte dispositiva de esta moción sí habla del concepto del



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

justiprecio que está íntimamente relacionado con la expropiación y lo otro sería un precio pacto o el precio de una compraventa.

14.8(021/20) Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para limitar la proliferación de casas de apuestas y proteger a la población más vulnerable de Majadahonda, del juego patológico. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Fort, que ha tenido entrada en el Registro General el 23 de enero de 2020, nº 1413, cuyo texto es el siguiente:

“Según la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 (END) la edad media de inicio en el juego, de jugadores con problemas patológicos, está en los 19 años, siendo el juego presencial el habitual medio de iniciación. Así mismo, se señala que el 44,8 de las personas que presentan patología relacionada con el juego comenzaron a jugar siendo menores de 18 años. Otros estudios, como la Encuesta sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias en España (ESTUDES) 2016/2017 DEL Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, señalan que el 6,4% de los estudiantes entre 14 y 18 años juegan dinero en internet, mientras que el 13,6% lo hace presencialmente. Dato que va en aumento, ya que en la última Encuesta (ESTUDES) 2018/2019 realizada se observa que el 10,3% de los estudiantes entre 14 y 18 años juegan dinero en internet y el 22,7% juegan dinero de forma presencial. Estos datos son preocupantes.

En la misma línea, nos preocupan también otros indicadores como el relevante sesgo de género que se da en esta problemática. Los estudios anteriormente mencionados muestran que el 85% de todos los jugadores son de género masculino pero la diferencia de género en la población juvenil (menores de 18 años) es solo de 15 puntos. Por lo que se está observando que la diferencia de género es cada vez menor.

La última investigación desarrollada por la Federación de Ayuda contra la Drogadicción (FAD) refleja que, entre los adolescentes y jóvenes, el juego se está asumiendo como una opción más de entretenimiento y ocio, y por tanto se están transformando en lugares de encuentro de pares, lo que implica riesgos evidentes. De forma muy preocupante se muestra que entre ellos y ellas no hay



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

preocupación por el desarrollo de juego patológico (ludopatía), puesto que argumentan que su hábito no es problemático. Por otro lado, este tipo de lugar invita al consumo de alcohol debido a los bajos precios del mismo.

Podemos asumir que, a día de hoy, el modelo de juego presencial está mostrando crecimiento rápido y diferente a años anteriores entre los jóvenes. Se podría decir que este crecimiento es proporcional a la proliferación de casas de apuestas. Las salas de juego han comenzado a representar la integración del juego en un nuevo modelo de ocio juvenil, diferentes a las salas de juego tradicionales y, además, connotadas masculinamente.

El aumento de las casas de apuestas en Majadahonda ha crecido hasta el punto de tener 6 casas de apuestas, de las cuales 5 se encuentran en los alrededores del casco viejo a una distancia de apenas 200 metros entre ellas.

Si analizamos detenidamente las razones que pueden motivar que el juego y las salas de juego sean la nueva alternativa de ocio de los jóvenes nos encontramos con una realidad evidente, los escasos espacios públicos de ocio alternativo para jóvenes en Majadahonda, de no actuar sobre esta problemática el problema continuará e incluso irá creciendo.

La ubicación de estos locales en el centro del municipio, facilita también el desarrollo de juego patológico en la población más vulnerable de Majadahonda, la población que vive en el casco y que tiene menores recursos económicos.

Por todo lo anterior y en la línea de la PNL presentada por el Partido Socialista en la Asamblea de Madrid el pasado noviembre, desde Majadahonda proponemos:

- 1) Impulsar la creación de Zonas de Especial Protección de Población Vulnerable, con el objetivo de reducir al máximo en ellas el número de licencias de locales de apuestas y de juego, para alejar el fantasma de la ludopatía de personas con bajo nivel de ingresos y escasos recursos. El modelo puede ser similar al de la implantación de las actuales Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE).*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

- 2) *Aprobar un Plan Especial de Inspección, que aumente la periodicidad de las inspecciones públicas con el objeto de detectar y sancionar ilegalidades desarrolladas en el local, así como hacer efectiva la prohibición de acceso a estos establecimientos de menores y personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ).*
 - 3) *Creación de nuevos espacios específicos públicos y gratuitos de ocio alternativo para jóvenes y adolescentes (deportivos, culturales, lúdicos ...)*
 - 4) *Llevar a cabo campañas de prevención y sensibilización contra la ludopatía en las zonas más vulnerables de Majadahonda, así como los Institutos Públicos y en la Escuela para Adultos.”*
- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Administración Interna**, de 23 de enero de 2020.
- **ENMIENDA del Grupo Municipal Popular**, que ha tenido entrada en el Registro General el 29 de enero de 2020, nº 1914, cuyo texto es el siguiente:
- “El Grupo Municipal Popular propone que los acuerdos a adoptar sean los siguientes:*
1. *En función del resultado de los cambios normativos que en la materia se están impulsando desde el Estado y en especial desde la Comunidad de Madrid, impulsar las medidas regulatorias necesarias con el fin de proteger a todos los sectores vulnerables.*
 2. *Aumentar la periodicidad de las inspecciones municipales con el objeto de detectar y sancionar ilegalidades desarrolladas en el local, así como hacer efectiva la prohibición de acceso a estos establecimientos de menores y personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ).*
 3. *Continuar apoyando la creación de nuevos espacios específicos públicos y gratuitos de ocio alternativo para jóvenes y adolescentes (deportivos, culturales, lúdicos ...)*



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

4. *Llevar a cabo campañas de prevención y sensibilización contra la ludopatía, el alcoholismo y otras adicciones, haciendo especial hincapié en los colectivos más vulnerables (Institutos, Escuela de Adultos, etc.).*

El Sr. Presidente indica al Grupo Municipal Socialista que debe pronunciarse, en primer lugar, sobre la aceptación o no de la enmienda presentada por el Grupo Popular.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, aclara que acepta la enmienda presentada, pero solicita que se le expliquen determinadas cuestiones porque no entiende por qué se dice "... y en especial desde la Comunidad de Madrid"; en el tercer apartado no entiende que se diga "Continuar apoyando la creación de nuevos espacios específicos públicos y gratuitos de ocio alternativo para jóvenes" y realmente su grupo no sabe si se va a tratar de una progresión aritmética elevada a cero porque ignora a qué espacios alternativos se está refiriendo para continuarlos; y además considera que, en el apartado cuarto, referido a campañas de prevención sensibilización, se están mezclando la ludopatía, el alcoholismo y otras adicciones y por ello desea que se le indique si esas campañas se realizarán en conjunto o por separado porque se trata de distintas adicciones.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, Sra. Saavedra, aclara que la postura de su grupo es no frustrar la posibilidad de continuar con la marcha de las acciones que considera fundamental abordar en el tema al que se refiere esta moción y que es muy importante para la sociedad.

Sigue diciendo que el Grupo Popular no tiene inconveniente en eliminar, del primer párrafo de la enmienda presentada el texto "en especial".

Manifiesta, respecto al apartado tercero de la enmienda referido a "Continuar apoyando la creación de nuevos espacios específicos ..." que se habla en el mismo de "continuar" porque ya se están llevando a



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

cabo, en Majadahonda, espacios que proponen ocio alternativo para jóvenes y adolescentes.

Termina aclarando, respecto al apartado cuarto de la enmienda referido “llevar a cabo las medidas necesarias para prevenir y sensibilizar contra la ludopatía ...”, que esas medidas se llevarán a cabo en cada uno de las instalaciones con las que cuenta esta municipio para actuar en cada una de las adicciones”.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, reitera, después de las aclaraciones realizadas por la Concejala del Grupo Popular, que su grupo acepta la enmienda presentada.

Sigue diciendo que su grupo ha presentado esta moción para continuar limitando la proliferación de las casas de apuestas y proteger, del juego patológico, a la población más vulnerable de este municipio.

Aclara que, según la estrategia nacional sobre adicciones, la edad media de los jugadores con problemas patológicos está en los 19 años, lo que significa que el 45% de los jugadores patológicos comenzaron siendo menores de 18 años. Añade que en la última encuesta Estudes, que se realiza en colegios con niños de entre 14 y 18 años sobre el uso de drogas, ha comprobado que uno de cada cinco estudiantes, de entre 14 y 18 años, juega dinero de forma presencial en las casas de apuestas y, en la investigación presentada este año por la FAD, se observa que los adolescentes y jóvenes tienen el juego presencial como una opción más de entretenimiento y ocio.

Indica también que las casas de apuestas se están convirtiendo en un lugar de encuentro de personas de la misma edad y del mismo grupo de amigos y considera que los datos que ha puesto de manifiesto son preocupantes y además habría que añadir que en esas casas de apuestas se suele vender alcohol a precios muy bajos. Añade que, sumando todos los factores que ha indicado (lugar de encuentro de amigos, bebidas alcohólicas a precios bajos y oportunidades de ganar dinero), se está facilitando la posibilidad de desarrollar juego patológico entre nuestros menores (ludopatía).

Manifiesta que basta con salir a la calle Gran Vía y comprobar que en la misma hay cinco casas de apuestas y entre ellas no distan más de 200 m. e incluso la distinta entre algunas es menor de 100 m., ubicación que no es una casualidad sino que se debe a los factores que



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ha puesto de manifiesto, en la moción anterior, el Portavoz de su grupo y es que se trata de una zona en la que existe una población vulnerable.

Continúa diciendo que, por los motivos expuestos, su grupo solicita, en esta moción, que se creen zonas de especial protección de población vulnerable que coincide con lo que aprobó la Asamblea de Madrid el 21 de noviembre, por la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, lo que conlleva que la distancia entre las nuevas casas de apuestas sea superior a los 1.000 metros; que se aumente la periodicidad de las inspecciones lo que será ahora más fácil de llevar a cabo porque la nueva ley exige un mayor control en el acceso y por ello la Policía Local podrá comprobar si ese control se lleva a cabo y dice esto porque en algunas casas de apuestas de Majadahonda han instalado una especie de torniquete en el que deben registrarse con la huella dactilar, máquina que siempre debería estar encendida, en definitiva, lo que su grupo solicita es que se lleve a cabo un control riguroso para detectar y sancionar todas las ilegalidades que se cometan en las casas de apuestas; continuar apoyando la creación de nuevos espacios y espera que, al menos, al final de este trimestre se cree algún espacio de ocio público para jóvenes y adultos porque, como demuestran los datos, las casas de apuestas se han convertido en una nueva alternativa de ocio y por ello considera responsabilidad de este Ayuntamiento cambiarlo.

Termina aclarando solicitando que las campañas de prevención y sensibilización contra la ludopatía, el alcoholismo y otras adicciones se lleven a cabo, especialmente en la escuela de adultos porque, como le ha informado el Portavoz de su grupo que anteriormente era profesor, la mitad de los alumnos se iban a jugar a las casas de apuestas en el primer descanso de las clases y, cuando acaba el descanso, solamente volvía la mitad y el resto permanecía jugando.

El Portavoz del Grupo Municipal Vox, Sr. Rodríguez, indica a la Portavoz del Grupo Ciudadanos por sus manifestaciones sobre la necesidad de que todos hagan esfuerzos para llevar a cabo las 40 actuaciones en los pasos de cebra que necesitan una mayor o pronta atención y añade que su grupo ya ha dicho, en la primera moción tratada en esta sesión, cómo se puede hacer ese esfuerzo y es retirando la subvenciones que se conceden a los grupos políticos municipales.

Sigue diciendo que su grupo tiene una gran preocupación por el problema del juego y de hecho la primera que se habló sobre ello, en



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

esta legislatura, en la Comunidad de Madrid fue porque D^a Rocío Monasterio lo aludió en el debate de investidura, Vox ha seguido trabajando sobre este problema en la Asamblea de Madrid y también se han realizado actuaciones en Majadahonda y, como Concejal Delegado de Familia e Infancia, propuso y colaboró, en noviembre de 2019, en una campaña de locales de apuestas y agradece dicha inspección a la Concejal Delegada de Seguridad y a su equipo de la Policía Local.

Aclara que esa campaña tenía como objetivo asegurar que los locales cumplen la normativa vigente y que no hubiera menores en su interior.

Manifiesta que la Concejalía de Infancia y Familia va a trabajar en la coordinación de las labores contra las adicciones, entre las que se encuentra la ludopatía.

Recuerda que ha sido profesor y lamentablemente ha visto a niños apostando en el patio porque tenían el “mono” de las apuestas on-line cuando no podían llevar el móvil a clase.

A continuación considera este asunto de vital importancia porque es un problema que afecta gravemente a nuestra sociedad, especialmente a las personas más vulnerables como ha dicho anteriormente la Concejal del Grupo Socialista.

Indica que el 1% de la población de España (400.000 personas) asume que padece, de manera patológica, el juego; el 20% de las personas que están en tratamiento por juego patológico ha intentado suicidarse y añade que España cuenta con una de las tasas más altas de Europa de ludópatas entre los 14 y 21 años de edad.

Continúa diciendo que el problema de la ludopatía es un problema de todos y todos debemos solucionarlo y aclara que la proliferación de actividades en locales de juego, presenciales y on-line, tiene unos graves efectos en la salud y en la estabilidad personal, familiar y social que está provocando, de forma clara, una adicción al juego, incluso cada vez en edades más tempranas.

Aclara que su grupo está muy implicado en la protección de la familia, de la infancia y de la adolescencia y, aunque defiende la libertad de empresa, pero siempre que sea compatible con otros principios y valores constitucionales porque la defensa de la libertad



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

de empresa no puede estar por encima de bienes, valores y derechos mucho más importantes como la familia y la infancia y siempre deberá ser lícita y estar reglada por la ley.

Termina insistiendo en que proteger a la familia y a la persona pasa, en primer lugar, por resguardar a los menores de caer en todo tipo de adicciones que puedan lastrar su vida, que no hagan estragos en los barrios y en las familias más humildes utilizando para ello, en muchos casos, publicidad engañosa ofreciendo una aparente y fácil solución a un problema cuando en realidad está provocando la asunción de un riesgo incontrolable y una mayor pobreza al apostante y por ello su grupo va a votar a favor de esta moción.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. López, manifiesta que su grupo va a votar a favor de esta moción aunque se le queda bastante escasa y no entiende la restricción que el Grupo Socialista hace a la enmienda que ha presentado el Grupo Popular porque entiende que ofrece medidas que amplían y enriquecen lo que se solicita en esta moción.

Sigue diciendo que es cierto que la normativa que regula esta actividad procede de la Comunidad de Madrid y, como ha dicho anteriormente la Concejala del Grupo Socialista, el precio de las bebidas es muy bajo en las casas de apuestas por lo que se está promoviendo el consumo de alcohol y, por tanto, indirectamente la posible ludopatía y por ello reitera que su grupo no entiende la restricción a la enmienda del Partido Popular.

Aclara que tampoco entiende el alarde que el Grupo Vox hace de medidas concretas y considera que solamente ha hablado de generalidades y no ha concretado nada. Añade que dicho grupo ha presentado una moción para supresión de las asignaciones a los grupos políticos y por ello Ciudadanos espera que Vox renuncie a la que les corresponde para cumplir con su programa electoral.

Manifiesta que a su grupo también le ha resultado escaso que la Concejalía de Familia no haya propuesto una competencia municipal y que corresponde al Pleno y es un carácter preventivo. Añade que está claro que los aspectos posteriores de inspección, de formación, etc. son muy necesarios, pero considera que no hay que olvidar que los municipios, según la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostentan competencias en cuestiones relativas a urbanismo, medio



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ambiente urbano y con las actividades relacionadas con el juego que están sujetas a la obtención de licencias municipales de actividad clasificada, licencia que puede ser denegada basándose en el planeamiento urbanístico. Aclara que todas esas licencias pueden ser reguladas mediante ordenanzas municipales cuya aprobación corresponde al Pleno.

Considera a continuación que sería competencia del Pleno establecer los criterios de protección de la infancia y juventud de la que tanto ha alardeado el Concejal Delegado de Familia, lo que se debería hacer mediante ordenanzas que estarían amparadas en cuestiones de salud pública y de interés general y en las mismas se podrían establecer limitaciones urbanísticas que regularan las aperturas de los locales dedicados a juegos de azar y añade que, de esta forma, no se atentaría a la libre competencia y tampoco a la libertad de empresas y entiende que sería algo totalmente conciliable con la liberalidad que caracteriza a Ciudadanos.

Manifiesta que se deberían establecer una serie de medidas que restringirían la ubicación y apertura de estos locales de juego porque este Ayuntamiento siempre debe velar por un interés superior, el interés de los menores y también por los más desfavorecidos o vulnerables como son, en este caso, los que padecen la ludopatía o están encaminados a padecerla. Añade que se podrían establecer una serie de distancias mínimas, no solo entre los propios establecimientos –en el centro de Majadahonda se ha producido una gran proliferación de ese tipo de locales- sino también estableciendo, por ejemplo, una distancia de 500 m. de centros culturales, juveniles o sanitarios.

Indica que su grupo también considera necesario establecer otra medida muy importante y que entiende que debió tomarse en consideración en la legislatura pasa y es tener mucho cuidado en dónde se otorgan estas licencias, lo que puede regularse mediante una ordenanza municipal y añade que es totalmente flagrante el daño que se está haciendo al haber permitido la apertura de un centro de salón de juegos y apuestas en el centro comercial Equinoccio, centro que, como todos saben, está totalmente invadido por niños y familias.

Sigue diciendo que es posible que los niños y adolescentes estén confundidos porque tienen a sus grandes mitos del deporte y del cine promocionando y publicitando las actividades ludópatas y entiende que, en esa confusión, confunden a esos mitos del deporte y del cine con un buen uso de esos juegos de azar.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Indica que la ordenanza municipal puede declarar zonas libres de juego estableciendo unas distancias mínimas; se podría prohibir lo que se llama una fijación de señalética direccional, es decir, se trata de evitar inducir, aunque sea a su subconsciente, a cualquier transeúnte a que consuma estos tipos de juegos de azar; se debe prohibir la exhibición, en el exterior, de las actividades que se realizan dentro y realizar actividades posteriores de control e inspección sobre presencia de menores de edad y para comprobar que se cumplen las normas.

Termina diciendo que su grupo considera que esta Corporación debe ser mucho más ambiciosa en el tema de las casas y salones de apuestas y de juego y no estar solo en el control, en la inspección y en la formación a los niños y jóvenes, aunque está muy bien, pero también considera que se deberían proponer todos los grupos municipales, de forma conjunta, redactar una ordenanza municipal para, salvaguardando la libertad de las empresas, regular su ubicación e incluso el número máximo de salones de este tipo que se pueden instar en este municipio.

La Concejal Delegada de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, Sra. Saavedra, manifiesta que desea confirmar un hecho del que todos son conscientes y es que los últimos datos sobre adicciones demuestra, desgraciadamente, que la ludopatía cada vez afecta a un mayor número de menores, datos preocupantes que van unidos al repunte de las llamadas adicciones sin sustancia (móviles, internet y juego) que están aumentando de forma exponencial y hoy son una realidad ante la que los responsables políticos tienen la obligación de actuar.

Sigue diciendo que precisamente el Partido Popular está actuando y de hecho está liderando en España, a través de las políticas de la Comunidad de Madrid, la prevención y la lucha contra la ludopatía y las adicciones a las nuevas tecnologías y lo está haciendo con las medidas anunciadas por la Presidenta de la Comunidad, D^a Isabel Díaz Ayuso, y que están encaminadas a proteger a la población más vulnerable, en el ámbito legislativo, sanitario y educacional.

Aclara que algunas de esas medidas son el nuevo centro de prevención e investigación sobre ludopatía del Hospital Gregorio Marañón, la puesta en marcha de la estrategia regional sobre adicciones que permitirá establecer medidas para promover el juego responsable



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

y el uso razonable de internet, la modificación de la Ley de Juego y los reglamentos de desarrollo y la decisión, recientemente anunciada, de paralizar temporalmente las nuevas licencias hasta la aprobación de un nuevo decreto sobre la planificación integral de dicho sector. Añade que todas esas medidas tienen como objetivo el conjugar esa actividad reglada, con una planificación equilibrada y con un problema de salud pública.

Manifiesta que la ludopatía, junto con el resto de adicciones, es un problema no de un municipio concreto, sino que es un problema de ámbito nacional y, al leer detenidamente esta moción con la que está de acuerdo en muchos de los puntos que en la misma aparecen, puede parecer que el problema de la ludopatía es característico de Majadahonda debido, según el Grupo Socialista, a los escasos espacios públicos de ocio alternativo para jóvenes en Majadahonda, forma de pensar con la que el Grupo Popular está en desacuerdo porque justificar un problema de estas características con esa afirmación es, al menos, irresponsable.

Considera seguidamente que es necesario ser ambiciosos porque no se solucionará el problema cerrando casas de apuestas en Majadahonda y abriéndolas en otros municipios y además, como todos saben, el acceso a las apuestas se puede conseguir, de forma muy fácil, a través de internet y por ello no hay necesidad de acudir a las casas de apuestas y, en ese caso, las administraciones locales no tienen control y competencia alguna.

Indica que el incremento del juego se produce, desgraciadamente, en todos los municipios de España y con independencia del partido político que gobierne y por ello el Grupo Popular tiende su mano a los demás grupos municipales para tratar, de forma conjunta, este problema social.

Sigue diciendo que nadie puede dudar de que el Partido Popular y el equipo de gobierno están firmemente comprometidos con la defensa y protección de los jóvenes, menores y de todos los colectivos vulnerables que puedan verse afectados por el juego o por cualquier otro tipo de adicción.

A continuación alude a las acciones que se han llevado a cabo en este municipio y recuerda que el pasado año se llevó a cabo, en el mes de noviembre, un control de las casas de apuestas con el objetivo de asegurar que los responsables de las mismas cumplieran todos los



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

trámites administrativos necesarios y se hizo especial hincapié en el control de la presencia de menores en las instalaciones, inspecciones que, hasta el momento, no han localizado infracción alguna, lo que no impide que se vayan a seguir llevando a cabo por la Concejalía de Seguridad e incluso se compromete a aumentarlas.

Indica que también la Concejalía de Servicios Sociales está llevando a cabo diferentes acciones que van desde el convenio suscrito con la Fundación Recal, especialista en adicciones, el CAID que, como todos saben, es un servicio público que ofrece apoyo y tratamiento a la población que presenta problema de adicciones y, como el equipo de gobierno piensa que la educación y la información son pilares fundamentales para la prevención de estas conductas, tiene intención de trabajar desde las concejalías más cercanas a las familias y a los jóvenes y lo va a hacer con charlas y campañas informativas.

Sigue diciendo que el Grupo Popular y el equipo de gobierno va a seguir trabajando para que se puedan conjugar el libre ejercicio de una actividad lícita con la protección de nuestros jóvenes y de todos los colectivos vulnerables y añade que, en función de los resultados que surjan de los cambios normativos que actualmente se están definiendo desde el Estado y, especialmente desde la Comunidad de Madrid, se impulsarán las medidas regulatorias oportunas con el fin de proteger a todos los sectores vulnerables.

Termina aclarando que, al haber aceptado el Grupo Socialista, las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular por considerarlas necesarias para marcar las directrices de futuras actuaciones, el Grupo Popular va a votar a favor de esta moción.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. del Valle, aclara que su grupo hizo hincapié en la necesidad de eliminar la palabra “especial” que figura en el primer punto de la enmienda presentada por el Grupo Popular por no entender a qué se estaban refiriendo.

Sigue diciendo que este Ayuntamiento no tiene control sobre las apuestas on-line y por ello su grupo no ha estimado conveniente introducirlas en la moción.

Manifiesta que su grupo no sabe el número de inspecciones realizadas porque el equipo de gobierno no le ha facilitado esa información, pero considera que si solamente se ha realizado una y se



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ha hecho un día a una hora concreta no significa que no haya presencia de menores en esos locales de apuestas.

Indica que se alude, en esta moción, a la falta de ocio alternativo porque ello predispone al menor a acudir a las casas de apuestas porque tienen esa opción.

Termina diciendo que, aunque se pueda decir que no hay este tipo de problemas en Majadahonda, recuerda que hay una casa de apuesta por cada 10.500 habitantes mientras que en otras zonas de Madrid como, por ejemplo, en Fuenlabrada en el que hay 22 casas de apuestas, es decir, hay una cada 9.000 habitantes por lo que está claro que Majadahonda no está muy lejos de esos municipio en los que hay noticias alarmantes sobre la existencia de problemas de ludopatía.

Sometido este asunto a votación, la Corporación, por veinticinco (25) votos a favor (unanimidad), **ACUERDA:**

Primero.- En función del resultado de los cambios normativos que en la materia se están impulsando desde el Estado y desde la Comunidad de Madrid, impulsar las medidas regulatorias necesarias con el fin de proteger a todos los sectores vulnerables.

Segundo.- Aumentar la periodicidad de las inspecciones municipales con el objeto de detectar y sancionar ilegalidades desarrolladas en el local, así como hacer efectiva la prohibición de acceso a estos establecimientos de menores y personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (RGIAJ).

Tercero.- Continuar apoyando la creación de nuevos espacios específicos públicos y gratuitos de ocio alternativo para jóvenes y adolescentes (deportivos, culturales, lúdicos ...)

Cuarto.- Llevar a cabo campañas de prevención y sensibilización contra la ludopatía, el alcoholismo y otras adicciones, haciendo especial hincapié en los colectivos más vulnerables (Institutos, Escuela de Adultos, etc.).

15. Mociones de urgencia

No se presentaron mociones de urgencia.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

16. Ruegos y preguntas.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. del Real, realiza “in voce” el siguiente ruego:

1. Indica que mañana cierra la librería “Altazor”, una de las últimas librerías de Majadahonda. Ruega que se haga todo lo posible por ayudar, mediante exenciones fiscales, a las librerías para evitar su cierre.

El Sr. Presidente aclara que toma nota del ruego e indica que el equipo de gobierno va a admitir propuestas porque a nadie gusta que se cierre una librería, pero recuerda que el margen de competencia de un ayuntamiento para ayudar es muy limitado o nulo y por ello va a admitir propuestas de los grupos de la oposición.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Rastoll, realiza “in voce” la siguiente pregunta:

2. Expone que una vecina, hace unos días, planteó el ejemplo de otro municipio que había buscado fórmulas de colaboración con una empresa que donó un contenedor de tapones para una campaña solidaria. Pregunta si este Ayuntamiento está trabajando en la búsqueda de patrocinios sociales y en fórmulas de colaboración público-privadas en ese sentido.

El Sr. Presidente indica que toma nota de esta pregunta y será contestada por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Soto, realiza “in voce” la siguiente pregunta:

3. Indica que ha quedado desierta, en dos ocasiones, la licitación para sustituir el pavimento de la calle Gran Vía y pregunta si dicha licitación se va a incluir, nuevamente, en el Plan Regional de Inversiones.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Sr. Presidente aclara que esta pregunta será contestada por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Ciudadanos**, Sr. Fuertes, realiza “in voce” la siguiente pregunta:

4. Pregunta si se ha pedido licencia para instalar las mamparas situadas en los soportales de este Ayuntamiento.

El Sr. Presidente indica que esta pregunta se responderá por escrito, pero aclara que las actuaciones propias de este Ayuntamiento no requieren licencia.

El Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Fuertes, pregunta además si el edificio de la Casa Consistorial goza de algún tipo de protección especial y, en su caso, si ese régimen de protección no exige una solicitud de licencia.

El Sr. Presidente manifiesta que esta pregunta será respondida por escrito.

El Portavoz del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Fort, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

1. Reitera el ruego que ya ha formulado en un punto anterior de esta sesión y es que el equipo de gobierno presente su hoja de ruta o su plan de inversiones para conocer si, por ejemplo, se va a realizar alguna actuación en el edificio de la London School.
2. Recuerda que, en la sesión plenaria celebrada el pasado mes de diciembre, se aprobó, por unanimidad, una moción que su grupo presentó referida a la puesta a disposición de los vecinos que están pasando por situaciones de emergencia, las viviendas públicas gestionadas por la empresa municipal PAMMASA actualmente vacías. Pregunta si se ha avanzado algo en ese sentido y, si ha sido así, qué pasos se han dado desde entonces para hacer efectivo dicho acuerdo.
3. Aclara que su grupo presentó, el pasado mes de septiembre, una moción para que se les permitiera tomar parte en la Junta Local de Seguridad y, aunque no resultó aprobada, el equipo de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

gobierno se comprometió a facilitarles información sobre la misma. Indica que su grupo no ha recibido ninguna información y por ello pregunta si ello se debe a que no se ha celebrado Junta Local de Seguridad desde el pasado mes de septiembre, o a que el equipo de gobierno no está cumpliendo el compromiso que adoptó.

El Sr. Presidente indica que es cierto que se comprometió a invitar al Grupo Socialista cuando debiera conocer datos de la Junta Local de Seguridad, pero aclara que solamente se ha celebrado una reunión desde el pasado mes de septiembre y únicamente se trató del dispositivo policial en la Cabalgata de Reyes y precisamente esa es la razón por la que el Grupo Socialista no ha sido invitado.

La Portavoz Adjunta del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. Montes de Oca, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

4. Pregunta cuándo se van a entregar las subvenciones a los clubes deportivos, pregunta que ha realizado en sesiones plenarias anteriores y aún no ha sido respondida. Recuerda que en los Presupuestos del ejercicio 2018, prorrogados para 2019 y 2020, se ha consignado una partida de 60.000 euros para repartir entre los 24 clubes de Majadahonda. Aclara que esa subvención no se concede desde el año 2012 y entiende que ya ha llegado el momento de solucionar dicho problema.
5. Indica que solamente se dedican 4 horas a la limpieza de los colegios públicos, número de horas totalmente insuficiente porque cada centro tiene aproximadamente 300 alumnos y, al ser niños, ensucian más y por ello los centros educativos no están suficientemente limpios. Aclara que, por ejemplo, este Ayuntamiento se limpia por la mañana, a media tarde y a última hora y por ello está bastante limpio. Ruega que se adopten medidas para que los colegios públicos estén también medianamente limpios.
6. Pregunta cuándo se van a entregar las subvenciones destinadas a complementar las becas de comedor escolar que concede la Comunidad de Madrid. Recuerda que ese dinero estaba incluido en el Plan Estratégico de Educación de 2019 y, a pesar de que se ha aprobado un nuevo Plan, esa partida había sido comprometida



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

con anterioridad y por ello pregunta cuándo se van a entregar dichas subvenciones a las familias porque corresponden al curso anterior, es decir, 2018-2019.

7. Pregunta cuándo se va a convocar el Consejo de Cooperación al Desarrollo.

El Sr. Presidente aclara que estos ruegos y preguntas serán contestados por escrito.

El Concejal del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. Rodríguez Cabrera, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

8. Recuerda que en una sesión plenaria celebrada el pasado mes de junio, su grupo preguntó sobre la situación del Cementerio Municipal porque se ha quedado pequeño y pregunta qué acciones se han llevado a cabo para solucionar el problema de su falta de espacio porque, según el Concejal de Urbanismo, aunque se había adoptado una medida para conseguir espacios, era algo puntual.
9. Manifiesta que la Comunidad de Madrid ha anunciado que la Agencia de Vivienda Social va a construir un total de 1.069 repartidas entre varios municipios de la región y Majadahonda será uno de ellos. Pregunta cuántas viviendas se van a construir en este municipio y en qué zona.
10. Pregunta cuándo va a estar operativa la nueva lista de PAMMASA sobre demandantes de vivienda pública porque recuerda que la anterior caducó el pasado mes de septiembre.
11. Indica que el Consorcio Regional de Transportes ha puesto en marcha, en las líneas nocturnas de autobuses, una experiencia piloto para realizar paradas a demanda para mujeres y menores de edad. Ruega que el equipo de gobierno esté pendiente de ese asunto para intentar que ese sistema funcione también en Majadahonda.

El Sr. Presidente aclara que estos ruegos y preguntas serán contestados por escrito.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

La Concejala del **Grupo Municipal Socialista**, Sra. del Valle, realiza “in voce” las siguientes preguntas:

12. Pregunta cuál es la razón por la que este Ayuntamiento bloquea los comentarios y vídeos de youtube de las últimas sesiones plenarias.
13. Ruega que la carpeta de Comunicación y Participación, incluida en la Comisión Informativa de Administración Interna, deje de estar vacía para que los grupos de la oposición puedan recibir información y trabajar los asuntos que se vayan a tratar en la misma.

El Sr. Presidente indica que toma nota de estos ruegos y preguntas.

El Concejala del **Grupo Municipal Socialista**, Sr. García, realiza “in voce” los siguientes ruegos y preguntas:

14. Ruega que, del mismo modo en que se hacen públicas las actas de las sesiones plenarias en el Portal de Transparencia, se incluya información de los ruegos y preguntas que realizan los grupos de la oposición y las respuestas que a las mismas da el equipo de gobierno.
15. Indica, respecto a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Madrid referida a la reclasificación profesional de miembros de la Policía Local, que su grupo ha recibido información de que una sentencia ha fallado a favor de este Ayuntamiento, es decir, no es ninguna de las sentencias las que se ha ido dado cuenta al Pleno, y pide que se facilite a su grupo dicha sentencia.
16. Expone que, según ha constatado recientemente la Guardia Civil y ha aparecido en varios medios de comunicación, la mayoría de las 19 cámaras de seguridad que se instalaron y que costaron 108.000, no funcionan. Aclara que ha recibido información de que solamente funcionan 5 y, aunque esa circunstancia ya fue denunciada por los sindicatos en 2018, no se ha hecho nada. Pregunta por qué no se ha hecho nada desde entonces, si se ha previsto alguna solución y para cuándo.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

El Sr. Presidente indica que uno de los compromisos del programa electoral del Partido Popular es hacer un despliegue importante de cámaras de seguridad, pero aclara que la información que ha recibido el Grupo Socialista es falsa y probablemente ocurra al revés, es decir, que haya 5 que están averiadas y por ello considera conveniente informarse bien antes de realizar determinadas afirmaciones.

Termina diciendo que las respuestas que da el equipo de gobierno a las preguntas que formulan los grupos de la oposición en el Pleno, se incorporan al acta y entiende que las respuestas del equipo de gobierno se incorporan a la que se publica en la web municipal, circunstancia que comprobará, pero de ser como plantea el Concejel del Grupo Socialista, se incluirán.

El Sr. Presidente hace entrega a la Secretaria de la Corporación, para que las adjunte al Acta de esta sesión, todas las contestaciones que han realizado por escrito los miembros del Equipo de Gobierno a las preguntas realizadas por los Grupos de la Oposición.

Se adjuntan a la presente acta las respuestas a preguntas formuladas, entregadas a la Secretaria que suscribe por el Sr. Alcalde.

Las respuestas anexadas corresponden a las siguientes Concejalías:

- De Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior.
- De Infancia y Familia.
- De Deportes y Fiestas.
- De Cultura.

Respuestas de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos, Servicios Jurídicos y Régimen Interior. Pleno diciembre 2019.

Al Grupo Municipal Socialista

“PREGUNTA:

Si ese grupo municipal tiene previsto poner en marcha el servicio de atención al ciudadano vía whatsapp como se viene haciendo, desde



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

hace años, en varios municipios limítrofes porque ello permite una rápida y cercana actuación ante los problemas que se pueden encontrar en el municipio.

RESPUESTA:

Desde la 1ª Tenencia de Alcaldía, estamos trabajando en una nueva aplicación para el móvil, tanto para el sistema iOS como para Android, en la que, entre otros, se permite comunicar incidencias, problemas o sugerencias.

No obstante, se recuerda que existe Xperta, a través de la cual se solventan diariamente las principales incidencias denunciadas por nuestros vecinos.

Firmado digitalmente por Ángel Alonso Bernal el 29 de enero de 2020.”

Respuestas de la Concejalía de Infancia y Familia. Pleno diciembre 2019.

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA:

Respecto al acto “Certamen de Villancicos” pregunta ya que se cedió a una asociación denominada Las Huertas, si este Ayuntamiento comprueba si está registrada en el Registro de Asociaciones de Majadahonda y en el de la Comunidad de Madrid y además si se realiza algún tipo de comprobación antes de publicitar un acto en la Revista Municipal como, en este caso, la publicidad de esta actividad.

RESPUESTA:

El listado de asociaciones inscritas en el municipio de Majadahonda está publicado en la web del ayuntamiento y es de libre acceso. Correspondiente al número de registro 86 aparece la asociación sobre la que se pregunta. Cualquier interesado puede hacer la consulta.



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Ante la ambigüedad de la redacción queremos aclarar que no hubo cesión del espacio ya que el mismo fue contratado y abonado por dicha asociación.

Ante la farragosa redacción, entendemos también que se pregunta si hubo comprobación en qué consistía la actividad. La respuesta es afirmativa.

Firmado digitalmente por D. José Rodríguez Cuadrado el 29 de enero de 2020.”

Respuestas de la Concejalía de Deportes y Fiestas. Pleno diciembre 2019

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA:

Ruega que se confirme o desmienta la noticia aparecida en algunos medios de comunicación sobre el gasto que han supuesto para este Ayuntamiento las luces de navidad. Recuerda que la cifra que figuraba en estos medios era de 170.000 euros.

RESPUESTA:

En el pliego técnico de luces de navidad y fiestas patronales, apartado “O” desglose y estimación de precios se define:

<i>Luces de fiestas de navidad 2019-2020</i>	<i>120.545,11€</i>
<i>luces de las fiestas patronales 2020</i>	<i>20.054,28€</i>
<i>total ejecución</i>	<i>140.599,39€</i>
<i>IVA 21%</i>	<i>29.525,87€</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>170.125,26€</i>

Estos son precios de Licitación.

Una vez adjudicado contrato Ximenez, el precio final de su oferta es de:

<i>Precio Oferta</i>	<i>140.000,00€</i>
<i>IVA</i>	<i>29.400,00€</i>
<i>Total:</i>	<i>169.400,00€</i>



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

Si hacemos un reparto de la oferta proporcional a nuestros cálculos:

<i>Luces de fiestas de navidad 2019-2020</i>	<i>145.243,56 €</i>
<i>luces de las fiestas patronales 2020</i>	<i>24.156,44€</i>
<i>TOTAL:</i>	<i>169.400,00€</i>

Firmado digitalmente por D. Eduardo Felipe González-Camino Montojo el 28 de enero de 2020.”

Respuestas de la Concejalía de Cultura. Pleno diciembre 2019

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA:

Si se ha dado respuesta a un escrito firmado por más de 100 ciudadanos, presentado en el Registro General el 19 de noviembre de 2019 y relacionado con las deficiencias de la programación cultural y con la más que notable disminución de las consignaciones presupuestarias, petición de respuesta que ha sido reiterada mediante correo electrónico dirigido a la Alcaldía con fecha 10 de diciembre.

RESPUESTA:

En relación a la cuestión anterior, señalar de acuerdo con la información remitida por los servicios técnicos de la concejalía, que, una vez consultados los archivos administrativos de esta concejalía, no consta en el archivo de la concejalía de cultura, ningún documento con las características a las que hace referencia la pregunta formulada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

“.....No existe en el referido archivo ningún documento;de fecha de entrada 19 de noviembre de 2019 firmado por 100 ciudadanos de Majadahonda..... dirigido a esta concejalía de cultura.....”.

Desde esta concejalía se quiere aprovechar la consulta realizada por el Grupo Municipal Ciudadanos en el pleno extraordinario celebrado en el mes de diciembre de 2019, para poner en conocimiento de los grupos municipales en relación con el asunto señalado, que todos los funcionarios y empleados de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Majadahonda, trabajan cada día con el propósito de



AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)

Pleno ordinario 30-1-2020

ofrecer una variada programación cultural, de calidad, que intenta representar lo mejor posible todas las tendencias y que van dirigidas a todos los públicos.

De esta manera, los vecinos de Majadahonda pueden encontrar en nuestro programa cultural proyecciones de cine, conciertos, exposiciones, teatro, conferencias, clubs de lectura, cuentacuentos para los más pequeños, talleres, encuentros, etc.

Firmado digitalmente por D. Luis Blanco Valderrama el 28 de enero de 2020.”

Respuestas de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Mayores y Educación. Pleno diciembre 2019

Al Grupo Municipal Ciudadanos

“PREGUNTA

Confirmar o desmentir la noticia aparecida en algunos medios de comunicación sobre la existencia de nitratos agrarios en el agua de Majadahonda.

RESPUESTA

En los análisis realizados en Majadahonda, sobre la calidad del agua de consumo humano, son normales y cumplen con los valores del R.D. 140/2003.

Firmado digitalmente por D^a María José Montón Rosáenz el 23 de enero de 2020.”

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinte, en prueba de lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Presidente en unión de mí, la Secretaria, que doy fe.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA